

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//56.5

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1881 / 1882

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 163 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Leg II  
Nº II

Libro de actas de las sesiones  
que celebra el Ayuntamiento  
de esta Ciudad en el año econ<sup>co</sup>  
de

1881-82.

1881-1882

~~Tomo 158~~

~~159~~

Tomo 12 N<sup>o</sup> 2

una  
de la



Handwritten text, possibly a title or address, mostly illegible due to fading and bleed-through.

1881

Handwritten signature or name, possibly "W. H. ...".



jurado. Pasa que, todos los Señores electos  
y de los que continúan en posesión al margen  
de la Real Cédula que se inserta en el presente  
por su Real Cédula de la Ley municipal en el  
artículo cincuenta y dos siguientes, refieren  
que los Señores electos, ya sea por haber  
lectura del testamento dirigido por el Sr. Alcalde  
y de la constitución recibida en el día de ayer  
del Sr. Gobernador sobre el cumplimiento del mismo  
afirmativamente que corresponden debidamente  
al Sr. Alcalde primero que nombra la nueva  
Comunidad. Pasa a los Señores Don J. de los Ríos  
y de Salazar a que se pusieron de pie y juraron  
ante el juramento de D. Domingo Sánchez  
Alfaro que él y los otros por mayor número se votan  
había de jurar, a cuyas intervenciones lo he  
sancionado, y así se verificó bajo las siguientes for-  
mulas a saber: por Dios y por los Santos he-  
chos ser fiel a S. M. el Rey D. Alfonso  
XII y al cumplimiento de las leyes, conser-  
var bien y fielmente en el desempeño de nues-  
tro cargo? Si juró. Que si lo hemos de  
es la forma y si no es la demanda. Que  
por ser de la Provincia interior, se declara

Julio de 18...



Handwritten flourish or signature at the top left.

procurador de la Real Audiencia de Mexico  
don Juan de la Cruz Quiroga  
después de firmar toda esta parte primera  
del acta, de todo lo cual yo el Rey certifico

Antonio Espinosa Rodrigo Sanchez  
de los Monteros Ajoux

Miguel de la Mora Juan Luis Moya

Jerónimo Pineda José Amador

Agustín Sanabria Guillermo Ponce

José Carballeja Federico de Ayala  
Uyala

Pedro Sebastian Muebis Carbajo

Juan de los Rios

Francisco de los Angeles Antonio Pardo

Enrique Amador Manuel Rival

Juan Rubio

Francisco de la Cruz

no.

Seguientemente Constitucion de Ayuntamiento de  
de Provincia Occidental de S. Diego la cual se  
para la provision de sumbramientos de tres sumos  
de unte de Alcala en votacion suelta por ma  
dio de propleta que el Sr. Promote interino fue  
reducido de nuevo de los Sumos Concejales, de  
los Alcaides de los ay. y de diputaciones una a  
una en la forma que estaba preparada al efecto  
en cumplimiento exacto de los articulos 81 y 82  
de la Ley Municipal. Nella la votacion, fue leida  
de el Sr. Promote de la forma ley municipal de  
propleta una por una y segun en esta parte  
contiene de el resultado siguiente =

D. Guillermo Moreno Jemate primer Sumo  
de Alcala por tres votos y la certorice de los  
sumos =

D. Francis Rubio Moreno segundo de por 8 y  
que el anterior =

D. Benigno Alvarez Martinez tercero de por  
8 y que los anteriores =

Los segun fueron proclamados Sumos para  
el primer distrito de Sta. Maria y Guillermo  
Moreno Jemate, para el segun de Sta  
Ana y Francis Rubio Moreno y para el  
tercio de Sta. Petrona y Benigno Alvarez  
y Martinez. segun del juramento en la  
forma acostumbrada y juraron, etc. etc.

p.º tres - 3.  
N.º 0.192.408



*[Handwritten flourish or signature]*

Hecho cuenta entrega elบุตร de estatosa  
pori como unguina de la corte al primer punto  
de ablas y Guillermo Morino que lo recibio y paso  
a cargo de los de la Provincia; y en seguida recibio  
el juramento a los señores señores, y se le dio  
un punto con entrega de seguir unguina que recibiere  
sin que ocurriere la sua sine ruda ni reclamacion y  
este sigue que se constituya la Corporacion de ablas  
los de ablas en un punto en la forma de la  
pato obtiene de mayor a menor en los ablas con  
pasa como el siguiente resultado =

- D. Domingo de la Cruz Segura - 1.º
- Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y ... - 2.º
- D. Manuel de la Cruz y ... - 3.º
- D. ... - 4.º
- D. ... - 5.º
- D. ... - 6.º
- D. ... - 7.º
- D. ... - 8.º
- D. ... - 9.º
- D. ... - 10.º
- D. ... - 11.º
- D. ... - 12.º

Este segundo se procura el cumplimiento de Princi-  
pales virtudes morales por medio de la  
señal de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
de la Cruz

Religiosa a } cumplimiento del artículo 14 de la ley, y de  
Moral y de } virtudes morales para la observación de la  
de Sumos - } memoria la que se punto de la memoria de  
los Sumos de cada Sumo

Con lo cual se dio por terminada el acto que se  
hizo en la misma concurrencia se que certifica =

Guillermo Sponzo Juan Rubio

Eugenio Anadon Rodolfo Seloz  
Ajourey

Yonardo Shea Ajourey José Carballeira  
Rubio Carbajal

Juan de los Rios

Guillermo Shea

Pedro Sebastian

Asst. Moral  
Agustin Shea

Federico Anadon  
Ajourey

Antoniio Pardo

Cruz de la Cruz  
78

1710

Senon





Comision de ornato y de obras publicas

D. Gregorio Aguado Moreno = D. Rodrigo Sanchez Chojena =  
Agente Sr. D. Juan de Sanchez Chojena Velasco = D. Manuel de  
Velasco y Garraquimoda = D. Antonio Morales Bravo = Sr.  
Antonio Barbo Segura

Comision de Policia rural

D. Francisco Rubio Moreno = D. Antonio Morales Bravo =  
D. Augustin Sanchez Moreno = D. Jose Carballar = Sr.  
Luis Moreno Alago

Comision de Fervividades

D. Pedro Sanchez Chojena Agala = D. Pedro Sebastian =

Regidor interventor - Por unanimidad el Ayuntamiento acuerda nombrar Regidor  
interventor, a D. Pedro Sebastian Moreno

Nombramiento de  
Comision especial  
que redacte el proyecto  
de ordenanza  
municipales.

No existiendo en esta poblacion Ordenanzas municipales de  
Policia urbana y rural y siendo de necesidad imperiosa  
su formacion para llevar al cabo y evitar los males que se notan,  
el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le confiere el  
articulo 14 y en virtud de lo dispuesto en el 61. de la Ley organica  
Municipal, acuerda el nombramiento de una Comision especial  
compuesta de los Sres. Tenientes primeros D. Guillermo Moreno,  
Segundo, D. Gregorio Aguado y Concejales D. Rodrigo Sanchez  
Chojena, Sr. D. Juan de Sanchez Chojena, D. Pedro Carballar,  
D. Luis Moreno, D. Jose Carballar, D. Antonio Barbo y  
Procurador Judicial D. Antonio Morales Bravo, para que  
se viva redactar el Proyecto de repetidas Ordenanzas municipales  
con la brevedad que le fuer posible

Arbitrio del  
alquiler de puros  
y maderas se  
uso voluntario

Resuelto que el arbitrio del alquiler de puros y maderas se  
uso voluntario no ha sido acordado alguna de las diez subastas al  
efecto anualadas y siendo uno de los ingresos consignados en el  
presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio economico  
de 1881-82, el Ayuntamiento acuerda que para los diez se



F. único 5  
N. 0.192.401

la inciativa del proximo vinifero Domingo diez del actual se anuncia la tercera subasta bajo igual tipo y condiciones que constan del expediente instruido al efecto, y si bien la Corporacion se reserva la facultad de introducir las reformas que estimare convenientes sobre la medida y peso; y extinguiendose que, de no haber licitador, remediandose su establecimiento la Administracion municipal, para la recaudacion de los correspondientes derechos

Formacion del presupuesto  
correlativo p.<sup>o</sup>  
1881-82  
y que en el curso  
de este rija el  
de 1880-81

No estando formado presupuesto de gastos e ingresos corrientes para 1881-82, acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se proceda a formar; y en el intertanto rija el de 1880-81, aprobado, y del que se dio lectura en este acto

Cuentas de la  
Administracion  
del repartim.<sup>o</sup>  
de tercenas  
de 1879-80

Con el fin de tener conocimiento del estado de fondos en la Administracion del repartimiento de tercenas de 1879-80, a cargo de D. Leon Blanco Infante y de las cantidades que aun existan por cobrar, el Ayuntamiento acordó que en el plazo de ocho dias, produjera las oportunas cuentas

Medios para  
cubrir el metazo  
necesario de consumo  
de carbón  
y sal p.<sup>o</sup> 1881-82

Como el medio, despues de los apuros a que una amudada de, sea el del repartimiento para cubrir el consumo de carbón y sal en 1881-82; y no estando formado aun el correspondiente repartimiento, cuya confeccion se presta a legal delimitacion en perjuicio de la rapida que exige la cobranza; a evitar responsabilidad a este Ayuntamiento municipal y a la Junta repartidora, acordó que para resolver lo mas conveniente en el asunto se convocaran a los vecinos y dos asociados que con el Ayuntamiento adoptaron los indices Unidos, a la sesion publica extraordinaria que con tal motivo debe tener lugar a tal efecto de la sesion del proximo

El inmediato día cuatro de los corrientes

Delanuncio  
de los  
y de cuando en  
la Calleja de Anca  
p. D. Gerardo  
Cuga.

Visto la instancia de D. Gerardo Cuga en reclamacion de  
terceros de base, se concedido y de cuando en la  
Calleja de Anca definitivamente tomada al publico terreno  
y concedido parte del terreno de la misma al desamortizado  
particular, el Ayuntamiento acordó: que en la sesion ordinaria  
maria de mañana, a las ocho de su noche se tomara el que

Proceda  
se  
de  
medicinas y jabones

proceda  
Convenida en primer del actual la contrata del suministro de  
medicinas a pobres, hecha en favor del farmacutico D. Gerardo Jimenez  
de y pedido por el profesor D. Jose Maria Argente y Jollego  
que con iguales condiciones que a aquel se le conceda, el Ayuntamiento  
acordó: que para resolver lo mas conviniente en el asunto  
se convoque a las Juntas asociadas de la Junta municipal y al  
Municipio a la sesion publica extraordinaria del martes cinco  
del presente mes y hora de las ocho de su noche

Trabajos preliminares  
de la  
formacion de  
seccion para el  
servicio de las  
asociadas de la  
Junta municipal

Determinandose por el art 67 de la Ley municipal vigente  
que antes de finalizar el presente mes se publique el resultado  
de la formacion de Juntas, para que pueda ser cumplido  
de tan remanente precepto, acordó el Ayuntamiento que  
por la Contadaria se practiquen al efecto los trabajos preliminares  
oportunos

Informe de  
fondos en  
Dpto. del presy.  
municipal de  
ganar e ingresos  
de 1880-81.

Visto el archivo o estado de fondos en Depositaria al  
terminar en 30. de junio proximo pasado el periodo  
de los doce meses del año economico de 1880-81. por  
lo respectivo a los ingresos y gastos del presupuesto municipal  
del mismo año economico, del que resulta una existencia  
de 371, pesos 67 1/2 centimos; y llamado a este acto el  
Depositario D. Manuel Estanquez, revisó la existencia y  
cuenta de dicha existencia, y por manifestar no hallarse en



efectivo sino se documenta por pago de suministros y otros conceptos  
 a formadores libreros, y a la vez que, tiene duplicados canchales  
 por haber satisfecho en susal los incobrables con la cobranza  
 de la contribucion industrial de los años anteriores a 1878-79 y  
 a 1.879-80, y no estan cobrados con tal cuota de algunos  
 industriales por los causas que podra exponer el Comisionado general  
 D. Juan Chacon Dominguez. Conspicuo en manifestar que  
 no ha procedido de llano y con arreglo a la Instruccion en las  
 cobranza y equicion contra los deudores, mediante indicacion  
 del Sr. Alcalde tabernero D. Aniceto Lopez para que no  
 procedase contra ellos y determinados de aquellos. En  
 su consecuencia por unanimidad el Ayuntamiento acordó:  
 que el referido Comisionado cumpla con sus deberes, ademas  
 hacia conseguir la cobranza por los medios que la Instruccion  
 reformada de 3. de Diciembre a 1.869, establece, y bajo  
 su mas estrecha responsabilidad, lo cual se hizo entender en  
 el acto

Reclamacion  
 p. la devolucion  
 de deudas de  
 consumo.

Visto igualmente la instancia de Antonio Masera Villal  
 y puesto que se trata de una reclamacion sobre devolucion de  
 deudas de consumo por el recurrente D. Manuel Bravero,  
 cuyo consumo comprende al Sr. Alcalde y en su caso a la  
 Junta administrativa, acordó el Ayuntamiento que pase la  
 instancia al mismo Sr. Alcalde a los correspondientes efectos.

Confirmacion  
 de los anteriores  
 res y aporcan  
 referidos a D.  
 Rodrigo Sanchez  
 Hija

D. Rodrigo Sanchez Hija expuso en esta sesion que  
 habiendole cumplido el Ayuntamiento que lepa en primero del  
 actual, o sea la mitad de sus individuos, amplias comunicaciones  
 y Pedros para ver de conseguir la mas pronta instalacion  
 de la linea telefonica, de la linea modelo, correo, Comision  
 y de vision al libro y la linea telefonica municipal  
 y botacion agronomica, siendo hoy Concejal de la actual,

Corporacion veia convenientemente resignar las indicadas administraciones  
 y apoderamientos a fin de que la misma se viva sembrada  
 otra persona en su cumplimiento. En su vista el Ayuntamiento  
 acordó: no admitir la resignacion de Poderes conferidos  
 a dicho Sr, antes por el contrario le confirmaba en ellos  
 y autorizaba de nuevo y tan ampliamente como fuera

Licencia de un mes  
 al Sr. Concejil  
 D. Luis Olmos  
 Magro.

La peticion del Sr. Concejil D. Luis Olmos Magro  
 el Ayuntamiento acordó concederle la licencia de un  
 mes que solicita para ausentarse a asuntos propios.

Y dados los votos de la tarde se levanta la sesion.

Introduccion - y se copia al Sr. Concejil de la Comision telegrafica municipal - el  
 Ezequiel Estrada Guillermo Jimenez

Juan Rubio  
Rubio Carbajal

Antonio Pardo Anto. Muela

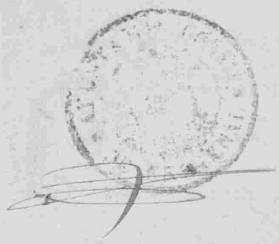
Juanisco Mena Steban M. Sijana  
Haba

Pedro Sebastian Rodrigo Sotelo  
itrijona

Jouzelo Merdijona  
Luis Monseng

Thomas Larray  
mo

le



Pl. 7  
N. 0.192.447

Comunicación extraordinaria del 4 de  
Julio de 1881

Comisario

D. Guillermo Morera <sup>Profr. se.</sup>  
<sup>Madrid</sup>

Al Concejales

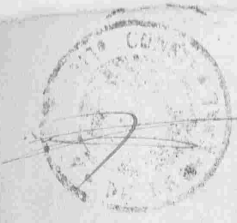
- M. de Morera
- M. de Morera
- M. de Morera
- M. de Morera
- M. de Morera
- M. de Morera
- M. de Morera
- M. de Morera

En la Ciudad de Segovia a cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno; dada la orden de su Magestad se reunió el Ayuntamiento de ella en la Sala Capitular compuesta de los Señores Concejales al cual se designó bajo la Presidencia de D. Guillermo Morera, primer y alcalde ordinario, un síndico público extraordinario para que por su libreta en la contestación legal promovida y oposición del objeto de esta causa abierta para el efecto anterior fue aprobada y autorizada por los Señores concurrentes a la sesión de este día. Dada lectura íntegra del expediente a virtud de invitación de D. Rodrigo Sánchez de Rojas y de los señores de que se compone esta Junta y de ella en la Colla eclesiástica en virtud de lo que en la Colla se acordó, en fecha 18 de dicho mes de Julio del presente año, para el tramite público por dicha Colla, al acuerdo que el Ayuntamiento de esta causa de lo que se manifiesta instruir en esta la virtud del plazo de quince días para admitir las alegaciones que formularon los señores contra el indicado proyecto de terminación definitiva, así como que se promoviese por su libreta el término de dicha Colla y declarase si debía considerarse la última parcela

\_\_\_\_\_



Adiante, su cuyo caso que justipreciase su valor para  
su venta: del Decreto del 23 mandando publicarse bando y  
firmar escrito al efecto y expresase en la misma ordinaria del  
20: de la nota de jurisdicción y fijación de expresado escrito:  
de la diligencia del 29 de Mayo rescriptiva de no haberse  
producido la misma por reclamación en oposición al curso de  
finición por el escrito: del Decreto del propio día mandando  
partida para la tramitación en venta del terreno de la Colijá  
y ratificación de los que firmaron la instancia solicitando  
el correspondiente: de las ratificaciones en Bo de D. Clara,  
Sancho Arjona, de D. Juan de Arjona de Córdoba y de su esposa  
Dña. D. Ana Sancho Arjona: de D. Andrés Carbajal  
Arjona Sancho Arjona, de D. Manuel Arjona, de  
Juan Alatorre, de Cirilo Durán, de Celedonio Carrascal y  
de Santiago Carbajal: de la declaración de la partida de su  
el fallo en el sumo del propio expediente y tramitación de  
las peticiones de terreno de la por el escrito Colijá: de la Certi-  
ficación del curso en la misma ordinaria del 3 de Mayo con  
vencido el curso definitivo de por el escrito Colijá, sin que se  
partida alguna calle de S. Blas y si en su adelante a la se  
la Conducta, mandándose al D. Rodrigo Sancho Arjona  
por escritura de su escritura de terreno de aquella  
colijá ante con la travesía de su casa por la por el escrito  
venta y como punto de su valor, para que se entienda  
siempre la por el escrito de su casa que hoy tiene la casa de D.  
Cirilo Arjona en su parte de Colijá, como aquí expresado  
en su instancia, y que para el efecto no suagraso para el  
uso y destino únicamente de ser para y se da a la



Concluido, al D. Domingo, hijo de D. Juan Cangueta  
 de Prado, de D. Pedro Sanchez Aguirre y de D. Pedro Cas-  
 tajo Martin del Monte 28 de Abril mandando hacer  
 saber el acuerdo del 3 de D. Cirio de Duran apostado en  
 D. Domingo Sanchez Aguirre, de la notificación en el propio día  
 y de la nota informativa de haber sido signada en De-  
 partamento de 265 puntas por el valor de los 212 metros  
 cuadrados del terreno perteneciente de la Cofradía de San Juan  
 al D. Domingo Sanchez Aguirre. Y para por último consta en  
 un escrito de D. Cirio de Duran de 31 de Mayo, labo-  
 rando de se mandase a la vista el expediente ya referido, que  
 se aceptasen las medidas y proyecciones para que el expe-  
 diente del terreno dijera libre y quieto el espacio de tierra  
 y cada una de las parcelas de tierra, de setecientos  
 y cincuenta metros de la casa de agua, base cuenta  
 cada una ordinaria del 9 de Junio proximo pasado, de  
 punto de obra pública extraordinaria y para  
 el expediente para resolver lo que procediere a la obra  
 ordinaria del 9 por segunda vez. Comencese de nuevo que  
 para resolver lo correspondiente informase la Comisión  
 de obra pública en virtud de los mandatos aban-  
 donados de la obra, y en la del 26 por lo que se  
 ella resulte, que por la totalidad o por parte de la Co-  
 misión de obra pública, se practique en el siguien-  
 te día el reconocimiento y examina el oportuno  
 informe, y habiéndolo hecho la misma Comisión  
 compuesta de D. Guillermo Moreno, D. Juan  
 Ruiz, D. José Suarez y maestro alarife de  
 José Viera, D. Rogelio Suarez y D. José Corral.



de el resulto que el expresado Trazo de Cortija surio por el  
Ayuntamiento al reunir particular se halla en el mis-  
mo ser y estado que antes de la citada muerte que el escri-  
viente D. Rodrigo Sanchez Aguirre ninguna providencia se  
condujo ha interceptado o interrumpido de los que judicial-  
mente corresponden a la Causa suada de D. Cirilo Luga ni a otra per-  
sona alguna, pues la forma dada a las Criterias segun una  
inspeccion del punto de Arguine Aguirre, lo fue de acuerdo  
entre el D. Rodrigo, D. Cirilo Luga y D. Juan Aguirre Agab,  
habiendo dejado en la expresada construida calle de St. Blas un  
registro con puente y llave para el uso de las referidas Luga  
y Agab con el fin de que pudiesen exhibir las copias que cor-  
ren por los indicados Criterias para ver que lo tengan por  
conveniente que la Criterias o conducto de la alpuerquia del  
molino de D. Cirilo Luga, se encuentra en el mismo ser y estado  
de siempre, sin interrupcion su curso ni direccion a la aban-  
donilla en que descansa, siendo la misma del molino anterior  
de D. Rodrigo Sanchez Aguirre: respecto de la providencia de  
Luga, que apues del Ayuntamiento de la Cortija, encontrandose  
tal y como siempre se ha conocido, que con su base la  
reclamacion formulada en el escrito de 31 de Mayo, sin inter-  
venciones interceptado el por de Luga, mas que en una de las  
instancias de indicada Cortija por un cubertorio provisional  
para la provision de materiales; y que en cuanto a  
la providencia de entrada a la Cortija expresada que pudiera  
haber tenido respecto a la de D. Cirilo Luga, no habiendose  
postado alguna abasto en sus partes, que ninguna  
providencia de entrada puede reconocerse particular,  
ni especialmente por la igualdad que a la entrada y sali-  
da han tenido todas las cosas. Después de la decision

N. 0.192.448

J. Muñoz  
9.



Habiendo y puesto que D. Rodrigo Sanchez Aguirre (quien por diligencia no ha sido convenientemente examinado a esta Union), en tan poco tiempo que parte de ella, el Excmo. Sr. D. General Sanchez Aguirre, en su impudico desprecio de las servidumbres de Dios, ni se condujo segun el dictamen de la Comision de obra publica y de los juratos albanelos de esta Ciudad de 27 de Junio proximo pasado, ni pudiese recordarse ninguna especie de entrada para la casa en la Calleja donde se tiene puesta alguna abierta, D. Philip Rigo, Acordó: de dictamen la reclamacion del ultimo curso inapropiado, todo de conformidad al expresado dictamen de la Comision de obra publica y juratos de albanelos de esta Ciudad; remitiendo el expediente original de causa al Sr. Gobernador segun lo pidiere en su instancia, al Sr. Alcalde, en su caso, antes de ante en el asunto.

Y como los unos de la noche se levantó la mesa

Guillermo Muñoz

Juan Rubio

Enrique Chazar

Pedro Rivas

Manuel Aguirre

Manuel Sureda

Quirico Carbajo

Pedro Sebastian

Antonio Pardo

Don  
Comisario



de la ley, concurriendo bien y fielmente en el cumplimiento de su cargo? Si juro. Pues si la  
haya sido o lo prome y si no o lo renuncie. En  
segunda le entrego el voto sin que se la hubiera  
local, pasando a ocupar el puesto de la Presidencia,  
y para lo hora de la ley, se le dio la mano

E. Carbajo      Guillermo Placeres

Juan Rubio      Rodrigo de la Cruz

Francisco      Pedro Sebastian

Antonio Pardo      Antonio Morales

Enriquez      Antonio

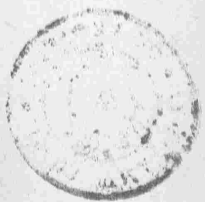
Generalo      Antonio

Quien extrañado a las 8. de la noche  
de ley 5. de julio de 1881.

No la hubo a causa de no haber ocurrido nada que se comunicara  
a los señores de la junta municipal, el Sr. Conde de San Esteban  
nos, D. Adolfo Morales y D. Manuel Pardo general y  
nuestro confiante p. tener recordo en un momento el Ayuntamiento  
convocado tambien a dicha sesion extraordinaria para recibir la  
señal convenida sobre el suministro de medicinas a pueblo, y por  
lo cual el Sr. Excmo. sigue preceder a segunda convocatoria  
para dar sus señas a un el punto que se actual a igual hora  
de las ocho de la noche. Original Julio Caceres de mil ochocientos  
ochenta y uno =

Julio Caceres





N. 0.192.449 .  
El 18 de mayo

Por en este acto a sus dignos representantes los señores obispos y curas  
 Carreras sant. Maria y Santa Clara, el Sr. Obispo ordenó a sus depu-  
 tados fueros a avisar a dichos señores D. Felix Carrasco Madroga y  
 D. Miguel Diaz Solano para que hicieran el favor de presentarse  
 en esta sala capitular y suspendieron en el momento la sesion  
 suspurada. Vuelta a abrir con animacion ya de referidos señores curas  
 Carreras que se colocaron por el Sr. Obispo en los sillones inmediatos  
 a la Presidencia, sitian que se usaron los señores Presidentes,  
 continuó la lectura de referidos expedientes, Demoscurra la actua-  
 cion por el Sr. Conyate o Barrigo tambien se firmó sobre  
 lo resultante de el, en la reclamacion formulada por  
 su señoria por dichos señores Curas Carreras que con-  
 travenian abiertamente lo contenido en aquel, tambien  
 fue pasada y detenidamente toda y cada una de las  
 actuaciones obrantes en el mismo, con lo oportuno en la  
 reclamacion y punto que amaban las contras e  
 como notase a primera vista. Asimismo Sr. Conyate,  
 quando de su serche se puso que su nombre se la ca-  
 pacion manifestó al Obispo, el objeto de la reclamacion  
 via, que era evitar la hebra y sustitucion que han  
 iniciado el mismo Obispo, se levantó acto seguido el  
 voto para la Regencia, segun preceden tiene en el  
 se acuerda, pregunte que para el. y para que  
 sus señores se firmen, se firmen estenicamente  
 en lo siguiente esta de obispo y referidos  
 que han recibidos de esta Regencia, e firmen

D. Felix Carrasco Madroga  
 Obispo de Santa Clara  
 D. Miguel Diaz Solano  
 Curas de la Santa Clara



urgicamente, cumpliendo con su deber, a los miembros  
de la Corporacion que han estado y muy especialmente  
a su regida Comandante, de la estacion que la dirigiera  
la abstrayendo, prohibiendo con el represente la misma  
denuncia, para quitarle la contradiccion que existe  
entre la cuenta de los Anos Comunes y la cuenta  
firmada por los mismos o por su representa-  
te; segun amargamente de la disputa diversa  
y de la inexistencia con que se trataba a la Corpora-  
cion y a la Junta de la referida cuenta, sin duda  
por un abuso de lo que constaba del represente en  
terminos con su firma; manifestando al fin que se  
que tratada en unida la Corporacion, siguiente es que  
que se las fabrica el represente de sus derechos,  
siempre que su prohibicion se considerara con la  
supremacia numerada de la Comandancia y en el tra-  
do del represente; termino rogandole que no permitiera  
en su promotor una lucha viciosa y servil  
para tener, tanto una cuenta que, de fundamentos  
de la guerra nunca haber. Su represente se fabri-  
ca, de se permitiera a construir el Comandante  
con la Comandancia, que la misma ponga a la Corpora-  
cion; y que despues de todo, segun en forma  
propia, <sup>de su propiedad</sup> numerada a la misma una cantidad





como representante de la misma, lo cual demostro  
con la fecha de la carta suscrita y la que  
tiene la ultima copia del Gobierno  
apenas de este y firmo en su nombre, lo que queda en  
tanta se por su propia patente la autorizacion en  
que suscriben los señores Carron y la signatarios en  
que corresponden a la misma Revolucion en que la  
ha tratado la Corporacion, en cambio de sus facultades  
otorgadas y sus repetidas ofertas; y manifestado que una  
de las razones por las que se singularizan, era  
considerar la difícil posesion en que se hallaban los  
señores Carron por haber abandonado definitivamente  
directa que tienen la fabrica con arreglo a la ley,  
en la construccion de Camerun, y haber firmado  
firmamente escrito que la compraban y que  
desembarcaban de la carga, donde se reconocia completamente  
de el mismo estado del asunto; y apenas de un  
y de querer dar una importancia que no debe  
tener y que no ha tenido en la mayoria de la  
pueblo de esta Division que en casi todos los  
municipales, no se han tomado el trabajo de  
examinar. Los señores Carron residen  
a la vez en la confesion por lo mismo que  
no conocen el expediente sobre la contraria  
donde se expresa manifestaron que han a la  
pura y obligacion unicamente por la obediencia

R. 13



que s'han a la Calada, han entrado en este punto, y  
 el cual no van para ninguno sin que tengan la venida  
 de Madrid; que revocaron la buena fe del Municipio;  
 que levantaron los impuestos que constan en dicho punto,  
 y que sin duda van a encontrar su cuestion. Si mismo  
 el punto concreto de si el Ayuntamiento habia en  
 realidad el Ayuntamiento de Calada ya municipal o a  
 solas constituido por los vecinos se manifiesta  
 que no tienen facultades, esto es, que no podian recep-  
 tar ni declarar por ley que sus estatutos constituyen  
 con la Calada. El Sr. D. Juan de Dios manifiesta tambien  
 lo que contiene. Dice tambien a una pregunta  
 que se le dirige cuanto a esto, que la fabrica no  
 tiene fuerza alguna: el Sr. D. Francisco de Paula que  
 tiene fuerza para hacer un Consejo de este punto  
 sin que fuera posible obtenerse de este Sr. que apli-  
 cara favorablemente lo que entendia por punto,  
 que solo el Sr. que punto era lo que correspondia  
 a la cultura de esta Ciudad. Si mismo Sr. a por  
 lo que se le manifiesta, interpretase por  
 el Consejo de Madrid. Sin embargo de lo que  
 comprometa en virtud de sus estatutos que  
 publica en el Sr. D. Juan de Dios, a constar.

Después de leer el Comentario, conté que si y  
de un solo voto, el Consejo nombra, las recurrentes  
sintieron que el Sr. Obispo había usado el Sr. Obispo  
los como su representante en este asunto de lo que  
dijo unido a la Corporación y que estaba impo-  
sible con parte de la manifestación por el habri-  
ente, tal como que primero había tenido sintien-  
do y que se que se le habían retirado. Esto por  
la Corporación y Junta de Ayuntamiento con el Mayor,  
después de esta resolución, la Corporación se la  
promesa del Obispo, la imposibilidad de venir a  
un acuerdo definitivo, determinó dar por concluida la  
dicha causa que estaba pendiente con tanto en el  
acto todo otro particular; entonces el Obispo ma-  
nifestó tristemente, que se negaría a firm-  
ar el acto algunos entre otros el Sr. Obispo don  
Salvo que fue precisamente el que no usó se  
la palabra en la misma sino para la manifesta-  
ción ya expresada en el acto, que las manifes-  
taciones hechas por la misma Sr. Obispo  
habían sido en el seno de la asamblea y se la en-  
firma, por lo cual, al tiempo contar en el acto,  
lo consideraba una sorpresa. El Consejo de  
Ayuntamiento se opuso y protestó vigorosamente  
contra las firmas otorgadas a la Corporación

El 16 de febrero



al mismo Consejo que habia tomado una parte  
 de los datos en este asunto manifestando que  
 ni el le habia con su comitiva ni la manifestacion  
 habia sido en una sesion publica y solemn  
 ni concurrido se ofendieron los puntos y  
 honoraria para tratar se una comitiva a la  
 que solo quise dar grandissima importancia;  
 No poran ser se uno algunos confidentes,  
 aparte de que, la Corporacion solo quise hacer  
 cuenta, la verdad es la verdad, con el tal y  
 publica testimonio se los San Luis de Cerro  
 y que contara en sus documentos publicos y  
 solemn como contara aqui se la comision  
 en el modo de jurar se esta punto que tiene  
 de ser uniforme lo mismo que algunos por  
 documento. Aparte de este asunto la Cor  
 poracion es un punto que el Sr. Obispo quite  
 de ser a contrarios y a ofensas de contra  
 rio de lo que habia tratado, sin embargo  
 con el Consejo de Castilla que ofensa se  
 llama la comision se la Corporacion y de este  
 Sr. sobre este punto y sobre la verdad y  
 poco importa de un testimonio. Habia un buen  
 punto sobre la verdad se aclarara y se quise  
 de la verdad, como por lo de la Corporacion





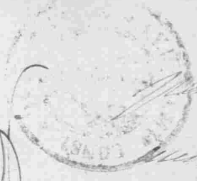
P. 15 quince  
N. 0.192.426

examinados y surtidos, encontrándose exigido y pido  
 y por conformar con el presupuesto de 17.000 euros  
 a lo cual se otorga por la Corporación que se otorga  
 dignamente a dichos señores y sin embargo no obstante  
 que entienda que la utilidad de dicho asunto.  
 de el mismo de la comisión en el día de hoy de la  
 cargo de los señores entiendo a los señores que para  
 el arreglo propone el Sr. D. Diego por conducto de Sr.  
 D. Juan de Aguilera y Gallego y entiendo de la  
 Corporación, por nueva forma de asunto. Por lo que  
 tra el Excmo Sr. D. Juan de Aguilera que con  
 viene a esta parte de la misma, permaneciendo la  
 en la Corporación sobre el hecho de los señores de  
 aparece en esta línea con el carácter propio de  
 administración de la fábrica que tiene la  
 Sr. D. Juan de Aguilera, en la manera, con lo que  
 que en el día de hoy aparece el Sr. D. Juan de  
 Aguilera y Gallego, con lo que se ha acordado  
 de los señores de Aguilera y Gallego y de la  
 parte de los señores de Aguilera y Gallego en  
 forma de que para un principio viene en

Muyte este Real Cédula de la Real Audiencia de la Habana  
de las Indias, por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Comisario que  
desea guardar el Real Acuerdo y Gobierno  
de las Indias de España, que debe regir  
por las que se mandaron en la Real Audiencia  
y Obisado de la Religión Católica, fundada la pala  
bra por el Sr. Fray Juan de Barro que tiene atribuci  
on propia para todo lo concerniente a la Continen  
cia del Continente, y constituyéndose el Obispo de  
esta Obispa y Obispa que en esta de la Continen  
cia manifestada entre la Obispa y por el Sr. Fray  
Juan de Barro y la Carta Real del Sr. Obispo y Obispa  
propia et adjuntamiento a los que se poseen  
interdixere con el Obispo en esta Obispa, cuyo poder  
son tan ciertos y puntuales de la fecha de forma  
basta que aparece clara y terminantemente  
en esta Obispa y propia por el Sr. Obispo, al  
Municipio, con todo en el resto de la provincia,  
que ha tenido durante este tiempo en el  
de ayer y más se crearon en el de hoy con  
el obispo de esta Obispa Obispa, en la  
que tiene la Obispa propia de la Obispa,  
y otras Obispa. Para que se cumpla







Para lograr la terminacion de tan magna  
nuestro quiza a la intermunicion de quiza  
deseo nuestro continuo el Sr. Obispo.

Desafortunadamente y finta cosas por unanimes  
lo propiamente por otro lo Consejo;

" D. Felix Carrasco Obispo con Parroco de la  
" de Maria de la Cruz en representacion de los  
" legitimos derechos de la Iglesia Parroquia y de  
" el que sea Solano Obispo y el Obispo de Fabrica  
" de la de esta y de San de la Cruz Parroco de  
" la de la Catolica manifestacion que nada ma  
" favorable para sus honores que el objeto con  
" que al parecer fuese llamado para venir  
" a un arreglo definitivo y definitivo en la majo  
" la curia que entre finis y otros terminos  
" sostenidos sobre la preferencia o majo de los  
" que curia al la Parroquia para construir  
" un Cementerio Catolico, el cual como su mismo  
" palabras de una de siempre y una propiedad  
" de la Iglesia toda vez que el la curia  
" y reputar todas nuestras leyes y todas vez  
" que se hallan hoy en posesion de la tres  
" existentes una para cada Parroquia. Con  
" to de franquicia nuestra y para una  
" que abulta la curia por una que



« para nuestra citacion no se han observado las  
« formas legales respecto a los señores Corregidor  
« Don Solano hasta en el escrito de nombramiento  
« en la sala Capitular no se nos hizo saber el objeto de  
« la llamada y por lo tanto no fuimos llamados  
« sino con la lectura del escrito en el mismo lugar  
« Comendador, el Sr. Corregidor y el Sr. Alcaide manifestando  
« que jamas habia sido por el Sr. Corregidor  
« para la representacion y si consta que el Corregidor  
« la habia sido todo en una aljofarada y se fabrica  
« sin que yo sea habido todo para un fin  
« de posesionarse yo del cargo Parroquial, cuando  
« se habia todo el poder que con esta motivo  
« se habia todo. Los señores Don Solano y  
« Sr. Alcaide dijeron el primero que al ser por el  
« al segundo para que representara a la fabrica  
« de Sr. Alcaide que tenia todo para la adquisicion  
« del terreno y para formular el presupuesto y todo  
« sobre que habia de fundarse indicada construcion  
« como se expresa en la misma extraordinaria de  
« todo se atribuye pero nunca para que fuese  
« perjudicial a las legitimas derechos de la  
« fabrica. El Sr. Alcaide manifestando que



N. 0.192.427

17 may 1881

« He sido aceptado por bien de la parte de Sr. D. Juan  
 « D. de la Comisión para seguir el término de  
 « Comentario y que según tengo entendido que el Sr.  
 « Arjante era como naturalmente se debe el  
 « representante del Sr. D. en esta Causa y como  
 « siempre está con el interés los actos que se relacio-  
 « nan con dicho Comentario y por haberse hallado  
 « presente tres veces de este parlamento que había  
 « mas de representación y su propia virtud de  
 « de la misma al comparecer ante Sr. D. para la  
 « que fue convocada. Cuya representación para todo  
 « lo relativo a la suscripción del término base y por  
 « supuesto según la comisión no se prolonga más  
 « allá del 30 de Abril de 1880. Entendiéndose el Sr. D.  
 « en los actos posteriores con el Sr. Arjante:  
 « Los dos que habían y especialmente el Sr. D.  
 « Sr. D. María Muñoz y a protestas de la lectura  
 « del acta de la misma se dijo Sr. D. Sr. D. María  
 « protestando por haber recibidos avisos de Sr. D.

« Marginal que hoy aparece en los comuneros  
« en un momento que se ha de decir y oportuna de hoy  
« fecha 7 de Mayo de 1809 notando en el mismo  
« los hechos de otras comunicaciones que dirigen  
« al Mtro. Conde de la Corporación Municipal  
« del mes de Julio próximo y en el se oprimen  
« los únicos procedimientos y sostenidos el se  
« visto al Ayuntamiento Católico y la Compañía de  
« juramento de los Parroquianos de un modo  
« también en el transcurso de la lectura que  
« repetida vez no habiendo personal en  
« los Parroquianos y Ayuntamiento de  
« una pública a recibir los decretos que  
« contra a los señores Parroquianos y Compañía  
« algunos de los tres Concejales privados pero  
« una especialmente luego que se manifiesta en  
« pública voz que el Ayuntamiento protestaba  
« y firmaba se con los señores municipales por  
« quienes ya se la Parroquia y quienes  
« en una de las veces se viene a contar  
« en el acto de la misma la protesta que  
« del acto habíamos como en la opción  
« la signa Municipal sin que se viene





« El mes de octubre y a las 10 que solicitamos  
« la autorización para para la adquisición  
« del terreno que ya está legalmente adquirido  
« y que se usa de los terrenos que hoy  
« se propone para usar a las Parroquias de  
« contornos del Municipio. En cuya virtud y  
« respetando el parecer de la Junta Corporación Municipal  
« que de este punto hemos concurrido a la Junta  
« se sabe con esta carta nuestra responsabilidad  
« y la de las Parroquias protestamos de  
« la autorización que a nuestro parecer y acuerdo  
« se contribuya con el mayor respeto a Municipalidad  
« Corporación, entendiendo que con esta protesta  
« queremos dejar a salvo los derechos de nuestra  
« respectiva Parroquia porque los acuerdos to-  
« mados son opuestos a los derechos Parroquiales  
« toda vez que no se conoce que se proponen  
« a distintos otros derechos de la Mura del Muro de  
« Mura de Mura y también para que  
« que de esta protesta que si no ha habido  
« comunicada a ella lo ha sido porque los medios  
« que se nos proponen son costosos por  
« ser muy perjudiciales constituir a las Parroquias



N. 0.192.428

19 de Mayo

« Bajo la tutela del Ayuntamiento y judicial  
 « que aunque el Comendante tiene control de  
 « poner libertad honre el caracter de su su  
 « que hayan su terminacion en su oposicion  
 « suplida se quiere al Gobierno de S. M. la oposicion  
 « no autorizacion para hacer trata de el de  
 « Porque conviene que en manera alguna  
 « no haya perjuicio de los intereses de su país  
 « que el señor que de ello no avisa no lo de  
 « en lo que se termina la presente protesta  
 « de esta protesta reducida por los señores Correa, no  
 « esta compromiso porque no ha habido proposicion pa  
 « ra el de esta presente que, y como ya de  
 « este no parece el Ayuntamiento y presente  
 « terminacion de esta presente en el particular no se  
 « se presente el representante del S. M. de Chilpancingo, no  
 « de Manuel de Gallegos, de este no avisa certi  
 « ficar por el escrito de este no avisa se habe con  
 « esta presente en la oposicion de esta presente  
 « de esta presente por los señores Correa, no

La Universidad de las y las de las y las  
a la tarde y primera de la tarde de  
que certifica - Anuncio - Anuncio - Anuncio -  
de - Anuncio - Anuncio - Anuncio - Anuncio -  
Anuncio - Anuncio - Anuncio - Anuncio -

Eusebio Carbajo Guillermo Alonso

Juan Rubio Enrique Estrada

José María Arjona Francisco Solís

Antonio Pardo Francisco Solís

Félix Carrasco José María Arjona  
Madriga Lucía  
de Arjona

Miguel Díaz Solano Manuel Romero

Enrique de Arjona Regina Butron

Gladio Lauregui Manuel Romero

Como presente en la sesión  
en el día de la primera sesión  
del 10 de mayo de 1880.  
Manuel Romero  
Manuel Romero



Primera carta que autorea y no levanta esta, ni  
 otra por el Sr. Presidente, el Regidor, Excmo Sr. D.  
 General D. Juan de Torres y Velasco, Jefe al Sr. Presidente  
 se abra expediente a justificar la responsabilidad que  
 pueda alcanzarse al Sr. Torres y Velasco y a los  
 comunicacion de Sr. Torres y Velasco que se expone en la pro-  
 testa de Sr. Torres y Velasco. Morduga, a cuyo fin se fueron  
 exigidas copia de las mismas comunicaciones para  
 tener a la vista sobre la contencion del Ayuntamiento  
 para comunicacion de Sr. Torres y Velasco que tiene la copia como  
 presente al Sr. Torres y Velasco de <sup>ordenada en el dicto</sup> para no la de-  
 bida, segun me a dar presente esta copia de la que  
 concurra. Por la palabra por el Sr. Concejo de Sr. D.  
 Juan de Torres y Velasco al Sr. Presidente relacione al  
 Sr. Morduga copia de la misma carta para que por  
 sus requisitos legales y la comunicacion de la  
 protesta pueda por el Sr. Regidor D. Juan de Torres y  
 Velasco tener a la vista. Declinase esta por  
 el Sr. Presidente segun el Sr. Morduga si se le da  
 una protesta a exigencia misma. Mas de al  
 orden y para por el Sr. Presidente la retractacion  
 de esta frase ofensiva a la dignidad del Sr. Ayuntamiento  
 y que facultase copia de la que misma como  
 antes a dar la misma comunicacion a Sr. Torres

de jure et officio primera. El Sr. Carrasco alla  
diga rijo: que si en esta o en cualquiera otra accion  
de que pueda opaner cualquier parte alguna ofensiva  
a la dignidad de la Sra. Reyna Conyalez o de los señores  
nos señores de el mundo o presentes los va  
pueden ser como los otros en este acto que se  
cumpla no ha de ser nunca ofender al padre. Añadida  
esta explicacion se da por terminada la misma

terminada se que certifica de las las o de la noche =  
El Sr. Juan de los Rios y el Sr. Juan de los Rios =  
Cresbio Carbajo Guillermo Alvarez

- |                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Juan Rubio         | Ezequiel Alvarez   |
| General Don Arjona | Rodrigo de la Cruz |
| Medico Don Arjona  | Antonio Pardo      |
| Mariano de la Cruz | Enrique de la Cruz |
| Regis Don Juan     | Manuel Thonera     |
| Miguel Diaz Solano |                    |
| Jose de la Cruz    | Eladio Lauregui    |
| Felix Carrasco     | Ordina             |

Rovine junio 21

N. 0.192.492



ria de 10. de julio de 1881.

Alcalde D. Juan  
 D. Gaspar Carbajo  
 D. Principales  
 D. Morano Gonzalez  
 D. Peris Alvarado  
 D. Aguado Alvarado  
 D. Morales Bravo  
 D. Simon Garcia  
 D. Pardo Figueroa  
 D. Sebastian Alvarado  
 D. J. J. Ayala.

En la Ciudad de Triguera y Julio diez o mil  
 ochocientos ochenta y uno dando las doce en punto  
 de la mañana y reunido el Ayuntamiento de la misma  
 comparecieron el Sr. D. Morano Gonzalez al margen  
 representado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Gaspar Carbajo y a saber, declarada  
 abierta esta sesión publica ordinaria fue leida  
 y aprobada el acta de la anterior extraordinaria  
 en los dias siete y ocho del presente mes y acordado  
 por el Sr. Concejales Morales Bravo tambien como concuerda  
 en el primero y no en el segundo de dichos dias; quedando  
 en su virtud ratificados los acuerdos que de la misma  
 constan =

El Ayuntamiento  
 de todos los  
 vecinos y vecinos  
 del Ayuntamiento  
 en sus propios  
 departamentos  
 Municipales.

A propuesta del Sr. Concejales Morano Gonzalez el Ayuntamiento  
 acordó: que para la proxima e inmediata sesion ordinaria  
 se traigan los inventarios de utiles, efectos y aborramientos  
 que como propiedad del Ayuntamiento por ser adquiridos con  
 fondos Municipales existen en las Oficinas o dependencias  
 de la Corporacion, o bien en poder de particulares.

Obras para  
 hacer desaparecer  
 el foco de inmundicia  
 que es el  
 cementerio de la  
 "Catedral Antigua"  
 a la Camionera

A propuesta del mismo Sr. Concejales el Ayuntamiento acordó:  
 que por la Camionera es obra publica se debe proponer  
 el medio de que desaparezca el foco de inmundicia que  
 tiene siendo el cometido de la "Catedral Antigua" a la Camionera  
 y que se imponga de tal obra el compromiso en el presente  
 ordinario en favor e ingreso de la misma Camionera que se efectue



Suministro de  
medicinas apobitas

f. 2. v. 2. 90

Este es un testimonio de D. Juan de los Rios de los Alamos en  
que hace presente que como es objeto al proporcionar la rebaja del 50 p. 100  
en el suministro de medicinas, se funda para someter a los señores  
sus compañeros a que también la misma, y con el fin de que como  
quedan quedar en libertad de obrar según la estimación conveniente,  
retira de oficio, a nombre de que aquellos no se pudiesen quejarse a él  
la que en tal caso la mandaría solo y se desvaneciese. Por ser como  
el Ayuntamiento acordó: que vinda la referida sentencia al efecto  
destinado, el Sr. Alcalde y con vista de lo que en el particular  
resolvieron los señores de la corporación, se pida determine  
lo que correspondiere =

Bomba para  
apagar los  
incendios

El Concejal Sr. D. Juan de los Rios hace presente en esta sesión que  
como es lo general las peyoradas cosas en la población, son a la  
vez que destruido de la habitación para depositar en sus segundas  
partes de pago para los caballeros, los incendios cuando ocurren son  
muy temibles y perjudiciales, pues por el lamentable objeto de localizarlos  
son inmensas las pérdidas que ocasionan las personas que inme-  
diatamente concurren al sitio del siniestro para ver de extinguirlos, y  
así en los tejados de los edificios inmediatos; y por cuya razón  
propone a la Corporación se sirva acordar la adquisición  
de una bomba para más pronto conseguir la extinción de los  
incendios, y que que ocurran tales perjuicios de que diga hecho  
Moris. Por unanimidad acordó tal pensamiento el Ayuntamiento.  
Acordó: que se adquiriera la bomba a la construcción objeto  
que se propone por dicho Sr. Concejal =

Subasta del  
alumbrao de  
publico

Después de el Ayuntamiento acordar unánimemente que  
necesarias son que se desahucien por ello los señores; y para  
ello se consigue tal que se fundan en el material y uniones  
del alumbrao publico, acordó: que con vista de las  
condiciones de sus anteriores y la modificación que tal  
aportación aconseja, el Sr. Alcalde Presidente se sirva redactar  
los que hagan de servir de base a la subasta en el presente

provisiones e' mandatos del material y servicio del alumbrado  
 publico en lo que falta del comun con economias =  
 y cada vez que se le tarde se levante la sesion =  
 no = en = que se forme = con = en = arbitrio = al = de = b. e. =  
 e = co = co = el = se = para Vale =

J. Carbajo

Guillermo Pumar

Juan Rubio

Ezequiel Alvarez

Antonio Morales

Francisco de Aguirre

Josef Antonio de Aguirre

Pedro Sebastian

Antonio Pardo

Francisco Sierra

Tomás Sierra

mo

Ordinaria de 17 de Julio de 1831

- Alcaide Presidente  
 D. Santiago Cortajo y Moron  
 M. Gonzalez  
 Moron Juvenal  
 Pedro Moron  
 Moron Moron  
 Moron Juan  
 Santiago de Aguirre  
 Juan Aguirre  
 Juan Aguirre  
 Juan Aguirre

En la Ciudad de Piquel a los doce en punto de  
 la mañana de hoy diez y siete de Julio de mil ochocientos  
 ochenta y uno, presidida por el Sr. Alcaide,  
 se reunió el Ayuntamiento de la mis-  
 ma en su Casa Municipal, compuesto  
 de los Sres. Concejales marginalmente  
 expresados en este acta, y leida la de la  
 anterior sesion, declarada abierta la  
 publica ordinaria se hizo, merecio la  
 aprobacion del Cuerpo Municipal, suscrita  
 cose por los Sres. Concejales. =

No habiendose presentado licitador alguno a la  
 subasta del material y servicio del alumbrado



N. 0.192.493



publica en los sucesos que faltan del Corriente  
ano economico a contar desde el de agosto in clu-  
sive proximo venidero y aunque la Congre-  
cion hubiera desado que se verificase la li-  
beracion para que el Sr. Alcalde Presidente no  
se viese tan recargado de trabajo con la administra-  
cion del ejemplado de servicio, y teniendo presente que  
si bien el tipo es el jarcen bajo por exigido en el Cre-  
dito Concedido para tal gasto en el presupuesto mu-  
nicipal ordinario aprobado para el actual an-  
o economico, que no puede alterarse hasta tanto no se  
confecciona y vote el adicional; y por lo tanto en  
consecuencia se resultan las subastas si otra vez se  
anunciaren, en cuyo caso no queda otro recurso me-  
dio que adoptar mas que el de la administracion,  
y teniendo en cuenta las especiales circunstancias  
que concurran en el Sr. Presidente, el que simultane-  
to acordó que en beneficio de los fondos municipa-  
les y a la vez para que el alumbrado publico  
sea una verdad, se continúe en la forma de ad-  
ministracion que con tanto celo se observa y se  
siempre por su digno Presidente, a quien se fa-  
culto para que en la forma que crea y juzgue mas  
conveniente se sirva establecer indicada adminis-  
tracion con el nombramiento que haga del perso-  
nal indispensable para la limpieza y ser-  
vicio se repetido alumbrado, sualmodi-  
retribuciones habed que crea oportuno, pues  
que a los señores es imposible hacerles justicia  
con el precitado servicio si es que han de con-  
pletar en el su cargo, y a los cuales dejara por



80950 VI

lo mismo se sentó abonada la gratificación que  
bien se merecía por dichos servicios extraordinarios

Renovación de con- } Celebrada la Contrata por los cuatro años  
trato por 4 años } económicos de 1881-82 a 1884-85 con los tres  
con los Profesores } Profesores Médicos, Cirujanos D. Manuel Pa-  
Facultativo } mero Perro, D. Enrique de la Piedad, San-  
chez y D. Joaquín Rubio y Lara, en concepto de  
titulares bajo las mismas condiciones del que ex-  
istió en 1880-81, a virtud de lo resuelto en sesión  
de 26 de Junio próximo pasado, el Ayuntamiento  
acordó aprobar dicha renovación de contrato según  
y como aparece en el acta de fecha 13, el actual  
en el expediente instruido al efecto.

Contrata del Sumi- } Celebrada así mismo Contrata con lo Profes-  
nistro de Medicinas } ra de Farmacia D. José María Aguilar y Ga-  
y de Sangüiniales en } rza y D. Camilo Hernández, Arcega, sep-  
el año económico de } Administrador de Medicinas a pobres seña-  
1881-82 y de 1882-83 } rades, a que se declaren con el título de talo  
beneficio en 1881-82 y 1882-83, y también para lo  
que ingresen en el Hospital de San Blas, e igual-  
mente al de Sangüiniales con el Practicante de su  
grado D. Francisco Mena Carmona, en virtud  
de la autorización concedida al Sr. Presidente por  
esta Corporación y asociadas a la Asamblea de  
municipales en sesión de siete de Mayo corriente, el  
Ayuntamiento acordó: aprobar las actas de los res-  
pectivos Contratos en 13 y 15 del presente mes,  
y de las cuales se remitán quince copias al  
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Cuentas municipales } Se presentaron en esta sesión las cuentas  
de 1880-81 } originales de ingresos y gastos del Presu-  
puesto municipal de 1880-81 y su período ordi-  
nario de los doce meses fin a fin de Junio último, y en  
su virtud el Ayuntamiento acordó: que pagu a las  
Comisión de Presupuestos a los efectos que correspondan

Id. del Presupuesto } Igualmente se presentaron los del Presu-  
por el año de 1880-81 } puesto de ingresos y gastos extraordinarios de  
los del Partido Comarcal de los doce  
meses del año económico de 1880-81 venidos

en 30 de Junio ultimo y en su consecuencia P. V. 1000 y 20  
 el Ayuntamiento acordó que asimismo pasara a la  
 referida Comision de Presupuestos a lo que fue procesado  
 Agosto de Nuestra } tambien se presento el libro de ingreso  
 de Nuestra } Intervencion de Cuentas y pagos desde el 26 de  
 de Nuestra } Mayo de 1887 a 30 de Junio proximo  
 de Nuestra } Paso de los fondos pertenecientes a Nuestra  
 Patrona la Virgen de los Remedios, y en su virtud  
 el Ayuntamiento acordó que por el Depositario  
 que haya estado encargado se verificara los  
 ingresos y pagos de produccion las correcciones  
 de cuentas, las que en el momento de recibirse  
 se pasaran a la referida Comision de Presupuestos  
 a fin de que seguidamente comparecieran y se  
 ingresaran con abgato de darse la mayor publicidad  
 en todas las ingresos y gastos que se contengan  
 en las mismas Cuentas.

Ampliacion del rubro } Presentado los respectivos inventarios de  
 de bienes muebles, efectos } muebles, efectos y de herramientas que pertenecen  
 de propiedad de } a la Corporacion como se verifican  
 Ayuntamiento. }  
 En adquisicion de fondos municipales, y de  
 los inventarios se han producido por las oficinas  
 municipales y particulares, y debiendo ser  
 este respecto de lo que existia en la Casa  
 Capitular y en poder de agentes de orden publico  
 y de otras, el Ayuntamiento acordó se anote  
 en la forma indicada.

Puntos de la Dehesa } Visto el expediente sobre aprovechamiento  
 de la Haprilla hasta } de Haprilla y punto de la Dehesa que  
 29 de Set. de 1881 } de la Haprilla respectivo al presente año  
 forestal de 1880-81, y aunque segun el existente  
 autorizacion para el percibo de 12 1/2 cont.<sup>tas</sup> de  
 peseta mensual por cada Cabera aprovechante,  
 como pudiera ocurrir que no fuese convenientemente  
 la citada de ganada alguno en la propia Dehesa  
 y con motivo de que en la noche se cita dia  
 se oyera al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de  
 la Provincia, el Ayuntamiento acordó que  
 sin opinion de dicho Sr. Ingeniero no se  
 reconozca alguno la permanencia de

ganado existente en la propia Dofuza, al que se  
ella continue se exija y cobre por Cabera mu-  
tualmente aquella suma, pero si la hubiere, que des-  
se haga y en el termino se cinco dias, de lo haga y  
valor de precitada finca.

Presencia de la J. R. para el apenso de la siquera que ha de servir  
se base al repartimiento de la contribucion de  
inmuebles de 1881-82, acemos el Ayuntamiento  
decrete el pelo de la misma para que inmediata-  
mente se sirva hacer la presentacion y al efec-  
to este Cuerpo municipal declina la responsa-  
bilidad que pudiera exigirse por la falta de la  
revision oportuna del mismo apenso y del in-  
dicado repartimiento que sin aquel, no es posi-  
ble confeccionarse.

Proyecto al reparti- } Dado Cuenta del estado que ocupa el pro-  
miento de consumo } yecto al repartimiento de la contribucion  
para 1881-82 } o impuestos de consumos, cereales y del pa-  
ra 1881-82 } ra 1881-82, el Ayuntamiento acorda: exor-  
tar el pelo a los hereditarios repartidores para que  
cuanto antes y a la posible urgencia se sirvan de  
realizar los dos dias al juicio de agravios y sin  
las reclamaciones cereales que se hagan por los  
contribuyentes respecto a las sumas de contribu-  
tivas y categorias, a fin de que queda ser ter-  
minados y remitidos a la aprobacion por la  
Aprobacion y que no ocurra demora alguna  
en la cobranza de las cuotas al Tesoro.

Nombramiento de } El Sr. Presidente manifesto: que p-  
tres señores por bre } na habiendo querido continuar de-  
nuncia a los que son } sempenados el servicio de serenos de la  
dian dichos plazas } en el Moreno Villa, Manuel Quintana  
Guerra y Miguel Martinez Lanchero publi-  
co bando anunciando las vacantes para proveer  
las en Salvador licenciados por cumplido del  
Ejercito con buena nota y conducta obtenida  
a cuya fin y a pesar de ser en exclusiva  
competencia el nombramiento con arreglo a  
lo dispuesto en la Ley municipal, la Junta



N. 0.192.079 25

a la Corporacion para que lo verificase en reciprocidad  
 a las relaciones y vida armonica entre la misma y  
 su Presidente, a cuyo fin se dio cuenta de las buenas  
 presentadas por los suces aspirantes. Acordado con  
 entusiasmo el acto de deferencia y consideracion  
 al cuerpo municipal por su digno Presidente,  
 merecio de aquel un voto de gracia que por una  
 unanimidad acordó y con objeto de verificar el nom-  
 bramiento en representacion del Sr. Presidente  
 y del Municipio nombro una Comision con-  
 giunta de los Sres. Moreno Gonzalez, Sanchez  
 Steyona y Velasco y Suero Obispo para que  
 con presencia de indicados señores y demás ante  
 cedentes se sirva verificar el mas acertado nom-  
 bramiento.

Casa para la Estacion  
 Telegrafica

Verificándose en primer lugar el  
 contrato de arrendamiento por un año de la Casa  
 Calle de Botica propia de D. Alonso Ceballos en  
 donde anteriormente se estableció la Estacion de  
 Correo y la Estacion Telegrafica municipal, y  
 construida con fondo municipal una casa en  
 la Calle de S. Blas en el terreno que ocupaba la  
 antigua demolida en la se cuenta de Santa Ma-  
 ria propia de la Capellanía de Melchor de los Reyes  
 se está en el Consejo de resolver lo conveniente respecto  
 de si ha de continuarse con la Estacion Telegrafica  
 en la de Botica o si ha de verificarse la tras-  
 lacion a la de la Calle de S. Blas. Y como la últi-  
 ma se halla inhabitada por obligacion el Ayuntamiento  
 al pago del alquiler o renta anual, li-  
 quida se setenta y cinco pesos, y tambien al ca-  
 pital que cuenta de la sesion ordinaria

de 9 de Enero ultimo por el cual se fijó el tipo de alquiler  
que hubiera de proseguir para el reintegro de las  
sumas incertidas de aquellos fondos; y observando  
se repugnancia en el Sr. Jefe de la Estación en la  
traslación de esta a la Casa referida C. de San Blas,  
el Ayuntamiento acordó: Conceser amplia facultad  
a su digno Presidente para que resuelva esta  
Cuestion segun y como lo crea mas justo, teniendo  
sotamente en cuenta que la cantidad abonable por  
dicho arrendamiento no ha de exacer de setenta  
y cinco pesetas aunque esta Contratado de percibir  
anual por alquiler de la repetida nueva Casa Calle  
de San Blas con el Pbro. Capellan D. Ricardo May. Segun  
se.

Yoombra  
miento, veilla  
por donde dolo  
do lo pertenece  
ciute a Nuestra  
tra Patrona  
la Virgen  
de la Comedion

El Sr. Concejil D. Francisco Guero Obispo espuso: que  
haciendose fil. interpreté de la opinion publica, enton  
dia llegara el caso de que no continuase teniendo la ces  
poracion y en su nombre el Sr. Alcalde Presiden  
te, la Admon. de fondos de Nuestra Señora de la  
Remedion, desde la renuncia que presentara el digno  
Mayordomo al que le habia sido conferida por efecto  
de sumirse la autoridad local en atribuciones pro  
pias y exclusivas de aquel como inherentes a la mis  
ma Admon. Que se sus resultados numerosos son  
los vecinos que han dejado de contribuir con su obedi  
al mayor aumento de los referidos fondos y mien  
rado quibus la devesion en otros, por lo que repite  
es llegara la oportunidad de que desapareca tal estado  
de cosas. Que por que pertenezca al actual Mun  
cipio, el Excmo. Sr. D. Gonzalo Sanchez Argon, que  
es el Mayordomo Administrador de dicho barrio, se  
no fundandose en que se le debe una justa repara  
cion y además por la conveniencia publica y natu  
ra en el mejoramiento de la inversion de fondos, lo  
por lo que propone al Excmo. Municipal que del  
nuevo se le confiera el precitado nombramiento  
Prejute dicho Sr. manifestá: Que solo debia  
precederse al del expretado Cargo cuando estubiere  
levantado el oportuno plano por la Comision de  
obras publicas asistida del Excmo. D. Pregon





Otrou y demas personas inteligentes conceituadas  
 necesarias, de las que deban executarse en el Santua-  
 rio de Nuestro Señora la Virgen de los Remedios, y  
 su mediacion, para que unicamente y con suge-  
 sion estricta al mismo plano, hayan de ser las que  
 se verificuen con el transcurso de los tiempos, por  
 deber rebolter el caracter de permanente, efectuan-  
 dose en la medida que lo hayan permitiendo la re-  
 condicion de fondos sin otras algunas no com-  
 prendida en repetido plano, Memoria y proyecto  
 de las mismas obras. Esto es en su opinion lo que  
 a priori se ve respecto de la Corporacion, y executado  
 procesaria, mas no antes, el nombramiento de  
 Mayor como Administrador que de se ahora y pa-  
 ra entonces publica y es para del Municipio no  
 recaiga en su favor. Abierta discusion sobre el  
 particular. Considerando el estamento que  
 existe una necesidad de caracter urgentissimo y  
 perentorio para el nombramiento, indispensable sin  
 admitir aplazamiento, en evitacion de que prosig-  
 gan en aumento los males suscitados. Consideran-  
 do que si bien no es menor atendible la urgen-  
 cia y necesidad del levantamiento del plano, for-  
 macion del proyecto, presupuesto y Memoria  
 explicativa de las obras mismas que como per-  
 manentes y con sujecion a el hayan de exe-  
 cutarse, lejos de ser un obstaculo el nombramien-  
 to pretendido es de conveniencia verificarlo pa-  
 ra que con acuerdo de la nueva Mayor como  
 Administrador, se formalice, en lo cual por  
 lo tanto no se causa perjuicio sino por el con-  
 trario mas pronto se llevara adelante la ejecu-  
 cion del pensamiento altamente favorable y  
 precioso iniciado para que no se arrastran en  
 lo futuro edificaciones de obras no compren-  
 didas en aquel; y Considerando finalmente las  
 especiales circunstancias que concurran en el

~

Mayordomo Administrador dimisionario, en su zelo  
y devocion demostradas, la Corporacion de  
que debia nombrar y nombraba a Mayordomo ad-  
ministrador de los fondos, alhajaz y a todo lo  
demas que pertenecia o perteneciere a Nuestra  
Patrona General la Santisima Virgen de los  
Remedios, de sus derechos y acciones, al expresado  
Excmo. Sr. D. Juan de Sanchez, Mayordomo y Rela-  
co, ex diputado a Cortes, Abogado, propietario  
de esta naturaleza, domicilio y Concejal de este  
Consejo Municipal, sin que como el mismo  
y sus dignos antecesores tenga el deber y obliga-  
cion de producir cuentas de la recaudacion e in-  
version de fondos, que no podran serle exigidas  
y las que solo presentara quando y en la forma  
que estimare conveniente, y no lo contrario limi-  
taria la sumatoria, absoluta y completa respon-  
sabilidad en la representacion del referido cargo, espe-  
rando se sirva aceptarlo por sueldo si bien honor-  
arifico y gratuito, y si quier sea para obtener  
el mayor aumento en la devocion y de los fondos  
de Nuestra Señora para tener en cuenta los ex-  
pendios y perjuicios que la Administracion de  
ella de producir y no menores las incomodi-  
dades personales que la misma ofrece; y por  
ultimo acuerdo que por la Comision de obras pu-  
blicas con asistencia del ayudante D. Regino  
Bauton, del Mayordomo Administrador y  
de cuantas mas personas inteligentes se conu-  
saren necesarias, se sirva a la posible urgencia  
levantar el plano, formar el proyecto, presen-  
tado y memoria explicativa de las obras que  
con el caracter de permanentes, deban ejecutarse  
se unicamente en el Santuario e inmediatamente  
despues, cuyo presupuesto de año, en la medida que lo  
bayan permitiendo los fondos y hasta tanto



N.º 0.192.080

Reminiscence

27



minaciones a las que se contengan en el repetido plano, proyecto, presupuesto o memoria explicativa de las mismas obras permanentes, fuera de las reparaciones que exija la luz o que pudiera quedar existente en el expresado Santuario.

Y de las diez de la tarde se levanto la Sesion. =

G. Carbajal      Guillermo Ponce

Juan Rubio      Rodrigo Jerez

Gonzalo Hernandez

Antonio Novales Mo. de Melara

Antonio Parde      Antonio Ponce

Exequiel Amador      Francisco Suarez

Francisco Paray  
Mico

Ordinaria de 24 de Julio de 1881.

Alcald. Presidense  
D. Ignacio Cortijo y Cortijo  
D. M. Comayalá  
Morano González  
Rubio Moreno  
Santoluz Aguirre  
Santoluz Aguirre  
Santoluz Aguirre  
Vilanova y Ferraz  
Suñer Chaves  
Morales Orano  
Pardo Segura

En la Ciudad de Tegucigalpa a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, y hora de las doce en punto de su mañana, reunido el Ayuntamiento de la misma en las Casas Consistoriales, con punto de los Sr. Concejales al margen expresado, bajo la Presidencia de Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la Sesion pública ordinaria de hoy y abierta, leida y aprobada el acta de la anterior.

Obras en las Constituida la Comision de obras públicas, la misma dio dictamen sobre las pequeñas obras que deban ejecutarse como necesarias e indispensables para que desapareca el foco de un miasma que viene siendo el corralito de la Catedral contiguo a la Comarcia, y punto que en

opinión de la Comision referida, el gasto de dichas obras tiene que ser exigido, sin llegar al importe que se exige para que se ejecuten por subasta, el Ayuntamiento acordó que para que se cumpla el presupuesto de las obras se incluya un importe en el Presupuesto de 1881-82

Comunidades y  
artificiales de las  
Calle de Peruvia  
y de San Blas

Comunidades ya puede verse las obras de construcción de la pared en la Calle de San Blas, desde el cruce definitivo de la Calle de Anca, por las que tanto se ha mejorado y embellecido el ornato público, su sitio antes tan hondo y estrecho y hasta nocivo a la salud por las emanaciones de aguas estancadas y causa de inundaciones, y de la Comisión de obras referidas a la moral y buena costumbre de todo lo cual ha desaparecido, unido al alcantarillado y edificación de la hermosa pared construida por D. Rodrigo Aguirre y para continuar las obras de embellecimiento o ensanchar un precitado Calle que dignificara a su proximidad segun el Ayuntamiento de 1880-81, el actual acuerdo de la Comision de Obras públicas reconociendo el terreno, se viene proponiendo cuantas obras deban verificarse en las Comunidades de Peruvia y de San Blas, hasta dejarlas por el buen estado que merecen con motivo de su crecimiento en el embellecimiento y ornato ya conseguido en dichas vías públicas.

Plano municipal Para reducir lo convenientemente respecto del Plano municipal de esta Ciudad con vista de las relaciones de los dueños, lotes y cuantos de fondos al uso en un edificio en lo de Junio proximo pasado la anterior Corporacion, la actual acuerdo que se convenga a fin de estas diligencias con el expresado objeto.

Alcaldado que  
Alto, nombramiento  
to de personal



El Sr. Alcalde Presidente municipal, habiéndose contratado el servicio de limpieza, de encender y apagar el alumbrado con D. Matias Honda Escamaman, mediante el subyuntamiento haber de dos puntas durante las veinte noches calculable de alumbrado en cada mes, o sea por el espacio de 40 puntas cada mes. No obstante de que dicho Sr. Presidente ha recibido las facultades mas amplias por el Ayuntamiento, acciolo confirma el subyuntamiento ordenandole al Sr. Honda de haber expresado.

Apoderamiento  
de ganados  
en la  
Cajilla

El mismo Sr. Presidente expuso en esta sesion, que por el Sr. Hipolito de Novales, vecino de la fin dicha no existir el mas leve perjuicio en la continuacion de ganados en la dicha fin de la Cajilla, y en consecuencia de lo que se acordó, se suspenda y exija al que ha continuado y continua hasta 30 de Agosto proximo diez y media centavo de punta o 50 de reales por cabeza en cada mes de los diez presentes, Agosto y Setiembre proximos vinideros, de conformidad y segun lo ya resuelto en la sesion de 17 de los corrientes.

Notificacion  
de listas de  
pobres p. e. socorro  
dominiliano o. un  
de socorro p. e. socorro

Alferradas contratadas de suministros de medicinas y de sanguijuelas, y para dar por terminado dicho importante servicio, solo resta verificar la notificacion de las actuales listas, con cuyo motivo el Ayuntamiento acuerdo: que por termino de ocho dias todos los que se man, en concepto de pobres, con derecho a socorro dominiliano de medicinas y de sanguijuelas, se presentasen a inscribirse en la Secretaria de la Corporacion, con cuyo objeto se publican el correspondiente bando para la debida inteligencia y en el reclamaciones ulteriores de inclusiones.

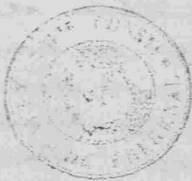
Notificacion de  
del plano general  
de la poblacion de  
diligencia al fin de  
de la poblacion de  
de la poblacion de

Formara esta poblacion en cortos tiempos en que se descomponen las ventajas de las personas

setas e iguales a las Cales, y a los edificios, y por con-  
 siguiente de un embellecimiento y ornato, dejan mucho  
 que desear a tan concurrida y dilatada población, aun  
 las Cales mas antiguas de esta Ciudad. Y con el fin  
 de atender al mejoramiento, en la parte posible, de las  
 Cales publicas existentes, de sujetarlas a un plano de  
 abstinacion fijo y permanente, y lo mismo las viviendas  
 que pudieran establecerse, con como tambien de que  
 se guarde la altura y uniformidad debidas, el Ayuntamiento  
 en un acuerdo que se levanta un plano general  
 de la poblacion y de abstinacion de las Plazas y Cales  
 de la misma, concediendo autorizacion al efecto al Sr.  
 Presidente para que se viva gestionando lo conveniente  
 en la adquisicion de datos relativos al gasto que pudiera  
 ocasionar el levantamiento de dicho plano y eniquitar  
 su importe en presupuesto, como medio de que tenga  
 pronta y facil realizacion.

Reclamacion  
 contra el  
 proyecto rep-  
 resentado de  
 Consumos.  
 1881-82

Dado cuenta de las instancias que dirigen a este Consejo  
 Municipal D. Juan Paulino Dominguez Vargas, D.  
 Ramon Luis Aguirre y otros vecinos de todas clases  
 sociales, contra el numero de Categorías fijado por la  
 Junta en el proyecto de repartimiento de consumos y  
 1881-82, pues lo ha hecho unicamente de 17, y aquellos  
 fundados en lo prescripto de la Circular de la Direccion  
 general de Impuestos de 6 de Mayo de 1880, reproducida  
 en el presente auto, pretenden que se fijen a 20  
 o de 26: contra la fijacion en las 17 de unos contribuyen-  
 tes respecto de la de otros, comparando los respectivos haberes  
 y consumos, haciendo presente la omision de la base por  
 eliminar que precisamente debia adoptarse al actual  
 sistema y fijacion de Categorías entre los contribuyen-  
 tes a fin de que la omision no les parara perjuicio  
 a los reclamantes ni a otros vecinos en las categorías  
 y unidades contributivas a que se les sujeta: contra el  
 nombramiento de repartidores por haber recaído en los  
 mismos individuos que acordaron la adopcion de un  
 dia de suelta de sus especies de Consumo y por  
 pertenecer los deneg, con la sel y corales; y en  
 reclamaciones se hacen instancias a la falta de



N. 0.192.081

18 de junio de 1881

plimiento del art. 22 de la propia Circular, puesto que no se justifica con certificaciones especiales, no habiendo podido llegar a los conciertos parciales, ni obtenido resultados en las subastas, antes de apelarse, medio del repartimiento que es el último recurso de acuerdo con el art. 186 de la Instrucción vigente de 1861, por todo lo cual en la segunda de dichas Instancias se solicita se haga uso del medio primero ó del 2.º en defecto del 1.º con arreglo a respectivo artículo 186 de la Instrucción. Con un vista de la Real Cédula del expediente suscrito aprobado de las seis especies de Cerveza asturianas, comprobadas los hechos expuestos en las instancias presentadas; y considerando que las mismas son una justa reparación en la falta de cumplimiento a disposiciones terminantes y precisas de la Instrucción de 14 de Julio de 1876, y de la Circular ya expresada, por lo cual es muy útil y significativa la adopción hecha de medio de subasta de determinadas especies y de repartimiento las demás para cubrir el cupo del Fisco y recargo municipal, acordada en sesión extraordinaria de 29 de Marzo último, subsistiendo de pleno dicho medio y sin hacer uso del 1.º y 2.º que en orden de prelación ó preferencia están expresados en el art. 186, y solo cuando no diesen resultado puede apelarse al del repartimiento, último que es el que se concede. Considerando que la adopción propuesta entraña virtualmente un vicio de nulidad y por consiguiente del proyecto de repartimiento. Considerando que son innumerables las reclamaciones deducidas contra el referido proyecto de repartimiento, basadas en opiniones de

que ha ocurrido la Junta con mas ó menos ac-  
to por parte y nombramiento ya constituido al  
tomar posesion la Corporacion actual, omisiones  
y reclamaciones que llevan en pos de si la reali-  
dad de este mismo proyecto de reparto. Considerando  
que este ha de quedar costoso la propia Junta  
y sin introducir las grandes modificaciones que se  
pretenden, tanto en el tratamiento de un grupo unum-  
ro de categorías cuanto en el de las unidades contra-  
buitas, como se solicita, segun y como se pre-  
senta en la repetida circular de la Direccion que  
sale de Mupmentos el 6 de Marzo de este ultimo  
año. Considerando que aunque se pretenda á introduc-  
cir tan radicales reformas ellas invalidarian el  
proyecto formulado, tendria que producir otro  
en su lugar que aunque costoso siempre seria  
de larga duracion al cobro de las cuotas indivi-  
duales, aun concibiendo que pudiera menar la que-  
sion de la Superioridad. Considerando que  
se presenta á este Consejo Municipal un resolu-  
cion conflictiva, creada en su origen á fin de no  
ajustarse adopcion de medios á los preceptos del  
art. 186 de la Instruccion, pues los concejales de  
la actual Corporacion se verian involucrados en res-  
ponsabilidades pecuniarias por la falta de no  
ingresar oportunamente el cupo del Buro y,  
con el intento de demora y como solucion mejor  
á este conflicto no cabe otro recurso que es de la  
Administracion municipal, ya que es de las ne-  
cesidades se ha hecho imposible, y mas imposible  
y difícil el de repartimiento, por todas á la vez  
mayoria que mandaria impugnar, por lo difícil  
uno de impugnar con acierto; por todo lo cual  
el Ayuntamiento acordó se haga todo con-  
veniente al Sr. Jefe de la Direccion General  
de esta provincia en comunicacion que

Ce



R. 1861 30



se le dirija por el Sr. Alcalde Presidente, para que a la pronta urgencia se viva manifestar si para el establecimiento de la Cédula municipal que se pretende, como medio 1.º y preferente que establece el art. 1.º de la Instrucción deben ser convocados los vecinos y 2.º ciudadanos que individualmente con el principio que cues, proporcionan el de la substancia y repartimiento, con abierta oposición a los puntos establecidos en dicho artículo, y cuya administración en su caso se sea solo de las especies, cosa ley y sale no arrendadas, por la provisión general al proyecto de reparto, y petición de medio preferente de la Cédula municipal, y las innumerables reclamaciones deducidas contra aquel, unico medio y solución al conflicto creado en la gestión económica de la Corporación, y para poder ingresar lo mas pronto posible el cupo de \$ Cuero

Fechas las tres a la tarde se levanta la

Uru =  
E. Carbajo

Guillermo S. Ponce

Juan Rubio

Rodrigo Selig-  
Ayón

General M. Arjona

Antonio Morales

Juan José Sáez

Mr. de Melano

Antonio de la Higuera

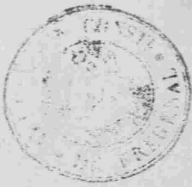
Antonio Parde

Tomás Larra

1861







N. 0.192.082 <sup>31</sup>

por el Ayuntamiento ni el propio sea al dar cumplimiento a la instancia formulada contra el proyecto de repartimiento de censos, abierta división en el particular todo lo que llevamos de la palabra que para demostrar la conveniencia se que se haga el restitución del municipio del reparto; y asimismo de la misma Municipalidad de la misma en consecuencia, lo mismo por unanimidad de Ayuntamiento y comisionados de la misma, deitar el municipio del reparto y aceptar en el cumplimiento de la misma municipal y que se remita la oportuna certificación al jefe de la misma a la efectos de que... En esta la misma y para se brante la misma

D. Carbajo      Gallardo  
 Fran. Rubio      Rodrigo Salas  
                           Hijona  
 Gerardo Mac. Hijona      Mo. de Pelano

Francisco Valera Antonio Pardo

Antonio Martínez  
Gala

Andrés Morales

Zacarias Marquez

José M. Romero

Gabo Parise

Justo Martínez

Estanislao Sánchez

Agustín Ortega

Nicasio Mr Lopez  
Loben

Por el Sr. don Caballero, Don Juan Lobo Moreno, Don  
Juan José Aron de Barragán, Don Juan Domínguez  
Morales, Don Juan Rodríguez, Don Juan Gallardo y  
Don Juan Domínguez, Don Juan Domínguez, Don  
Juan Carrasco, Don Juan Domínguez, Don Juan  
Domínguez y Don Juan Domínguez. Mito que  
siguiera firmar

Zacarias Marquez

J. Lopez

Leser's edition



Registre el Sr. D. N. como poseedor del Patrimonio de la Real =

Reclamacion  
de D. N. contra el Sr. D. N.  
se replica con el  
del punto a  
el Sr. D. N.

Vista otra vez a D. Jose Guero Chico se repone a la  
anteriormente dirigida a la Junta separadora, en reclamacion  
de que no continúe imponiendole el mayor producto por  
continuacion del arrendo de su Cortijo llamado o llamado  
al que en su figurado cuando lo administrava o cultivaba  
el recurrente, reclamacion que dirigida a dicha Junta en 16 o  
Mayo o 1879, la misma informo en 14 o Mayo o 1880 y  
hoy la peticion se reduce a que por el Ayuntamiento actual se  
dada la resolucion que proceda. En su virtud acordó: que  
de dicha instancia en 16 o Mayo o 1879. e informe quando  
se oviere oportuna copia a la D. N. en una Provincia  
para que por la misma Superintendencia se resuelva lo procedente  
en el particular. Al dar lic. a D. N.

Reclamacion  
de la D. N. en  
particular la  
D. N. en  
el Sr. D. N.

En D. N. se repone el Sr. D. N. en el Sr. D. N. y en el Sr. D. N.  
D. N. se repone el Sr. D. N. en el Sr. D. N. y en el Sr. D. N.  
D. N. se repone el Sr. D. N. en el Sr. D. N. y en el Sr. D. N.  
del Sr. D. N. se repone el Sr. D. N. en el Sr. D. N. y en el Sr. D. N.  
destruccion de la misma y en su virtud el Ayuntamiento acordó  
se instruya y terminado, que se traiga a la resolucion que correspondiere  
por el Ayuntamiento Municipal. Al dar lic. a D. N.

Tramite de la  
via publica  
Calle del  
Norte.

Dado cuenta a otra solicitud de D. Juan M. de Ponte Caracal  
para que se le haga el terreno sobrante a la via publica Calle  
del Norte donde forma rincónada con el local de la Carcal; y  
en su virtud el Ayuntamiento acordó: que para a la licencia  
de obras publicas y de ornato para que se una espacio de  
destruccion oportuno y si por resulta se resolvera lo que procediere

Comision  
de la D. N.  
Junta de  
D. N.

Tambien acordó el Ayuntamiento que cuando el Sr. D. N.  
lo estime a bien se pida licencia a los individuos a la  
Junta Municipal o Municipal para la instalacion o constitucion  
de la misma. Al dar lic. a D. N.

Obras en el  
Comisario

D. Rodrigo Sanchez Oficina expuso en una sesion: que suspirando  
en los dias de guardia y de otras cuestiones a pesar de no proceder



10 de Junio y tres  
N.º 0.192.083 33

la Corporacion en aquel caso se representase, habia tratado de ver como se resolvia o daba solucion, a la iniciada, sobre construccion del cementerio, por lo cual y en el entretanto se habia parado no debian proseguir las obras; pero conociendo ya de la inutilidad de sus esfuerzos en el asunto, debia hacer presente al Municipio la necesidad de que existiesen todavia que por efecto de la paralización habia habido hundimientos de terraplen en el poyo abiero, no terminados, y en la apertura de caminos para los murros de contornaleacion. El Ayuntamiento en su vista acordó: que se continuen sin interrupcion algunas de las obras en el referido Cementerio y que se convocara a la Corporacion y a la Junta a sesion publica extraordinaria en el dia de mañana en su noche para resolver en definitiva lo que conviniere sobre tan importante y urgente asunto =

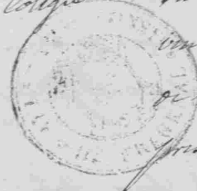
Obras en las }  
casas consistoriales. }  
Dijuntase el Ayuntamiento a la ejecucion de las obras en grande escala de que trata unida sinun las Casas Consistoriales, sin opinion y deparamiento para la colocacion de los muros, puentes; y bellandose en tal misma de la Carcel publica se parase, sin es posible verificar aquellas sin que quede completamente desarreglado el exprovaso local, y en su consecuencia acordó: que por el Sr. Presidente se dirija a una comision al Sr. Juez de primera instancia de este partido, que es el dignissimo Sr. Presidente de la Junta para la nueva construccion o reforma de la actual, haciendole presente las grandes modificaciones que intente llevar a efecto la Corporacion en sus Casas Consistoriales, sin que le sea posible verificarlas. De el presente





P. Herrería y otros  
34

Dicho o  
un capitel o  
la torre o el  
Colegio } Al Sr. Conde D. Antonio Pardo Segura, procurador  
 que un capitel de la torre del Colegio es inminente y perjudicial  
 su caída y a evitar las consecuencias del peligro de que se  
 ven amenazados los transeúntes en la calle o la considero una  
 de las más urgentes y convenientes de la población, lo he  
 presentado al Ayuntamiento para que en su vista acuerde lo  
 que estime a bien; y como desgraciadamente sea pública y  
 visto el referido peligro, a prevenir los efectos de tal  
 desgracia que pueda ocurrir, el Ayuntamiento acordó: que  
 se proceda inmediatamente a la tirada o dicho capitel  
 que amuestrara desplumarse. —

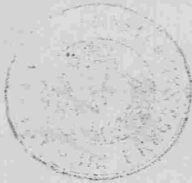


Obras o  
Empedrado y  
arripiado en  
la Plazuela  
Calle de Moranco  
y en la casa  
de las  
la Comisaría } Dado cuenta del dictamen de la Comisión o Obras públicas  
 sobre el empedrado y arripiado de las Calle o Moranco, Plazuela  
 de este nombre y Calle o San Blas hasta la Comisaría, el  
 Ayuntamiento acordó y de conformidad al mismo dictamen,  
 que se ejecuta a la equidad de dichos obreros, y apretar  
 Subasta o mejor  
Empedrado  
de la  
población de  
entre los años  
1881-82-83-84  
y los de su  
conservación  
durante 4 años } reglamentaciones ya superadas.

} Cambio y de conformidad al dictamen de la Comisión  
 o Obras públicas el Ayuntamiento acordó: que para el  
 presente e inmediato Domingo día de Agosto  
 y hora o las dos o su sucesora, se comience subasta de tal  
 obra pública de empedrado en todas las calles de la  
 población que han de quedar terminadas durante los años  
 económicos de 1881-82 y de 1882-83, y las de conservación  
 en los años de 1881-82 a 1884-85, todo en arreglo al expediente  
 Dictamen de pliego o condiciones igualmente formulado por la  
 misma Comisión o Obras públicas. —

Construcción  
de 13 faros  
en que se aumente  
con los 87 existentes  
del alumbrado público  
de la villa de Madrid  
o de la villa p.ª la clase pública } A propuesta del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento  
 que se adjudican en subasta 13000 faros para que con los  
 ochenta y siete existentes compongan el número de ciento  
 de que debe constar los del alumbrado público, a fin





*El permiso y sus*  
N. 0.192.084 35.

que sean verificadas en la obra y con las precauciones convenientes.

2.º Abrir en los edificios, sin permiso de la autoridad, por donde se cubra y cubra a la vía pública. El contraventor quedará obligado al cerramiento si se le exigiese.

3.º Construir sin el oportuno permiso por obra definitiva, con la vía pública en antiguos o nuevos edificios. Concurrido aquel se construirá una empalizada, y estocará se noche una luz, en la forma que se prescriba a dicha autoridad.

4.º Depositar sin permiso de ella muebles o materias de construcción, los cuales serán trasladados al sitio donde la autoridad disponga, se cuenta y carga del que con ellos obstruyese la vía pública, si no obediere la orden de traslado.

5.º Arrojar inmundicia o agua en la vía pública. El contraventor quedará sujeto a multa al objeto del caso que ocasionare a los transeúntes.

6.º Transportar cargado con caballos, carros o carretes por las calles de esta Ciudad.

7.º Formar depósitos de estiércol o inmundicias en la vía pública, inmundicias o aguas de la población o de sus faenas sin el oportuno permiso. Los que esten ya formados serán trasladados a cuenta y carga de sus dueños, si no lo hicieron dentro del plazo que le marque la autoridad.

8.º Disparar sin permiso de la autoridad, cohetes u otros artificios que contengan materias inflamables. Del mismo modo queda prohibido el disparar o armar o fuego hecho en vía pública o noche.

9.º Exponer por sin llevarlo sellado o en sus vidrios que previamente por el término de cinco días

han de verse a cuers a la autoridad. El pan ha de ser  
vender en la plaza para ser reconocido y pesado hasta  
hasta las nueve de la mañana, desde cuya hora y  
antes se permitira la venta por las calles. Esta orden  
se aplica con el fin de evitar fraudes.

10 - Vender por las calles de la poblacion antes de  
las nueve de la mañana sustancias alimenticias como  
son frutas, legumbres, pescados, lodos, cera, carnes, &c, to-  
do cual sera llevado a la plaza publica para el resaca  
muerto, pero y consecutiva venta, permaneciendo alli ha-  
sta las nueve de la mañana.

La misma prohibicion que se establece res-  
ta de la venta de trigo, cebada, y demás granos y semillas,  
de la tal. Esto ha de llevarse a la plaza para pesa-  
car los oportunos reconocimientos, permaneciendo en dicho  
sitio hasta las diez de la mañana desde cuya hora y  
antes podran hacerse enaguaciones al por mayor o por  
las calles.

11 - Queda prohibida la venta de efectos o sustancias  
alimenticias comprados en el numero anterior, si se  
pueden ser hechos el reconocimiento que en el mismo se resaca  
multame con adulteracion. En el caso de que el queso que  
se a la venta fuese pescado, carne o carne comestible  
sera quemado sin demora en el sitio que la autoridad fuer  
se.

12 - Abrir hoyos para atraer puerca o tierra o con  
quien otro objeto en los caminos, cordones y egios publicos, sin  
previa licencia, que la autoridad concedera si se ella se  
se rogare porquinos; pero a condicion de que los hoyos  
abiertos sean rellenados por los que los hubieren hecho. Q-  
no cumplimiento con este requisito dentro del plazo fijado  
por la autoridad, esta responsiva que sean regados el campo  
y cargo de aquellos.

Segundo. Toda prohibido bajo la multa de 1 a 5 puntas.

1º - Lavar ojos en las plazas y plazas de las



puentes públicos y caminos sus aguas.

2º Arrogar puentes en la vía pública, tejados de las iglesias y otras edificaciones. Si los infractores en esta especie son jueces, jueces de paz o no con licencia personal se que en caso, pero sus padres, tutores o encargados se son responsables de la multa y de los perjuicios ocasionados por aquellos, justificados que fuese el abandono.

Concern. También se observaran las disposiciones siguientes

1º Los padres de familia, tutores o encargados de los niños, cuidaran de que estos asistan con puntualidad a las escuelas públicas o a las privadas para recibir la instrucción elemental. La omision a este cuidado sera castigada con multa de una a cinco pesetas. En la misma multa incluirán los vecinos que no paguen la limpiena de la vía pública en la parte correspondiente a la situacion de la fachada de sus respectivas casas los Sabados de cada semana y los que bajaren o bajaran en vez al año, una antes de Semana Santa y otra inmediatamente antes de la feria o puestas en toda su extension dichas fachadas.

2º Se prohíbe que ande por las calles perros sin collar o borral. Los ayuntamientos de la Autonoma cuidaran de dar muerte a los que encontraren por la poblacion sin llevar puesto el referido collar o borral.

3º Tambien se prohíbe el ejercicio de la caza y pesca durante la época en que no lo permite la legislacion vigente, y en todo tiempo si para ello se pone en practica los modos, medios o formas prohibidos por las leyes que regulan aquellas

juicio. Los infractores quedarán sujetos a las penas establecidas en dicha legislación.

Los Ayentes de la Autonomía quedan encargados de suministrar las infracciones de ~~Art. 100~~ 100, obligatorio desde primero de Agosto proximo.

Pagos del  
Presupuesto  
1880-81

Cambien el ~~Art. 100~~ 100: a satisfagan al Dept. de  
Man. de Maiz, con su puesto por el suministro a la capital  
en Mayo y junio último según las comunicaciones de crédito  
hechas se habene verificadas tal finisar

A igualmiente tres pasadas con el fin de facilitar en 26 de  
Junio a los señores Jose Lopez Agudo y Mariquina  
Garcia Perez.

Añ. número 1338 presentada por traslación de punto  
para reparar los de la línea telegráfica y por dos partes  
transmisiones de la Autonomía local en 11 y 16 de Mayo ult.º

Quinto del  
Presupuesto  
de Maiz  
en el Art. 100  
1881.

Presentado en una sesión las cuentas por rendir  
por el Pres. Agudo en Barajas D. Naveon de Maiz  
en el mes de 15 de Junio último el Ayuntamiento  
Acuerdo: que para a la Comisión de Presupuestos y

Quinto del  
Presupuesto  
de Maiz  
en el Art. 100  
de la Caja de Maiz

El Sr. Presidente manifiesto haber recibido que  
de 2.800 pesetas 93 cent. interes liquidado emitido  
por el Ayuntamiento a la Comisión de Maiz  
Villa y Corte de Madrid D. Enrique o Velasco  
y Velasco correspondiente al capital de la tercera parte  
del 3º pto de Maiz en el presupuesto de Maiz en la Caja de Maiz  
y segundo semestre fin de Diciembre de 1880. Y resta con  
que el 4º pto al capital que representa el Maiz en el  
3.265'66 en total a rendir en cada semestre, Acuerdo el  
Ayuntamiento se le reclame cuenta justificada del valor total



P. Herrera y Guezo  
N. 0.192.086 37

Pago por cuenta  
del Sr. don  
en 1881-82. del  
corresponsal  
General

en cada trimestre, de repeticion Caja general de Depositos  
El mismo Sr. Presidente expuso: que el referido  
giro y para su cubro en Basajaes lo habia remitido  
al Sr. Agente D. Ramon Morqueza. El Ayuntamiento  
en su vista acordó: que las 2800 pesetas 98 cent. de  
su importe se apliquen al pago de los 2921'25. del primer  
trimestre en 1881-82. al corresponsal General

No abitar por  
cuenta de los  
sumidos en  
el primer  
sumidos organo  
del Hospital y de  
medicinas en  
del mes de  
Junio en 1881

Presumida la falta de organos y medicinas  
en el Hospital de San Blas ordeno a Jofre Joverinos  
Joverinos y ordeno ya remitido el giro concedido en  
el presupuesto en 1880-81 al que corresponden, el ley 1.<sup>o</sup>  
Acordó: se cumplan aquellas a un tercio y  
que el importe de la misma cantidad se compense  
en el adicional al ord.<sup>o</sup> en 1881-82.

Pagos del  
presupuesto en  
1881-82.

El Ayuntamiento acordó: se paguen los tres postales que  
en concepto de sueldo a los señores Tomas Chacorro  
Morino y Yanningo Coronado debio de fuere facilitados  
en 11. del actual =

Lo que por parte  
del Sr. don  
de fecha en  
1881.


Por otro acuerdo el Ayuntamiento se hagan los siguientes  
pagos a haberes al personal de los tres edificios que hoy  
termina - 355'92. al cel. sup.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> = 264'55 al cel. 2.<sup>o</sup> - al  
cel. 3.<sup>o</sup> 212'18'2, 38'02 al cel. 8.<sup>o</sup> y 168'92'2 al cel.  
10. en total mil treinta y ocho postales y ochenta  
centimos.

Y dado tal debe en la tarde





P. Minio y alba  
38



Para contestacion al Sr. D. Manuel Aguilar y Gallego a la carta que con fecha 10 de Julio proximo pasado le dirigí, comunicándole lo resuelto en sesión de 7 y 8 del propio mes, documento de que debia dar cuenta dicho Sr., así como la varia igualmente el Secretario de la precedente reunión y de los números del periódico "El Siglo Futuro", que se ocupa de este asunto, ha creído convenientemente convocar al Ayuntamiento y Junta, para que debidamente informado, tomen la oportuna determinación. A lo siguiente rogó al Concejal Excmo. Don Rodrigo Moya Piñera diese lectura a la carta de Sr. Minio y de las contestaciones iniciadas con tal motivo. Dicho Sr. manifestó que animado del mejor deseo interesado vivamente al Sr. Aguilar en cartas anteriores, a fin de que le ayudara a terminar amistosamente la cuestion provocada por la Sr. Curia Parroquia y que retrasando la realizacion de un proyecto de necesidad tan reconocida por todos, producía daños incalculables a la localidad, suscitando además conflictos graves y que verdaderamente no tenian razón de ser, dada la venerable actitud de esta Corporación. Que el mismo Sr. se prestó gustoso a secundar sus proyectos, en su virtud reunió la carta referida de 30 de Junio, leída en la Sesión

mencionada) de 7 y 8 de Julio, en la cual digo parte re-  
lativa a las exigencias del Sr. Obispo y a la repre-  
sentacion que S. S. S. le concierne en este asunto y  
a la que volio a dar lectura, asi como de la con-  
testacion enviada comunicandole lo acordado en  
la sesion citada, y de la que ha' recibida en 28 de  
agosto proximo pasado mes, en la que el Sr. D. D. de  
las manifestaciones que ya no acepta la representa-  
cion que antes ostentara; y termino suplican-  
do al cuerpo Municipal y Junta que en el par-  
ticular se sirva tomar el oportuno y procedente  
acuerdo definitivo. En seguida por mi el Infran-  
scripto Secretario se dio lectura de los antecedentes  
traidos referentes a la construccion de Cementerio y  
de los mineros del "Siglo Futuro" correspondientes  
a los dias 6, 7, 8 de Julio proximo pasado, en sus  
vista, considerando el Ayuntamiento y Junta que  
como demuestra las cartas lidas, continua la  
falta de formalidad y se ve el caso de autorizar  
indefiniadamente la construccion del Cementerio, sin  
reconocida de absoluta necesidad tanto por la pobla-  
cion cuanto por el Clero, y informalidad y autor-  
izamiento que resultan de las ya citadas cartas,  
pues en la de 20 de Junio se presenta al Sr. D. D. de  
y Gallego, como apoderado suyo y especial del Sr.  
Obispo, representacion que dedina en la de 25  
de Julio, y por las declaraciones que hicieron el Sr.



N. 0.192.085

Primer tomo  
99

Madrid en la Sesion del 8, rechazando la intervencion de cualquiera otra persona en el asunto del Cementerio, pues a el solo correspondia como Curaf Parroco y Arzobispado de la fabrica de Santa Maria. Considerando, que aun cuando la Ley no se declare terminantemente como lo hace el derecho y hasta la obligacion que el Ayuntamiento tiene en la construccion del Cementerio, bastaria el convenio celebrado entre el mismo y el Clero en la sesion de 20 de Abril del año ultimo. Considerando que el estado de acuerdo, no impugnado en tiempo y forma legal ni ejecutivo y sobre el mismo no puede resolverse. Considerando, que la compra del terreno para la construccion del Cementerio ha sido aprobada en D.O. de 20 de Enero ultimo. Considerando que este Ayuntamiento ha formado el expediente plano y presupuesto con estricta sujecion a la Ley, verificandose lo ultimo por el Sr. Intendente de la provincia por orden expreso de la Exma. Diputacion provincial. Considerando que los creditos consignados en el presupuesto adicional al ordinario del anterior año, y en el ordinario

uario del vigente ejercicio Económico han sido aprorados por la Superioridad. Considerando que las obras mas necesarias fueron concurridas por el Ayuntamiento anterior, que las mismas fueron suspendidas en 11 de Mayo por el Sr. Gobernador de la provincia, atendiendo a un recurso de alzada interpuesto por los tres Curas Párrocos, recurso que fué desestimado por S. S. de acuerdo con la Comision provincial, ordenandose la continuacion de las propias obras en telegrama oficial de 18 de dicho mes. Considerando que el Municipio anterior ha' opido solemnemente que una vez terminadas por cuenta del mismo las obras indispensables para continuar los sepulchros en el nuevo Cementerio, haria la cesion a las Fabricas previo abono de lo gastado y siempre que se comprometieran en la forma aprobada en sesion de 9 de Marzo ultimo. Y considerando que a pesar del anterior ofrecimiento de los tres Párrocos no conformandose con dicho acuerdo se han alzado del mismo, lo cual viene a demostrar el continuo entorpecimiento que desde 1855 opone el Clero a medida tan necesaria, no solo por la pública salubridad sino hasta por el decoro y respeto que merecen las cenizas o los muertos, decoro y respeto que no existe en los actuales cementerios, segun podria demostrarse con ne-



usario. Visto pues con profundo sentimiento el giro que se ha querido dar á este asunto y adquirida la triste certidumbre de que serán inútiles cuantas gestiones se practiquen para conciliar la usura de los tres Barrios con los deberes y derechos de este Ayuntamiento como lo han sido las gestiones practicadas, con insistencia por la anterior Corporacion, por esta misma y últimamente por D. Rodrigo Pérez Sijona, el Ayuntamiento y Junta acordó:

- 1.º Que se ha visto con el mayor desagrado la carta del Sr. Aguilar de 20 de Junio, así como lo, art.º del "Siglo Futuro"
- 2.º No aceptar las bases propuestas en la citada carta del Sr. Aguilar y Salgado, tanto por su vaguedad como por no tener ya hoy dicho Sr. representación alguna oficial.
- 3.º Que se saquen certificaciones de todos los autos sentes que obra en el archivo Municipal y se unan, al expediente, así como las correspondencias citadas, y los números del "Siglo Futuro", para que la Superioridad que se forme juicio de las formas con que se ha correspondido a los buenos sesos y actitudes sucesivamente devueltas de este Ayuntamiento y Junta.
- 4.º Que por la Junta de Cuarentoneros se redacta el oportuno proyecto del impuesto reclamado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y una vez aprobado por la Corporacion, que se remita con el expediente a la Superioridad para llenar los requisitos que exige la Ley de obras públicas.
- 5.º Que cumplido el anterior acuerdo se continúen las obras sin intermision, con la ser-

quien que exige servicios tan importantes.

6. Que por la Comiso a obras publicas se marquen los distintos precios que se comprenden en lo que en el presupuesto respecto a la mano o obra y material, señalando en tiempo oportuno las obras que han a ser objeto de subasta.

Con lo cual se dio por terminada la sesion  
de este dia.

E. Carbajo

Juan Rubio

Rodrigo Lopez

Exequiel Amador

Arjona

José María Arjona

Mr. del Valero

Historico para el caso

Arto Morales

Alguacil Antonio Parde

Francisco Lugo

Pedro Antonio

Luis Moreno

Uladis Valdeguia

Agustin Sierra

Carlos Parra

me

Sevon





N. 0.193.849

cuatro  
y uno  
del

Ordinaria de 7. de Agosto a. 1881

No se ha por hallarse algunos S. Concejales en Comision en las propiedades inmuebles en un Distrito municipal en el dia de hoy y otros asuntos e informes y se remite al Canone para tomar acuerdo. Original Agosto siete de mil ochocientos ochenta y uno =

Comar Segovia

Prudencia

- D. D. Carbajo Alcalde
- D. Concejales
- D. Francisco Barbin
- D. Rodrigo San Liza
- D. Gabriel San Liza
- D. Manuel Esteban
- D. Victoria San Liza
- D. Victoria Morales
- D. Juan de Luna
- D. Felix Pardo
- D. Luis Moreno
- D. Augustin Sanchez

Extraordinaria de 10. de Agosto a. 1881.

En la Ciudad de Segovia y Agosto diez de mil ochocientos ochenta y uno y hora de la tarde su mañana en virtud de previa especial citada a convocatoria, se reunió el Ayuntamiento, compuesto de los S. Concejales al margen expresado, y bajo la Prudencia de los S. D. en sesion publica extraordinaria y declarada abierta, leida y aprobada el acta de la anterior y autorizada para cumplir lo que se manda en el art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento acordó designar el local de esta Sala Capitular para Colegio Electoral de la Cabera de Segovia y del Distrito a que se nombra esta Ciudad; y de suya designacion se fijan los oportunos acuerdos y dicta para la debida inteligencia de los electores.

Prudencia

Quiso otro el los asuntos objeto de la convocatoria



El Cuernavaca 20 de Mayo 1881

Memorando de que no se hicieron en la junta de 25 puntas.



De todo lo cual y por separado se levanto la oportuna acta que suscribieron los concurrentes; y dada las dos de la tarde se levanto la misma

L. Carbajo Juan Rubio

Genaro Mercurio Francisco Vivero

Antonio Pando

Rodrigo Schz - Hijos Lucas Romero

Agustin Sierra Art. Morales

Agustin Sierra Francisco Hernandez Agala

Tomás Pando

Mre

Ordinaria de 14 de Mayo de 1881

No la hubo a causa de que en esta via se continuó la comision suspensora del Comis. Municipal bajo la Presidencia del Sr. Sny o primera instancia se esta fijando en las cosas Consistoriales local designado para Catalogo electoral de una sesion y labora en el distrito para admitir los papeles de Propositos de sustentadores a las ocho de que conste el mismo Distrito, cuya operacion empiezo a las once de la mañana y concluyo a las once y media de la noche. Original depositado en miel expediente octava y una =

Tomás Pando

Mre

Ordinaria del 21 de Mayo de 1881

Clase de la hubo por que en dicho dia desde las once de la

misma a las cuatro de la tarde tuvo lugar la votacion en un  
 Ayuntamiento a Cortes por un Distrito por los electores de esta  
 Ciudad en el local de la Sala Capitular designado para el  
 Colegio electoral. Resulto elegido como se ve en el  
 ochocientos ochenta y cinco =

Concejo Parro  
 y Reg  
 1881

no

Extraordinaria de 27 de Agosto de 1881.

Prudencia

D. P.º Antonio Alvarado  
 D. P.º Concejal  
 Amador Alvarado  
 D. P.º Alvarado  
 D. P.º Alvarado  
 D. P.º Alvarado  
 D. P.º Alvarado  
 D. P.º Alvarado  
 D. P.º Alvarado  
 D. P.º Alvarado

En la Ciudad de Regueral a las ocho de la noche de  
 hoy veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 y cinco, y en virtud de una especial cédula o convocatoria  
 con respecto del objeto se reunió el Ayuntamiento en la  
 misma en su Casa Municipal compuesta de los tres Con-  
 jales marginales expresados y bajo la Presidencia  
 del Sr. Concejal segundo Sr. Manuel D. Fran.º Alvarado  
 Alvarado por haberse informado el Sr. Alcalde D. Juan  
 Carbajo Alvarado y teniente 1.º D. Guillermo Alvarado Jofre  
 y declarada abierta esta sesión pública extraordinaria, leída  
 fue aprobada el acto de la última celebrada en diez del comun  
 me quedando ratificados los acuerdos que en la misma constan

Empedrado y  
 entablado en  
 la Calle o Horca,  
 Placeta de este  
 nombre y en la  
 Calle de San  
 Blas

No habiendo tenido lugar en su día del presente mes la subasta  
 de las obras públicas de empedrado de toda la Calle en  
 la poblacion de conformidad y en ejecución a lo acordado en  
 sesión de 31.º de Julio próximo pasado; y habiendo ya el desamparo  
 y replantacion en la Calle o Horca, Placeta de este nombre y  
 en la Calle o San Blas con las violaciones del terreno, solo para  
 equitar las obras del empedrado y entablado en expresada Calle,  
 a evitar que no continúen los perjuicios que sufren los vecinos en  
 las mismas y transeuntes y los incalculables de servir lluvias y  
 grandes avenida de aguas. Habiendo discutido en el particular, Consi-  
 derando que por el tipo marcado anteriormente por la



N. 0.193.850

Planes y  
125  
163

mucho de obra pública no es factible que hoy por virtud de la  
 coprosion del personal se alcancen en las varias obras que se están  
 ejecutando por donde se podrá subsanar, aun cuando se comunicase  
 unum subasta para las de superavas, guardado en la corte, subasta  
 litados; y considerando que si se permite ejecutarlos verificando  
 con su subastado en la ya mencionada se Merced, plaza  
 y calle de l'Alba, el Ayuntamiento acordó: Anterior al Sr. Alcaide  
 de ya la Comisión de Obra pública, en vista del dictamen for-  
 mulado por la misma, para que se subasta a licitación privada,  
 construir o contratar la ejecución de dicho subastado y superavas,  
 constituido al efecto los presupuestos suscritos que se presenten  
 en; y si alguna de ellas no hubiere licitadores, que ninguna  
 obra se haga por cuenta suya, en tanto la misma subsista  
 existente a la urgencia de la construcción, o placándose por ahora  
 la subasta de los superavas guardado en toda la suma de ellas.

Comisión  
 pública  
 de obra  
 de fin  
 con sujeción

En su virtud de una cédula del Sr. Gobernador de esta provincia  
 de 24 del actual en que suelta la Real orden del 12 por la cual  
 (S. M. el Sr. D. D. D.) ha tenido a bien disponer que para socorrer en  
 parte las atenciones públicas por suscritas en este distrito  
 municipal, con cargo al fondo de Comisiones públicas, según  
 C.º Reg.º de 18.º del presente vigente, se libere una sum.  
 al efecto indicado, en su vista el Ayuntamiento acordó: que  
 de su nombre, el Sr. Alcaide mediante la obra por su  
 parte la certificación y agradecimiento que se ha producido  
 el referido informe demostrativo del mismo que se toma S. M.

el Rey y se prohiben para su uso, ni para el de sus  
 referidos degravados; que se provea al remedio de sus  
 cada una; y para cumplir lo susodicho, y atender  
 la cuenta justificativa en el termino de tres meses  
 que se señala, se designan las oportunas partes de  
 los autos de proveer susodichos, con el fin de que se  
 pueda recaudar.

Por lo que el Sr. Alcaide de la villa de

E. Carbajo

Juan Pablo

Esquit Estrada

Rodrig Delgado

José Antonio

Chion

Francisco

M. Morales

M. de Pelaez

Adolfo

Pedro Sebastian

Luis Monera

Antonio Pardo

E. Pardo

me

Presente

Acta ordinaria del 28  
 de Agosto de 1851

- D. Manuel Carbajo Alcalde
- Concejales
- Antonio Estrada
- Manuel Estrada
- Manuel Estrada
- Manuel Estrada
- Morales
- Morales
- Morales
- Morales

En la Ciudad de Segovia, a veinte y ocho de  
 Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, hora  
 de la noche de su mañana se reunió el Ayuntamiento  
 de la misma en su sala capitular compuesta  
 de los Sr. Concejales siguientes al margen





Pl. mar. y water

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Melchior Cortijo de  
 Herrera. Ante la misma ordinaria e interina se dio lectura  
 de la extraordinaria de ayer que fue aprobada y autorizada  
 y ratificada los acuerdos que se la misma contiene

Deposición de  
 arbitros del alge  
 de sitio de la  
 punto de feria  
 y de las libras de  
 deudas de exam  
 uno los gravam  
 deudas traídas  
 por los deudas  
 se ganadas.

de la misma que se dijo antes para la mayor comodidad  
 de frontieras que respecto a la feria que se celebrará en esta Ciudad  
 desde el 21 al 25 de setiembre proximo, tanto para el traslado  
 de punto de venta de efectos comerciales cuanto de  
 deudas de ganados, y que por el alquiler de sitio a los primeros  
 y rebajas que en su examen se cometan por las acomodaciones  
 del referido alquiler subastado en los anteriores años en virtud  
 y en el fin de quitar toda carga y embarazo a la libre circu  
 lación y venta de dichos efectos, a consecuencia de lo que se  
 acordó, el Ayuntamiento acordó: que no obstante lo que se  
 ha se que no se subaste ni admitiere el referido alquiler,  
 de sitio, sino que tal alquiler convenga en el presupuesto  
 se deje completamente libre de derechos, y por consiguiente  
 que no tenga efecto en ninguna, y lo propio que se  
 examine de reducir de cualquier los gravam deudas traídas  
 por los deudas de ganados para la alimentación de ellos  
 de el Alcaide y sin otra cosa de los mismos gravam  
 en la población, se convenga a la Junta de examen  
 para que en sesión de este cuerpo municipal se re  
 suelva lo mas conveniente en el punto, pues se  
 trata de un recurso de repetición según el alquiler  
 de sitio convenga en el art. 2.º Cap. 9.º del pre  
 sente del corriente reglamento municipal

Para votar el dicho habido basta hoy, celebrándose en  
 la Plaza de San Francisco en la Plaza de San Marcos



número de libras que correspondiera a la del Consejo  
 y con el fin de disminuir el gasto que en tal concepto  
 correspondiese al Ayuntamiento como Patrono de la Imprenta  
 Real, pero sin perjudicar en lo más mínimo a la respectiva  
 Imprenta, con objeto de que redundara la misma y formalidad  
 en favor de la Real Corporación, la misma Acuerdo: que el  
 dicho Acuerdo se notifica con las indicadas libras se fin  
 que en dicha Plaza para proporcionar más libras que  
 que pertenecían a la independencia del Ayuntamiento, a saber  
 y suplencia de plantilla de la oficina -

Director de } Ayuntamiento como Patrono Director del Real con  
 el Real } el haber consignado en el presupuesto, a D. Antonio Estan  
 no sepa -

Director de } Resultando recurriéndose a Francisco Chacorro y Manuel Bar  
 Literaria } segura por el aumento que hicieron de la ganadería ordenada por la  
 Junta Municipal, la cantidad de 53, que a 24 cont., acuerdo el Ayun  
 tamiento se les satisficieron de las 300 que se consignaron en la  
 artículo 9º y 1º Cap. 1º del Presupuesto, y ordenándose así mismo  
 hasta el día de hoy 371 punt. a los oficiales Auxiliares temporales  
 216 a D. Antonio Benito Florido, 114, 26 a D. Simón Benito  
 y 13, 75 a D. Pablo Benito, quienes simultáneamente han con  
 ocupado en Secretaría para copiar la correspondencia, repartimiento  
 de la Real Academia, recibos, tutuvaria, Cinto, Diferencia de devenga  
 de el, Coste del Censo Electoral y otras trabajos de carácter  
 preventivo y urgente en la oficina, acuerdo el Ayuntamiento  
 que se les satisficieron 216 punt. 72 cont. con cargo al capít  
 1º de cont. y Cap. 1º del Presupuesto y 121, 27 cont. con cargo al  
 7º del propio Cap. 1º cuando en el día de hoy por haber sido  
 univaria real trabajo urgente, y no existiendo escrito en  
 tomarse en el referido Presupuesto -



N. 0.822.977

Materiales  
se  
oficina

Asimismo sobre el Ayuntamiento que con cargo al artículo  
2.º Cap. 1.º del Presupuesto se pague el papel se reintegro e impu-  
sa en cuenta de los gastos y repartimiento y lista celebratoria de  
historiales en unos totales los siguientes por todos conceptos, la  
Maximacion, lista de comunicacion para franquias de la  
Correspondencia, papel de todo tipo, combustible y alumbrado,  
reparacion del suage, adquisicion de obra pumera, tinta  
y otros objetos de escritorio, sin incluir la Secretaria cuenta por  
dependencia de la Municipalidad en material de los meses de Julio y Agosto  
y en consecuencia de los mismos -

Cuenta del  
Hospital de  
San Felipe

Nota la cuenta del mes de Julio proximo pasado por gastos  
totales en el Hospital de S.º Felipe, sobre el Ayuntamiento  
se satisfagan los 232 puntos 17 cent. de su importe -

Comun de la  
Municipalidad

Nota la cuenta justificante del gasto de 42 punt. 50 cent.  
en premio a los niños de la escuela publica en la visita que  
se hizo por el Sr. Regente en 30 de Junio y siguiente mes de Julio pro-  
ximo pasado, sobre el Ayuntamiento que se examinen los  
gastos del material de la escuela y la cuenta producida en  
dicho servicio economico y si hubiere sobrante se aplique  
al pago de aquella suma -

Alumbramiento  
y sillones de  
la casa de  
Municipalidad  
en la casa de  
Municipalidad

Nota la lista de trabajos de alumbramiento en  
el alumbramiento y sillones de la casa de Municipalidad para el mes  
de Julio y de la casa de S.º Felipe, sobre el Ayuntamiento sobre  
que se satisfagan los 264 punt. 17 cent. de su total  
importe a Felipe Alvarado y Malvar con cargo al art.º

7.º Cap. 6.º del Ayuntamiento -

Pago por que  
señal de hab.  
de 1831 -

Por el término de los señalamientos se hacen los señalamientos  
de pago de haberes al personal del Ayuntamiento  
355'72 al del Cap. 1.º = 285,07 al del 2.º = al del 3.º 2'17,18  
38'02 al del 3.º y 148'12 al del 4.º en total mil noventa y cuatro  
y setenta doce cent.

Justa doce cent.

Por las tres de la tarde se levantó la Sesión

E. Carbajo Juan Pubis

José Antonio Arjona Seguit Amador

Antonio Martínez  
Ayala

Francisco Novales

Francisco Sierra

Antonio Pardo

José Carballe

Rodríguez  
Aljara

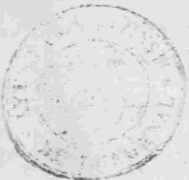
Diego Moreno

J. J. J.

Sesión ordinaria de 4. de Noviembre  
de 1.831.

- Alcalde Provisional
- D. Andrés Cortés y Barroca
  - D. J. Conzales
  - D. Guillermo Moreno
  - D. Juan Pubis
  - D. Juan de Dios y Aljara
  - D. Juan de Dios Aljara
  - D. José Antonio Arjona
  - D. José Antonio Moreno
  - D. José Carballe Compañero

En la Ciudad de Pregonal a las doce de la  
mañana del día cuatro de Noviembre de mil  
ochocientos treinta y uno, se reunió el  
Ayuntamiento en la misma sala  
Municipal compuesta de los señores J. Conzales



16 de Mayo de 1873

al margen expresado y bajo la Presidencia del Sr. Director  
al objeto de celebrar la Sesión Pública Ordinaria de Mayo. Dada  
en el despacho, leída, fue aprobada el acta de la Sesión =

Las tres o cuatro  
sesiones  
con arreglo a la  
ordenanza facultativa  
prevista y al  
suministro del  
medicamento y sangui-  
juelas con cargo  
a los fondos del  
Hospital Municipal

Concedida las lomas de Orense por ser con arreglo a su ordenanza  
para la asistencia facultativa y con cargo a los fondos del  
Hospital Municipal del término con comarcas, las indicadas  
y sanguijuelas que en sus enfermedades escarlatina, y bajo forma  
se ha hecho por la Comisión de Orense, Junta  
Municipal o Sanidad y este Ayuntamiento de conformidad  
a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento para la  
asistencia de los pobres y organización de los partidos de Orense  
de 11 de Mayo de 1868 no derogado por el de 24 de Octubre  
de 1873, acordó que debía de aprobar las indicadas lomas declarando  
definitivas para 1881-82. y de las cuales imperaron a regir desde el  
día de mañana, a cuyo efecto las señaladas se acordó de las mismas  
por la Sumaria, cada una de 677. Orense por ser, se que aquella  
constan se remite en oportuno oficio a los tres profesores facultativos de  
y a igual número de contrayentes para el suministro de medicinas y  
sanguijuelas, los Sres. D. José M.º Aguilera y Gallardo, D. Camilo  
Fernández de Castro y D. Francisco Elena Carmona

En caso de alguna  
dificultad, o a  
mayor atención  
de la Sanidad

Vista una instancia de D. Rafael Morales sobre que se le  
conceda un pequeño e insignificante terreno contiguo a la loma de  
las lomas a la Alfranca, para camino de Orense a Jora o los Caballeros,  
con el fin de conseguir la mejor atención de la Sanidad que se puede ser  
propone construir por haberse perdido la existencia de su terreno llamado en  
la forma al fin de San Orense; el Ayuntamiento acordó: por las  
razones expuestas a informe del Sr. Regidor Sr. D. Agustín Sánchez

Morino, mediante la incompatibilidad de D. Antonio Alvarado  
Dorado por su posesion dentro del mismo grado con el peticionario,  
y en sus virtudes revoca la resolucion que comparece

De las aguas del libro  
de aguas en la calle  
de San Blas o la  
calle que fue de  
D. Manuel Dominguez  
Alonso con destino  
de aguas para  
uso de la  
misma Calle

Vista otra instancia de D. Ricardo Sanchez Lopez Otero  
Capellan de la o de Melchor de los Reyes, pidiendose en la  
conceda el uso y disfrute para la nueva casa construida en terrenos  
Municipales en la Calle de San Blas en el terreno de la antigua  
desmoronada en la de Luisa de Santa Maria en dicha Capellania  
de las aguas del poses hoy legado que poseemos a la adquisicion por  
el Ayuntamiento, o D. Manuel Dominguez Alonso para uso de  
de aquellas calles y Plaza de la o Morada y otras, acordando  
que puesto hoy no tiene destino alguno las aguas de referido poses  
legado que se halla debajo del poses elevado de la misma via publica,  
se conceda el uso y disfrute para llevarlos a la casa de  
nueva construccion de referida Capellania

Por el alcaide  
de 1880-81, de la  
Calle de San Blas  
o de la Capellania  
de Melchor de los  
Reyes

Consignase a este convenio en virtud de 9 de Enero ultimo  
entre el Ayuntamiento, Ciro Barrios de la octava Maria  
y D. Ricardo Sanchez Lopez, Capellan de la o de Melchor  
de los Reyes, acordando: que con cargo al capitulo de impuestos  
del presupuesto, se satisfagan al referido Capellan, setenta y  
cinco pesos en concepto de alquiler correspondiente al fin suscitado  
por el poses de mil ochocientos ochenta y ochenta y  
uno de la nueva casa construida en la Calle de San Blas para  
la referida Capellania y con fondos del Ayuntamiento Municipal,  
entendiendose que dicha suma y segun el referido convenio  
es mayor aumento a los 3208 pesos 66 centimos que han de  
reintegrarse a dichos fondos de los alquileres mayores de la  
misma casa sobre los 75 pesos que unicamente ha de percibir  
el Capellan, a contar desde el año corriente de 1881-82 inclusive

Acordado en la  
Calle de San Blas  
o de la Capellania  
de Melchor de los  
Reyes

No divisible por ahora si la nueva casa Calle de San Blas  
de nueva edificacion con fondos municipales, revoca o no la



P. Alvarado y sub  
N. 0.194.067 <sup>47</sup>

condiciones capituladas para la instalacion de la oficina telegrafica municipal y de Correos, y destinada para la o los comunas cuya recaudacion de derechos se hace por la oficina municipal establecida; y vencido el contrato se renuncie a la casa Calle de Botica donde se instala y continua la oficina telegrafica y de Correos, se vota en el caso de satisfacer las 334 pesetas que hasta 30 de junio ultimo y en concepto de alquiler se consignaba en el art. 9º capitulo 10. del presupuesto de 1880-81. Empresa no existiendo hoy mas creditos no suvados que el de 215 pesetas 62. centimos el Ayuntamiento acordó: que para pago a D. Urbano Ceballos dueño de dicha casa y por alquiler hasta aquella fecha de las 334 pesetas, se aprueba librarse del erario un monto de 118 pesetas 58. centimos y otro se la referencias restante de 216 pesetas con cargo al art. 10. del propio capitulo cuya transferencia en mismo acuerdo

Otros pagos - Ygualesme acuerdo: se paguen 263 pesetas 45. cent. con cargo al art. 1º cap. 5º del presupuesto, por gastos totales en el Hospital de San Abel en el mes de Agosto proximo pasado: 95. 17. contribucion territorial del primer trimestre del corriente año suvado, impuesta a los Bienes de Propiedad, con cargo al art. 11. cap. 9º del mismo presupuesto: 6. 37. a Pedro Crespo por blanquea del local de la terminacion por union del consignado en el art. 1º cap. 6º: 11. 25. a Felipe Peláez Lamprea dispensa o sueldo de guarda municipal al o alguna o orden judicial cuyo sueldo pague en la poblacion en el mes de Agosto proximo pasado y 11. real en julio, abono de

en cargo al cargo de imprenta: tambien en cargo al mismo  
 2.º de un despacho telegrafico y 187. gastos de reparacion de  
 aparato del para rayos de telegrafia y una cantidad  
 o sea 27.60 pesos del curso al Patronato de Carreteras en que  
 hoy aparece ser dueño el mismo de una cantidad de 2.000  
 pesos de Urdiza y en que es apoderado por los señores  
 Patrono de Urdiza, segun lo documentado que se presenta

Pago en total  
 del curso anterior  
 de 1881-82. sobre un  
 mes de sal  
 y a cuenta del 1.º

El Ayuntamiento acordó: quedar en cargo de haber por  
 satisfecito en total no solo los 10.971.758. centavos  
 del curso para el fomento por consumo de carbón y sal del primer  
 trimestre del presente año económico, si que tambien por consumo  
 del 2.º 120.000 pesos 64 cent.

Reclamacion de  
 los señores  
 D. Ferrn. Chacon Dominguez y D. Desiderio Perez  
 contra los deudores al Povo Municipal y Consistorial

Pido unam se una instancia de los Consistorios eguipos de  
 apronias D. Ferrn. Chacon Dominguez y D. Desiderio Perez  
 contra los deudores al Povo Municipal y Consistorial  
 que como en la misma aparecen, mas que sobre lo que se ha conve-  
 nido en renovar en parte de las antiguas obligaciones que tenian contra  
 el fomento del Establecimiento y para abtenuarse escancelacion por  
 apronias del 21.º p.º por canchadas deudas del prestamo e interes  
 acumulados, y no hechas por aquellos efervales. Considerando que  
 el eguipo Perez Villa ha estado en ausencia en Secretaria y  
 tiene pendiente sus haberes en tal concepto durante los dias que emplea  
 en las operaciones del Povo, por lo cual no le corresponden los apronias  
 que injustamente reclama; y Consistorial por ultimo que sobre  
 los apronias eguipos formados y papeletas se apronias no  
 solo han sido tambien enmendadas en Secretaria sino que han  
 el oficial 1.º en la misma ha acompañado al Povo Villa en  
 la operacion de la distribucion de los deudores y cuando a tener  
 el tal procedimiento sus haberes se esribiese temporero y por todo lo  
 que y puesto que el mismo Perez Villa mas especialmente no ha





practicado mas pronto que el de reparar de paguete en lugar  
del se usabanse cuyos habia sido prohibido, el Ayuntamiento  
Acordo destinar en plaza la misma reclamacion. =

Obras  
Intermedias y  
mejoras de las  
y Plazuela o  
Herrerias y  
Calle o San Blas.

El Sr. Presidente manifiesto: que en las subastas pasadas  
a que convocara a los alcañes siempre deuen requerido por la  
que y son arregla a la denominacion contenida por el ~~capitulo~~<sup>10</sup>  
en el plan extraordinario del 27 de Agosto y por tanto y pasado,  
se estan ejecutando por Administracion las obras del mencionado y  
compradas en la Calle o Herrerias, Plazuela de este nombre  
y Calle o San Blas. En su vista la Corporacion Acordo: que  
sin interrupcion prosigan dichas obras satisfaciendole en su parte  
de lo consignado en el art. 7.º cap. 6.º del presupuesto.

Con lo que se dio por terminada la sesion para  
continuarla respectu al establecimiento del Boticario, levantandose  
cuenta en su libro especial =

E. Carbajo *Guillermo de Moya*  
*J. de S. Rubio*

J. Sarrion *Francisco Chera*

M.º Morales *Antonio Pardo*

José Carballeja *Luis Monera*

*J. de S. Rubio*

no

Acta ordinaria del  
11 de Setiembre de 1881

Concilio

D. Juan Cortés Alcalde

11. Concejales

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

D. Juan Cortés Alonso

En la Ciudad de Jiquilá a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno y hora de la tarde de la suñada se reunió el Ayuntamiento de esta en su Sala Capitular, bajo Presidencia del Sr. Alcalde y comparecieron los Señores Concejales marginalmente designados, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy. Diferencia abierta viva, fue aprobada el acta de la anterior y autorizada por los concurrentes a la de este día =

Quinto punto  
del de la S.  
Concejales Sr.  
y oficiales de  
plantilla de  
la Oficina de  
la Urbana en la  
frontera en la  
Pasa de Torres

Visto el acuerdo en sesión de 28 de Agosto por el Ayuntamiento, relativo a la entrada en la Pasa de Torres, y para que desaparecieran los abusos que se cometían al tomarlo, el Ayuntamiento acordó: 1.º el mismo se entienda redactado en la forma siguiente. Que para enmendar el dicho de la Pasa que tiene el Ayuntamiento en citada Pasa como Patrona de Nuestra Señora la Virgen de las Animas, para con la formalidad y solemnidad que debe reglamentarse en todos los actos, sin abusos y para evitarlos, se pone al Sr. Presidente a las respectivas Empresas de funciones, hasta la venida de la Señora



R. M. ... 49  
N. 0.194.061

Concejales a quienes se manifiere de presentacion de Villate  
les corresponde la entrada personal, gratuita, en refri-  
da Placa y en tantas ocasiones en ella se celebran.  
En la forma expuesta se conseguirá el fin de solo el de-  
recho personal que tienen los S. Concejales a la entrada,  
el cual no es por lo mismo transferible. No tambien con-  
de la Corporacion se comprenda en la prescrita lista  
al Secretario y Empleados de plantilla de la Oficina,  
Como Consideracion que quiere tenerse por los trabajos  
que prestan en los asuntos de nuestra Provincia -

Excmos. Sres.  
de la Cofeja  
de la Cofeja

Dicto el supradicho Interino en 1879 sobre Comandante  
de la Cofeja Administradora de Cofeja, en principio acor-  
dado en Union de 14 de Diciembre del mismo ano,  
se conformase prestada en el indicado proyecto por  
la mayoria de la Junta de Jueces con punto falta  
en la misma via publica sin que en ella exista  
cuna alguna de habitacion, y entre las informes  
de los Pasapros facultativos y del Sr. Jefe de  
Sucesos remitiendo el indicado Comandante a sus  
para que continen sino un foto de sus  
sucesos y de sus quejas personal la estara

...supra tenidos en cuenta las informaciones  
demás posteriores de varios de los mismos dueños  
de predios con arrendamientos en dicha Calleja,  
y en consecuencia acordó: Conferir autorización y  
facultades a su digno Presidente para que entienda  
sobre con aquellos y antes de tomarse el acuerdo  
para el cerramiento definitivo, consulte con los  
vecinos, el Ayuntamiento, el Cabildo, el Municipio y el Ayuntamiento  
de las paradas en sus dos extremos laterales confinantes  
con la misma Calleja, a fin de que este y  
de concertar en Corte, y de ser así el Ayuntamiento  
lo colocara en la misma por cuenta de sus fondos  
municipales el correspondiente alumbrado; más en  
caso de no conseguirse conmutación de objeto de hacer  
disparar el foco de iluminación y de sus  
luzes que hoy existe con el deseo de evitar  
repetir el mismo; y si no se obtuviera a hacer  
las obras de su cuenta y bajo la dirección de la  
Comisión de obras públicas de esta Corporación,  
en su vista se tomara el acuerdo definitivo y

Corresponsa =  
Dado el dictamen de la Comisión de  
el Dicho

Verdun selon  
la ley de  
el Dicho



publica y punto que no le comunicate haer en  
 alguna del terreno que forma su carrera en la calle  
 del Bollo entre el edificio de la Corral y aquella via  
 porque por una parte aqui se utiliza para esta  
 Reuniones de puntos en la feria mediante la posesion  
 de la Plaza publica que le esta entregada y por otra  
 que tal vez haya nuevas, no solo de definir el re-  
 frido terreno y aun se adquieren los Casas Confian-  
 tes entre ellas la del recurrente D. Sr. Sr. Potente  
 Perrocal para demoras que requiere la Construcion  
 de nuevas Casas Comunitarias y establecimientos de  
 todas las oficinas municipales, el Ayuntamiento  
 Acorda: de sustimar la reclamacion sobre Casita  
 de terreno de dicha carrera que aqui justifica  
 que su existencia de que se vio unida en un  
 treinta y uno de Julio proximo pasado.

Formacion  
 de  
 Acciones  
 por el sorteo  
 de vocales  
 Asociados de  
 la Junta  
 municipal  
 de 1881-82

Procurados por Abogados los trabajos que se  
 le comunicaron, Acorda el Ayuntamiento apro-  
 barlos en como la formacion de los Casas Comu-  
 nes una por Municipal y Cuatro por Terri-  
 toriales para que pueda proceder al sorteo  
 de Vocales Asociados en la Plaza publica  
 ordinaria del Domingo diez y ocho de la

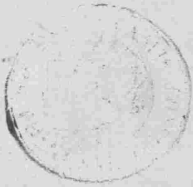
Comente sin que se ponga reclamacion, que  
tenga se manifieste en Antonio de Montes  
la formacion de cuentas, aduandose contra  
las reclamaciones que se hicieren.

Supervision de la Cuenta Central Calle Nueva de Sta. Lucia }  
Acorda el Ayuntamiento que con cargo al  
art. 3.º Capitulo 6.º del presupuesto, se satisfaga  
gan al ministro aborrigal D. Jose Corral y al pu-  
blo de Sta. Lucia, por las reparaciones que ha verificado  
en la Cuenta Central Calle Nueva de Sta. Lucia se-  
gun la Cuenta que se presenta.

Suministro de Sangre en julio y en el mes de Julio y Agosto }  
En ultimo acuerdo el Ayuntamiento que  
con cargo al art. 2.º Capitulo 5.º del mismo pre-  
suesto, se satisfagan al Contratista del Suministro  
de Sangre a los pobres, D. Francisco Mena  
Carranza, por quantos, a que concierne el relativo a  
los meses de Julio y Agosto ultimos.

El mismo acuerdo ha de la tarde se levanta.

Guillermo Arroyo José Carbajal  
E. Carbajal  
Juan de Pablo Luis Monera  
Gonzalo Her Argona Antonio Pardo  
Francisco Suro José Morales



N.º 194.062

Concurso y un  
51



Federico Pratjaca  
Eregala

H. J. J. J.

Junta ordinaria del 18  
de Agosto de 1881

Conste

D. Guillermo Morua  
Pro. P. de Alcala

S.º. Concejales

Miguel Alvarado

Don Agustin Velasco

Urbano Brava

Alvaro Elvete

Antonio Segura

Carballas Compañero

Morua Magro

En la Ciudad de Logroño y Agosto de 1881  
y de sus respectivos alcaldes y jurados a la  
obra de su memoria se reunió el Ayuntamiento  
en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde primero y Alcalde ordenen-  
tal D. Guillermo Morua Gonzalez, para su  
posición del expediente, compuesto de los Sr.  
Concejales suorginalmente designados, pa-  
ra celebrar esta Sesión pública anunciada con

la antelación de dos dias y toque de Campana para  
su celebracion segun y como se dispone en el articulo  
6.º de la Ley Municipal vigente. Declarada abierta, leida  
y aprobada el acta de la anterior que autoriza  
para la Sesión Convocatoria a la de este dia

Conste en un  
calce asociado  
a la Junta del  
Logroño

Conforme a lo acordado en la Sesión ultima



contorno, y se habiéndose formado la lista de  
reclamacion sobre la formacion de sumas en  
los contribuyentes comprendidos en cada una de las  
clases para hoy la celebracion del correspondiente  
sorteo en la forma y precedido los requisitos exi-  
dos en la Ley municipal vigente, el Ayuntamiento  
to acuerdo: Se dio efecto dicho sorteo en esta sesion  
publica ordinaria y en su cumplimiento se  
respectivamente introduciendose las propuestas  
de cada una de las divisiones de contribuyentes de cada una de las  
secciones formada en los globos que se tienen  
preparada y verificada su ubicacion oficio el  
siguiente resultado =

1.ª Seccion por territorial

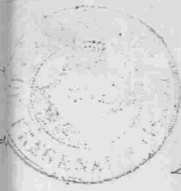
D. Vicente Garcia Aparicio, D. Antonio Lopez de  
Ayala, D. German Rubio y Rubio, D. Juan Carlos  
Gloria =

2.ª Seccion

D. Antonio Garcia Dominguez, D. Maria Dominguez  
Vera, P. Clemente Lagunas Carrasco =

3.ª Seccion

D. Don Juan Carlos Vega, D. Maria Chaves de  
D. Antonio Chaves Molina =



P. Remision y devol  
52

4.ª Seccion

D. D.º Josef Julian Rodriguez, D. Crispin Sanchez Magro  
D. Jose Maria Gama Presente =

5.ª Seccion por Industrial

D. D.º Josef Hermosilla Llor, D. Saturnino Dominguez  
Plenos =

Se acordó por ultimo el Ayuntamiento que sin mas  
formalidad se publique el resultado del referido sorteo que  
se hace comunicacion a los elegidos para resolver en termino  
de ochenta y dos dias las dudas y oposiciones que se formen  
sobre el, y sin ninguna suspensa, que el Sr. Presidente se  
sirva señalar dia y hora para la Constitucion de la  
sala Junta Municipal =

Quia que  
val de  
Prova se  
Madrid

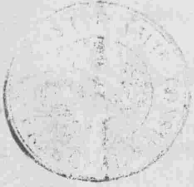
Se recibio con agrado en esta villa un exemplar  
de la Guia de la Provincia de Madrid, obra publicada  
en el presente año de 1881 por el autor D. Francisco  
Sanchez Aguirre y Sanchez Aguirre, y cuyo exemplar  
semita a esta Corporacion los señores de tan útil  
e importante libro; y en su vista el Ayuntamiento  
acordó: que a qual se imparte adquisicion de  
exemplares con cargo al capítulo de imprenta  
del presupuesto; por ser el primer libro que se  
imprime en un establecimiento tipografico en esta  
poblacion; y que por el Sr. Presidente a nombre

del Consejo municipal se dan las gracias a los señores  
por el ejemplo remitido =

Proceder }  
Ministerio fo- }  
Distrito }  
Deseo unida de la Circular del Sr. Gobernador de esta  
Provincia inserta en el boletín oficial número 5 de  
1 de los corrientes, y publicándose el Plan se aprueba  
reuniones aprobadas por Real orden de 18 de Agosto  
último, en el boletín subsiguiente a' aquel, en  
aguardamiento de lo acordado: que desde luego se instruya  
con los expedientes relativos a los siguientes apro-  
bados formados en 1881-82 conforme a las  
propuestas oportunamente remitidas =

1.º Del punto de bellota de la Aldea Boyal de la Hija  
falta desde 1.º de Octubre a' 31 de diciembre próximo  
cuyo aprovechamiento ha de hacerse por el ganado de  
cerda del vecindario al que se le adjudique por su propia  
voluntad, a cuyo fin el Sr. Presidente se servirá nom-  
brar los peritos que la verifiquen, y el aprovechamiento  
con superior al pliego de condiciones económicas que  
se servirá redactar el mismo Sr. Presidente y Regidor  
Serrano, y a la facultativa que se contenga en  
el que remite el Sr. Regidor Jefe de Monte  
del Distrito =

2.º De la zona de murallas primaveras



N.º 0.194.063

P. Unión y Progreso

53

y por tanto de la propia misma boya de la Española,  
 o sea para el 1.º de mayo a 29 de Setiembre de 1882,  
 para ganados Cabros, Tonos, Mastandares, Cerdos de  
 vida y herales de cerdos que no tengan herales  
 propia o herales, por su precio en tercio,  
 si la referida boya se considerara utilizable  
 como sobrante, sin perjuicio para el ganado de la  
 labos que en la referida misma tiene que tanto el pro  
 fite; y muy especialmente en su caso tendrá su  
 gas con respecto a las condiciones económicas que  
 se han verificado el Sr. Presidente y Regidor Jurídico  
 y la facultativa por el Sr. Ingeniero Jefe de  
 Montes del Distrito =

Manifiesto  
 sobre el  
 pago de  
 la  
 de 1902

Don Ciento del referido montes por la Junta de  
 Manifiesto sobre el pago de abonos de Censo de la  
 la de los Sr. D. Juan en el expediente formado a instan  
 cia de D. Joaquin Antonio Alvarez Arce de la  
 misma salientando de la cuenta el pago a favor  
 de Ciento Monte real Censo de 1902 de la  
 cuenta de 1902 y por que se le han restituido

de furtivamente acervo en forma de un  
Monte, que el Ayuntamiento de la Capital  
haya efectuado los cobros a favor de los Cien  
Monte reales con la condicion prima de conseguir  
el resto que dichos Cobros se hacen como prome-  
tal y quando a falta el resto del Hospital por  
reclamar la diferencia si aparecieren documentos que  
lo acredite

Actado en la  
Ayuntamiento de 1878  
Inclama con  
de 8 francos  
por finca

Donde en un finca Monte del Hospital con el fin  
me del Suroeste para se la reclamacion de S. Juan  
Sanchez Aguirre para la construccion de la Capilla de  
quinta que se firmara en el Ayuntamiento por el portador  
de San Lorenzo en el mes de Diciembre de 1878 en  
la villa Real de la Arzobispado visto las declaraciones  
de los dos testigos presentados por la parte y el dictamen  
del Suroeste actual que tambien lo tra en la misma  
reprova. Consideramos 1.º que la practica establecida  
para el aparcamiento de yerba se que paguen  
un mes con cuando solo tosten un dia en la villa  
se; y 2.º que si no proveya el pago del portador  
habria necesidad de conservar el ganado de  
tribunas en cuyo caso debe deducirse la com-  
pendiente comunica con arreglo a las ord-



R. Audiencia y Cabildo  
54

para de Monte, que el dho. caso se acuerde  
fin el ganado no tra el del abrevadero sino que se  
haga a ritaucia del mismo, el Ayuntamiento  
Acordo: desentinar la reclamacion del D. Juan  
Diego Sanchez Aguiar a quien se le hará saber  
esta resolucion -

Affranca }  
por yerbas }  
y retales }  
de cont. }  
otras cosas }  
suas - }  
Con el fin de que no se vea de satisficarse los  
debitos que existen contra vecinos suus de  
ganados, aporochante de yerbas y retales de  
la D. D. Real de la D. D. de anteriores años  
reconocidos; y para proceder a la recaudacion de  
los mismos, el Ayuntamiento Acordo: que por la  
Depositoria se ponga relevada certificada de suos  
res y conceptos de depurada debitas con los años  
de que procedan, para que presentada al Sr. O.  
presente se hagan efectivos por los suos de Montañe

1.º trimestre }  
& Contiguo }  
prev. de }  
1881-82 }  
Acordo el Ayuntamiento que con cargo al  
Coy.º 9.º articulo 1.º se satisficaren por Depositoria  
las 12.º punt. 32 cont. que se cuentan al Comptado pago  
del contiguo prev.º y primer trimestre del corriente  
año veniente -

Qu. por }  
abranos }  
1.º del presento se 1881-82, 137 punt. 179 cont.  
del 12.º p.º de los 14.º com.º para atajar  
los atrasos de contiguo provincial de anterior

de egresivos comunes; y 304 punt. 38 centavos  
con cargo al mismo art.º y cap.º del presupuesto de  
1881-82 a favor de la Cuenta del 13º plero de los 14,º  
que han de satisfacerse dichos abonos.

1.º trimestre de 1881-82 y 4.º trimestre de 1881-82 }  
Igualmente que con cargo al art.º 1.º cap.º 1.º  
del presupuesto de 1881-82, se satisficgan 937 punt.  
51 centavos importe del primer trimestre con cargo  
al presente con remisiones y A.º de los 6.º  
centavos para abonar a la Hacienda los abonos  
de anteriores egresivos comunes -

Pago de haberes de empleados del mi.º de 1.º de octubre }  
Con motivo de la proximidad de la finca que son  
principio en 21 de los Corrientes, el Ayuntamiento  
Acordó: se le anticipa el abono de haberes a los  
empleados que usualmente los perciben, libranse  
se su importe con cargo al cap.º 1.º art.º 1.º 351  
124 1/2 cent. al 2.º art.º 2.º 285 1/4 cent. al 3.º art.º 1.º 215 1/2  
215 1/2 cent. al 8.º art.º 1.º 38 1/2 cent. al 10.º art.º 9.º 118 1/2  
y 7 punt. 50 cent. con cargo al cap.º 1.º a.º habidos 1/2  
Limpieza que presta y continuara prestando sus  
servicios tambien el servicio de agente de correo  
publico, en concepto de gratificacion sobre su haberes  
sumando todas las apreciadas cantidades 1049  
punto 62 centavos =

Por estos acuerdos el Ayuntamiento }  
Damos fe }  
en el mes de }  
año de 1881 }  
El Alcalde }  
El Secretario }  
El Jefe de }  
El Jefe de }  
El Jefe de }



N. 0.194.064

V. Valencia y c.  
55



En vista de las Cuentas presentadas por el maestro  
 Pedro D. Manuel Marcos Romero, le manifiesto  
 que con cargo al Cap. N.º 18 punt. por un Ornero y  
 alayates de hierro para la Colaja de Arica: 9 pun-  
 tos con cargo al Cap.º 3.º art.º 2.º por los puentes  
 y otras computura para el alumbrado publico:  
 30 punt. 15 cent. con cargo al Cap.º 6.º art.º 1.º por  
 obra en el ex-Cerco de S. Juan y computura  
 de los puentes de la Cronica; y 117 punt. 30 cent.  
 con cargo al art.º 4.º del propio Cap.º, importe de  
 las computuras de herramientos en el summi-  
 do y emperrado de las Cajas de Hierro, de  
 que se dio nombre y calle de S. Blas.

Y todas las demas de la forma de lo antes se

Guillermo Lopez  
 J. Carbajo  
 J. L. Ariza  
 Francisco Clavero  
 Luis Moreno  
 Agustín Soto  
 Juan Pablo  
 Antonio Parde  
 Inspeccional

José Cordallan

Tomás Perea

Ordinaria del 25. de Agosto del 1881.

No ha habido por lo en existencia de número bastante de H. Concejales para tomar acuerdo. Fregenal y Cerubal  
veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y uno.

Tomás Perea  
y Perea

170

Extraordinaria de 1.º de Octubre del 1881.

Alcalde Presiente  
D. Ruperto Carbajo  
y otros  
H. Concejales  
Morales Gomales  
Rubio Moreno  
Quero Alonso  
Cano Laguna  
Morales Bravo  
Candau Moreno  
Morales Mayo.

Alcaldes conserjes  
D. Agustín de Velasco y Gómez  
D. Ramón Gómez Aguirre  
D. Juan Rubio y Rubio  
D. Manuel Gómez Vega

En la Ciudad de Fregenal y Cerubal  
primero de mil ochocientos ochenta y uno,  
dada las doce de la mañana y en virtud de  
previa igual cédula o convocatoria en  
expresión del objeto y amparo legal  
se reunió el Ayuntamiento a la sesión  
to o los H. Concejales marginalmente  
expresados en esta cédula y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde, así como también del  
Vicario mayor de conserjes o del  
quince conserjes igualmente al margen de

15



Plumero y no 86

vados, quienes manifestaron llevar las provisiones a  
 cosas que no concuerdan por impedirle el uso de el en salud.  
 Declarada abierta esta sesion publica extraordinaria y leida  
 la ultima sesion de diez y ocho de setiembre proximo pasado  
 fue aprobada y autorizada por los Señores Concejales concurrentes  
 a la orase dia, si bien el Sr. Regidor Juicio D. Francisco  
Alvarado Orava se opuso no estar conforme con el acuerdo reunido  
respecto de la provision y expediente en su consecuencia interinca  
 a instancias de D. Francisco Sanchez Aljona y Carbajal  
 y sobre el que hacia las observaciones opuestas en la sesion  
inmediata ordinaria =

Puntos fallidos  
 de la Comision  
 de 1880-81

Se dio cuenta del resultado que arrojan las gestiones  
practicadas por el Comisionado que asiste en la sesion  
realizacion de los documentos que resultan por contribucion  
territorial de 1880-81. En su virtud y en la posicion en que  
estran dichos Señores de resolver lo conveniente acerca del asunto  
de que se trata conformidad a lo dispuesto en la provision  
de 3. de diciembre de 1869. reformada, y la de lo del propio  
mes de 1867, contenidas de las causas que impiden el  
labro de los documentos que se prosiguen detallados en la  
Relacion adherida del expediente que se promueve y a mayor  
abundancia dada a conocer tal fuera por que entre  
otros, a cuyo fin la Comision ha expedido el anexo  
numero en la requiera sumaria, y mande reservarse y  
mas existen en su posesion, acuerdan se les retiene el  
pago de la contribucion que se les reclama, pues  
que estran plenamente incapacitados de la impugnacion  
en que se manifiestan o satisfacida, y en su consecuencia

Declaracion jurada fallada del noble Consejo Real de Indias  
 en virtud de su Real Cedula de 17 de Mayo de 1788

		Plata P.
179	Andrés Zamora	1'41
248	Juan Montano	1'88
298	Agustín López	1'88
365	Carlos de la Cruz	1'41
378	Carlos Ferrer	1'88
385	Enrique Ferrer	1'88
418	Guillermo Moreno Aguirre	1'88
421	Juan González Duran	1'41
661	Juan Moreno de la Cruz	1'41
719	Juan Delgado Aguirre	1'41
727	Juan González Duran	1'41
774	Juan Chamorro Alvarado	7'48
782	Juan Benito Rubio	9'36
802	Juan Corral de Moreno	7'48
811	Juan González Martínez	5
836	Juan Labrador Landero	92
863	Juan Martínez Loria	1'88
899	Juan Verde Duran	1'41
919	Juan José Corral	1'88
942	Martin Sagales Aguirre	3'96
987	Miguel de la Cruz	1'88
987	Miguel de la Cruz	1'88
1126	Pedro Montano	1'88
1171	Francisco de la Cruz	1'88
1207	Santana Ferrer	1'84
1360	Francisco Gómez Aguirre	1'88

4 al peso y demas en que sea necesario conformar  
 6874

N. 0.194.065

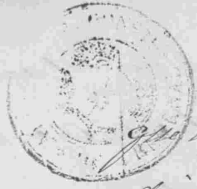
P. *[illegible]* y *[illegible]*  
57



la presente resolución, disponiendo que por la Secretaría se  
formen extractos que los dichos señores exponen este expediente  
de registro y consale en la insidencia a fin de que exponer  
al público copia de la misma por terminarse en  
puedan los ~~demás~~ ~~interesados~~ exponer ante aquella  
Oficina las razones que quieran en contrario y cuyo resultado  
se hará constar por certificación que al efecto se expedirá,  
quedando, terminase que no en trámite, convea al  
mayor de los aquí presentes para la definitiva resolución  
de dicho expediente.

Y pasados los dos extractos se releva la  
señal = *[illegible]* Juan Rubio  
*[illegible]* *[illegible]*  
Guillermo Moreno *[illegible]* Ezequiel Amador  
*[illegible]* *[illegible]*  
Gonzalo Mera Arjona *[illegible]* Antonio Pando  
*[illegible]* *[illegible]*  
Francisco Olvera *[illegible]* José Carballea  
*[illegible]* *[illegible]*  
*[illegible]* *[illegible]*  
Agustín Salas  
Luis Moreno *[illegible]*  
*[illegible]* *[illegible]*





Plumero y otros  
58.

que se le ofrecio por la Junta pericial en anteriores apun-  
tes de la rigura al que venia imponiendose, aumento  
por el que continua contribuyendo en la extraccion. Vis-  
to el expediente instruido en su virtud con el acuerdo neci-  
do por esta Corporacion en suion de 21 de Julio ultimo  
y visto la comunicacion del Sr. Jefe de la Armada leon-  
niza de esta provee resolutoria con copia del mismo es-  
pediente devuelto y entregado al interesado en que  
dixere que el mismo formule el recurso de abrada  
que creyere oportuno y con arreglo a lo dispuesto, Consi-  
derando que malograra aumento imposible a  
productos de las propiedades de aqui solo habi-  
do para el actual ano venenidero y si en la opinion  
de otros anteriores. Considerando que tanto los mis-  
mos quanto los repartimientos de la Contribucion,  
una vez aprobados por la Superiondad, este es un  
termino con que de atribuciones para volver  
sobre hechos ya sancionados continuos de los  
mismos anteriores apuntes de la rigura y  
consequentlyente de resolver hoy sobre la ma-  
o mas justicia que previera a la Consequencia  
de repetidos aumentos, correspondiendo solo la



Resolución de la Superioridad fin y objeto del acuerdo  
de Citas de 31 de Julio último; por lo que acordó  
no acceder a la baja pretendida por el recurrente  
en razón a lo Excmo con atribuciones y para el  
al cual puede interponer el recurso de abasas que  
la Superioridad ha ordenado si viene Concurriendo

Por los haberes  
de Antequera  
patron y  
medicinas

En último acuerdo el Ayuntamiento que concierde en 30  
de Agosto próximo por el primer trimestre del corriente  
de este Economio se satisfagan 2902 punt. 2072 centavos  
que se acusa a los Empleados que paraben haberes y trimestre  
trimestre, y por pago se dio el 1.º trimestre; 811'98 con cargo  
al art. 1.º Cap. 1.º del presupuesto, a los Profesores facultativos  
titulares, practicante de Leng. Director del Salob y depositario  
de los de Arroy. 1811'36, al personal de Dotor primaria, medi-  
cinas y practicantes del mismo primer trimestre del corriente  
de este Economio, con cargo al art. 1.º y 5.º Cap. 1.º del mes-  
mo presupuesto 112 punt. 10 cent. con cargo al Cap. 1.º art. 1.º  
por los haberes del propio trimestre a los Profesores facultativos  
y practicante en el Hospital; y los 91 punt. 25 cent. restantes  
al Director de la Cigueta se suman con cargo al Cap. 1.º art. 1.º  
del propio presupuesto. Por tambien se abone los 59 punt. 60  
cent. al contratista D. D. Maria Aguilar y Gallego por  
las medicinas que ha suministrado a los pobres reclu-  
sionados por el Ayuntamiento en el referido primer trimestre, segun  
los recibos de medicinas que a la misma  
acompanan, hecha la baja del 1000.º a D. D. Camilo  
Garcia por igual concepto y trimestre 230 puntos



Ordinaria de 9 de Octubre  
de 1881

Señores  
D. Guillermo Moreno  
1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de electos  
D. J. Concejal  
D. Juan de Dios  
D. Andrés de Jesús  
D. Andrés de Jesús  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

En la Ciudad de Orizaba y Octubre nueve  
de mil ochocientos ochenta y uno dada la  
hora de la mañana se reunió el Ayuntamiento  
de la misma en las Casas Consistoriales con  
junta de los S. S. Concejales marginales  
designados y bajo la Presidencia de D. Juan  
de Dios Moreno formaron segundo y  
tercer orden para la suspensión del Ayuntamiento, con  
objeto de celebrar la sesión pública ordinaria de  
hoy, y declarada abierta, leída fue aprobada el  
acta de la anterior que autorizaron los S. S. Concejales  
a la de este día =

Señores  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

La propuesta del Sr. Concejal D. Pedro de Jesús  
de Jesús y de Jesús, el Ayuntamiento acordó conceder  
licencia de un mes que solicite para ausentarse de  
la población, a asuntos propios

Señores  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

Mucho gusto por el Sr. Concejal D. Juan de Dios  
Cumplido la necesidad de no poder asistir a las  
sesiones del Ayuntamiento durante sus ocupaciones  
personales en las operaciones agrícolas, y por lo tanto  
quedó unido, que la Corporación acordó concederle

Comision  
especial para  
la comprobacion  
de pesos y  
medidas



Ocurriendo variadas y frecuentes reclamaciones respecto de las diferencias que se notan en la toida de las medidas con especialidad en las Casillas, y en el momento se plantea el sistema metrico decimal en toda la Nacion, el Ayuntamiento de Vico: debia o recomendar y nombro una Comision compuesta del Sr. Comisario Provincial Sr. Alcaide y de los Procuradores Sindicos D. Antonio Morales Bravo y D. Agustin Gaudes Moreno, para que la misma se sirva mandar traer una casilla exactamente igual y conformada con la que se use en la Capital o en una Provincial y lo mismo los pesos y romanas que consisten en casillas para proveer al fiel medida a fin de que todas las medidas sean completamente iguales y sin las diferencias entre ellas que se notan y causa las que se reclaman, maso mismo de que pueda hacerse la comparacion oportuna de todas las existentes en el mismo fin o denominacion que pertenecen al Ayuntamiento y las que usan los Particulares, existiendo los abusos advertidos y justificar las denuncias que se promuevan respecto de las medidas y pesos que no estuviesen arreglados y uniformes conformes a los establecidos en la misma Capital de Provincia

Este es lo que  
al caso de  
maso de la  
Jana o de  
D. J. Morales  
Cobos.

Visto el informe recivido por el Sr. Regidor Sindico D. Agustin Gaudes Moreno a instancias de los Particulares o D. Rafael Morales Cobos sobre el caso denunciado de la Jana al sitio de San Esteban en esta Poblacion. Considerando que segun aquel no se causa el mal por los Juzgados Publicos ni Particulares, y en tal concepto proceda

considera el terreno sobrante entre el salcedo de la Carrera  
y su referido Corral para el objeto de la obtencion y  
nueva construccion de la pared que el dicho Ayuntamiento,  
pero no rindiendo en sus Ayuntamientos facultades y  
para hacer cesiones de terrenos sobrantes en los caminos  
y areas publicas, con el caracter de gratuito como se pretende  
por prohibirlo el art. 85. de la Ley organica municipal  
vigente, las Reales ordenes de 17. de Abril y 18. de  
Julio de 1877. y otras, la Corporacion acordó: desluc-  
mar la peticion del Sr. Rafael Morales Cabos formulada  
en su repetida instancia

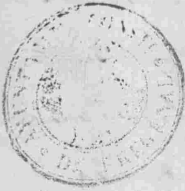
Junta de  
Reforma de la  
Carrera de  
París.

Hallandose en esta Ciudad el Sr. Arquitecto designado  
por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia para  
el reconocimiento de la actual Carrera de Paris, y del  
terreno en que deba construirse la nueva por la insuportable  
o pequenez y de condiciones de higiena y seguridad de la  
existente; y como de la Junta de Reforma de la  
Carrera de Paris eran individuos los que dejaron  
de ser Concejales en Agosto o Julio ultimo, y para  
que no haya el mas leve obstaculo en las deliberaciones  
de la propia Junta por falta de numero bastante de  
sus individuos componerlos, el Ayuntamiento acordó:  
designar con el caracter de vocales de la misma  
Junta y en remplazo de los que han cesado, a los  
Sr. Regidor del mismo, D. Rodrigo Sanchez



Junta  
aux  
de

Cap  
18



N. 0.194.060

18 de mayo de 1881  
61

San Juan y el Sr. D. Juan de los Rios de la Plata

Guarda  
auxiliar o  
la Real Audiencia

Con objeto de que se ejerce la custodia y vigilancia comunal  
en la Dehesa de los Rios de la Plata a fin de que el fruto de  
dicha sea suya el mas leve desmoronamiento, en el mismo tiene lugar  
su aprovechamiento. Asi se recibe de la Real Audiencia el efecto  
distinguido, el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente  
se nombre un guarda auxiliar y que se proceda a la  
tasacion del referido fruto por los señores D. Manuel  
Lino Diaz y D. Jose Morales Negajo, no obstante las  
ya verificadas anteriormente

Capital del  
80 p/o de  
Propios

Se dio cuenta de una Real orden circular del Ministerio de  
la Gobernacion de ocho de Setiembre proximo pasado, inserta  
en el boletin oficial de esta provincia n.º 11 comprendiendose  
al dia 15. del propio mes, por la cual se manda que los  
Ayuntamientos autorizados para la concesion y venta de las  
inscripciones intransmisible de la Dehesa comunal de los  
3 p/o emitida en su favor en equivalencia de sus bienes  
deparados, o para disponer el todo o parte de la  
tercera asignada a su nombre en la Ley de Desamortizacion  
asisten el presente obtenido de un maganacion con



Certificaciones o poderes de los Agentes de Bolsa  
que intervinieran en las operaciones respectivas.  
En su vista y como ya el Sr. Excmo. Sr. Presidente á V. E.  
se circular suplica del Sr. Gobernador civil de esta  
Provincia de doce de Diciembre último se tiene con fecho  
de diez y seis del propio mes cumplido el importante  
servicio de que se trata remitiéndose certificaciones de  
la Real orden de creacion de cincuenta mil pesos de  
el capital de la tercera parte del ochavo por tanto  
para constituir un Banco Municipal y de la orden  
de creacion previa autorizacion del Ministerio de Gobierno  
en orden de 18 de Mayo de 1869 por algun aumento  
de Bolsa de 33 millones de reales al 3 1/2 %  
su capital 312,171 P. 37 T. suma anual 24,364,98  
que existian en poder de este Ay.º en 3 de Mayo  
de 1868, y cuya enajenacion se hizo para el  
establecimiento de un Banco Agrario, el mismo  
Acuerdo: se le haga así presente al Sr. Gobernador  
y que con arreglo a la disposicion ya expresada  
Real orden no opere que esta Corporacion este  
conformada en las prescripciones de la misma  
Real orden todavia que tiene justificada la  
sumision de los aumentos que se le concedieron  
y por en el caso de que tambien sea necesario





H. Santiago del 62

cumplido de nuevo y por segunda vez lo mismo se mandó en la primera Real cédula circular de ocho de Agosto de 1808 anterior.

Y para lo que en la parte de la presente se

expone =

<u>J. Carbajo</u>	<u>Guillermo de la Cruz</u>
<u>Juan de Pablos</u>	<u>Exequiel de la Cruz</u>
<u>Antonio Pando</u>	<u>Francisco de la Cruz</u>
<u>Juan Moreno</u>	<u>Tr. Morales</u>
<u>Medardo de la Cruz</u>	<u>José Carbajo</u>
<u>Rodrigo de la Cruz</u>	<u>Agustín de la Cruz</u>
<u>Tr. Morales</u>	<u>Tr. Morales</u>

Ordinaria de 16 de Octubre de 1881.

Alcalde Ordinario  
 D. Domingo Carbajo, Ocho de Agosto  
 D. Concejal  
 Alonso González  
 Pedro Moreno  
 Diego de la Cruz  
 Carlos Figueroa  
 Juan de la Cruz  
 Alonso de la Cruz  
 Morales de la Cruz

de la Causa de frecuencia a fin y fin de obtener de sus observaciones y de sus plenos de la parte de la mañana se reunió el Ayuntamiento de la misma Compañía y se acordó que al margen se supieran bajo la Presidencia del Sr. Alcalde para celebrar la misma pública ordinaria se hoy. Pelerasa

abierta, lisa, fue aprobada y autorizada el día

de la anterior. =

Declaración expresa  
de la partida  
fallada se permite  
a 1880-81

En vista de lo que han concurrido por  
de la convocatoria los señores mayores contribuyentes  
de al margen y número de los quinientos y quinientos  
aquella se había exigido y visto que no se ha pro-  
puesto reclamación alguna contra la declaración  
hecha en la sesión de primero del actual, el día  
señalado y mayor contribuyente que han con-  
currido acordaron: declarar expresivamente por  
de fallada de la contribución territorial a 1880-81

El la suma y valor puesta, litada y unido en  
de su total importe y en su caso individual-  
mente se expresan en la citada sesión de primero del  
actual, procediendo a la declaración de partida fallada  
de por no poderse por los bienes objeto de la contribución  
territorial directa se litados en el expediente  
presentado la correspondiente nota impresa que  
autorizaron los señores concurrentes. =

Aprobada  
firmada

Resolvió de nuevo la siguiente para  
aprobación del punto de partida de  
de diciembre próximo y para el de la presente  
y parte de la misma forma de la presente

N. 0.194.821

Pl. 11/11/82  
69



Desp. 1.º de Suero a 29 de Setiembre de 1882, y pasa  
cuenta de la misma del Sr. Gobernador, del 7.º auto-  
mando a este Ayuntamiento para la adquisición de  
cual, de cualquier y si no para la subasta pública por  
el precio de ferrocarril, todo en conformidad a los regu-  
los y pliego de condiciones facultativa suscitado por  
el Sr. D. Guzmán Jefe de Monte del Distrito de Navajun  
hasta a los mismos regueros. Considerando que,  
la misma misma de ganado, aceptan la adquisición  
por el justiprecio de la 1.ª y 2.ª y 3.ª de billetes,  
y de 1.50 los y 2.ª y 3.ª de billetes, si hubiere,  
de justiprecio alguno para el ganado de la labor, en  
este Ayuntamiento mismo. Considerando la misma adquisi-  
ción a los regueros ganaderos, verificándose el  
aprovechamiento con regueros afectos a la misma  
por facultativa de que se ha hecho suerte y  
de consecuencia de ella y de lo dispuesto por el  
Sr. Gobernador que se remiten de nueva forma  
hasta a el Sr. Jefe de liquidación y para

Verificar el pago del rescate a fin de obtener  
la suma escrita del Sr. D. Juan de los Rios y la del Sr.  
de la misma especie para que a  
fin de se haga el rescate y se arregle a la  
dicha sumas en la contabilidad -

Operaciones  
preliminares  
al aprovisionar  
los arsenales  
en 1881-82.

Con el fin de adelantar las operaciones  
de disminuir el aprovisionamiento del fisco  
de la Real Armada de la Capitanía General  
de Puerto Rico, se han reunido en  
este punto dos fuentes, de las que se han  
que dice manera y por término de tres  
procura al efecto del ganado de cerda del  
donde que no tenga vacante propio en  
a cuyo fin se ha de pedir para que lo  
del practico D. Antonio Maura Molina  
la Superior del Sr. Ministro de Hacienda  
Francisco Rubio e Morera, un representante  
que una persona se debe por veras, y  
por otra parte a contar desde el punto  
de vista al punto y por inclusion del  
que se esperan la oportuna proporción  
de agua, verificando el pago en el punto  
de vista puesto por casa de la Real Armada



La mayor suma de inculcable ventajas  
que pueden reportar un educado.  
Después que se quiere se difunde la instrucción  
si no se aparcen, al menos disminuya la  
de ésta la mayor parte proviene por  
subterfugios y le ignorancia. Considerando  
los sacrificios impuestos al presupuesto municipal  
con el sostenimiento de unos libros públicos  
una suma por lo menos que debería ser  
las clases proletarias no atenden ni lo general  
ni el deber a la mejor educación de sus hijos,  
cuando más necesitan tener de la permanencia  
en aquella, son llevados a los trabajos agrícolas  
sin titubante ni el servicio de la lectura y  
tura, y a malen haber olvidado con su absoluta  
de la vida de la juventud, cuando por lo común  
requieren en la vida; y de ahí la esterilidad  
en los gastos que la instrucción demandan.  
Considerando que el alma es el más precioso  
el pensamiento altamente laudable un  
por tan ilustrados Profesores en su repetición





y para adquisición del suage vital que  
 que se detallan en el presupuesto presentada  
 y que su importe se abone con cargo al  
 capital e impuestos del municipio de  
 territorio que en economía.

Y como debe leerse en la tarde de...

Y. Carbajo  
 Guillermo Llanos  
 Ezequiel Estrada

H. J. Arjona  
 N. S. S. Jones  
 Antonio Pando

Francisco Olvera  
 Luis Moreno

José Hualde

Juan Pablo  
 Agustín Pérez

J. J. J.

Alcalde Presidente  
 D. Juan Carlos O. Herrera  
 J. Llanos  
 Abogado General  
 Pedro Moreno  
 Antonio Moreno  
 Santiago Ortega (Rodriguez)  
 Hig. Hig. (D. Gomez)  
 Juan Chaves  
 Antonio Moreno  
 Alberto Bravo

Ordenanza de 23 de Octubre de 1881

En la Ciudad de Biquinal y Conturbama y  
 tres o mil ochocientos ochenta y uno, a las  
 doce en punto de la mañana se reunió el  
 Ayuntamiento de la misma en pleno y  
 el Sr. Corregidor al margen expresado



y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en las Casas Consistoriales para utilizar la usura pública ordinaria de hoy. Declarada al efecto, lida, fue aprobada el día de la última sesión y autorizada por el Sr. Jefe concurren a la vez un real.

señalante  
de Mayor  
Jefe de  
ganado se  
aprovechante  
del fruto de  
bellota solo  
de Castilla

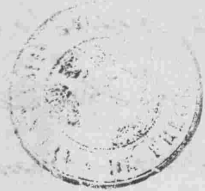
El Ayuntamiento y por unanimidad de todos los Señores Concejales concurren a nombre para un general jefe del ganado de Cerda del vecindario, y aprovechante del fruto de bellota de la villa de San Juan de los Rios en el presente año forata, al vecino de esta población Manuel Conde y Sanchez con el haber diario de dos reales cincuenta centavos, facultados para la elección del personal que necesitare, bajo cuya orden ha de estar, más de que se coniga unido a los frutos, más de que oportunamente se de los gastos que ocasionare la mantención en el mismo de su haber =

Oración  
de un  
de San Juan  
de los Rios

El Sr. Concejale D. Domingo Sanchez afirma y jura que concurren los artistas de esta Ciudad en la diferente oficina de los Concejales de dibujo, más de que se remitan las obras de los mismos, por lo que para el Ayuntamiento se sirve se acordar se hicieran los oportunos y prácticos conseros y gastos convenientes para la ejecución

de una clase de enseñanza del referido colegio  
tales como pretension y en el intertanto  
dura ser establecida una escuela de artes y  
oficios. Formada en consideracion la propuesta  
referida, la Corporacion por unanimidad acordó  
se hagan por el Sr. Presidente de cuenta de cuenta  
de y gobierno fueren necesarias a cualquiera  
de la enseñanza del dibujo lineal a cuenta de  
se se presentaran para asegurar todo lo  
y mutuo convenientes mientras que no  
pueda ser establecida la misma escuela de  
artes y oficios.

Escuela } La Comision de Instruccion publica de este Mun-  
cipio en la } cipio al examinar el Real de la escuela de  
enseñanza } de D. Fructos Perez Carrillo y los de la misma  
en el ex-convvento de S. Francisco y Calle de Don-  
de se ha tratado de que los señores Don-  
de no cumplan con lo dispuesto en el  
Real de 28 de Junio de 1845 celebratorio del  
Real Decreto y Circular de 21 de febrero del  
propio año que declaran vigentes los art.  
11, 295 y 296 de la ley de Instruccion de 9  
de Setiembre de 1857, que no obstante pose-

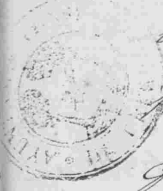


Presidencia  
N. 0.194.815 67

naturalmente cuando me voy a ver los establecimientos se  
 encuentra, como se pasa de doctrina y moral cristiana  
 a los alumnos en los mismos, lo cual y en digno se me  
 me el caso se hace presente a la Corporación para que  
 en su virtud se viva resolver lo que estime a bien. El Comi-  
 tado de Asistencia que se la opone a la injerencia  
 de los Señores Curas Parrocos en el cumplimiento  
 de deberes tan importantes que serian resultar, si no  
 hay en su ejercicio, males y perjuicios a la moral  
 cristiana, y que a tanto sabidamente lo ha previsto  
 la Sacrosanta Syn, por lo que ha concedido al venerable  
 Clero, el derecho de inspeccion en la enseñanza para  
 que vele sobre la pureza de la doctrina, y la buena  
 religión de la juventud, por lo cual a todos: que por el  
 lo presente se dirijan a todas comunicaciones a los  
 señores Señores Curas Parrocos juntamente al cumpli-  
 miento de deberes tan recomendables y sagrados, por  
 su consecuencia ha visto con el alma profunda digno  
 de la Corporación por los mismos e incalculables pe-  
 juicios que a la Religión Católica podrian ocasionarse.

Comia se } En esta la Mula se acordó el  
arbitrio } Ayuntamiento se particije a la Sr. D.  
Puro e invite para que se unan con  
al local de Munitarra a los fines de la unio-  
con respecto de la doctrina y moral cristiana.

Locales de } La Comisi. de Munitarra publica de esta Munitarra  
Munitarra } sus presentas que con motivo del recurso de  
y casa de los } to de los locales de Munitarra y casa de habi-  
Munitarra de } tacion hoy de los Munitarra, en la calle de  
Munitarra de } Porras Morillo, donde anteriormente habian  
Munitarra de } establecidos los Munitarra publica se unio, por lo  
Munitarra de } cuantitas insuficientes y subcondiciones que se  
Munitarra de } man los Munitarra Munitarra; y teniendo enten-  
Munitarra de } dido que dichos locales fueron edificadas en el siglo  
Munitarra de } anterior siglo, y que en la actualidad se de cuenta  
y cargo de D. Alvaro Baraguemasa y Cabera  
Munitarra de } casa, uno de la casa Cobijo de ex-hereditas, las  
Munitarra de } reparaciones que exijan los Munitarra locales, por  
Munitarra de } lo que y para fines ultimos del Ayuntamiento  
Munitarra de } es el importante ramo de la Munitarra  
Munitarra de } muy convenientemente de quien debe ser la  
Munitarra de } obligacion que corresponden al Munitarra de  
Munitarra de } la Munitarra casa, y cuales los derechos de



En el Ayuntamiento en particular se que se  
 trate. En su consecuencia acordó: que sin perjuicio de  
 que la Secretaría traiga cuantos antecedentes existan  
 en el asunto, se pone comisión. al Sr. D. Marco Toral que  
 meo y Cabrera se tiene para que se dirija prome-  
 tos los tributos inciertos de los cuales se acordó ten-  
 der la carga y obligaciones que por su parte se han  
 de cumplir -

Y para la una y quince minutos de la tarde  
 se levanta la sesión para continuarla sobre el estado  
 de los asuntos del Ayuntamiento -

E. Carbajal

Guillermo de la Cruz

Diego Amador

Juan Pablo

J. Larrea

Antonio Pando

Francisco Churo

Diego Moreno

Pedro Sebastian

Rodrigo Lopez

Diego Morales

Diego

Diego

Agustin de la Cruz

Diego









aditudo que bajo su direccion continen la instruccion elemental  
comunicada a las profesoras de esta Ciudad a las que se  
imitarse al efecto =

Hermandad de  
la Ciudad  
Integra del Hospital  
de San Blas.

En vista de los anteriores motivos, el Sr. D. General  
Antonio Cajal y Velasco propuso al Excmo. Ayuntamiento  
se acordase que la Junta de Beneficencia y los  
Sres. Concejales que a la misma quisiere agregarse se  
reuna el dia de la Vigilia de las Hermandades de la Ciudad  
previo aviso de la hora de la reunion y para hacerle el  
resumen de las cuentas que se presenten y a la vez encargue al  
edificio del Hospital de San Blas, donde han de ser recibidos.  
Conada en Consideracion la indicada proposicion por unanimidad  
de los Sres. Concejales, el Excmo. Ayuntamiento acorda: se enjuague  
la indicada reunion para el cumplimiento de los ~~deberes~~ deberes  
y dadas finis en esta conformidad =

Medida re  
retribuye por } Arrendamiento que con cargo al Cap.  
personal } 8.º artículo 1.º se paguen 38 pntes el sustituto al que  
sea de la Hospitilla por los haberes del presente mes y  
28, 45 al auxiliar don Juan Pajaro fernandez por los  
diez meses el sueldo al treinta y uno del mismo  
355 pntes 12 cent. con cargo al art. 1.º Cap. 1.º  
go del personal de Sota y rina empleados que  
mensualmente juraban su habere, con cargo  
al que mantenga fortuna: 118 pntes 12 1/2 cent.  
con aplicacion al art. 1.º Cap. 9.º personal de  
telegrafos: 215, 18 1/2 con cargo al Cap. 3.º art.  
1.º y 2.º habere de rina y gratific. al mes  
gado del mismo y pagar al administrador



publicos: 234 punt. 95 cent. habere igualmente el  
 presente me de la agente de oron publico y guar-  
 dia municipal con cargo al cap. 2.º articulo 2.º del  
 presupuesto; y 7 punt. 45 centimos gratifica del corrien-  
 te me al guarda jebias felix Lamprea que viene oron-  
 pando la fincion de agente de oron publico con  
 cargo a lo coniguado para impromito nel cap. 11  
 del presupuesto.

Suministro } Suministrase la cuenta y justificante del Suministro  
 de languijulas } tra de languijulas verificase nel presente me  
 por el contratista d'Francisco. Mue Comuna acordó  
 el Ayuntamiento que con cargo a lo coniguado nel  
 Cap. 5.º art. 2.º se le satisfagan los 43 punt. 50 cent.  
 de su importe.

la p. 1.ª } Verificase el pago de 410 puntos y de 32 por los apro-  
 bre los opor } velamientos del frente de bellota y de las gerra  
 subministrados } y puntos de la misma bogal de la imprenta nel pre-  
 sent. me }  
 1881-82 }  
 ante uno formal, segun se acordó de los rubros  
 de pago liquida por el jefe de la Seccion  
 de Suministro nel Gobierno nre de nra prov. y comi-  
 de Ayuntamiento se pague el correspondiente  
 libramiento con cargo al Cap. 9.º art. 11 del  
 presupuesto del actual ejercicio venidero.

Contigta } Hecho el pago de 427 punt. 38 cent. a las m-  
 proce. }

Misa de Misa repetidos por su haber  
 para de setiembre proximo pasado, el siguiente  
 Mismo Alvaro: se unida la misma cantidad  
 la de ella con su justificantes para que se  
 clava la correspondiente carta de pago por cuenta  
 de extra de los Contingente provincia y gobierno  
 que dice luego a la reparticion de oportuno libro  
 mismo con cargo al cap. 12 art. 4.º del pro  
 punto municipal de 1850-51

Misa los dos de la tarde de levantado la

Misa G. Carbajo Guillermo Mump

Juan. Rubio Equiel Maza Jara  
 J. L. Arjona M. de Maza

Francisco Maza Antonio Pardo  
 Pedro Sebastian Luis Monera

Federico M. Mejia  
 Agala J. de Maza

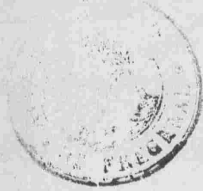
Extraordinaria de 2  
 de 1851

de la Curia de Freixas a 10 de noviembre

N. 0.194.817

El punto y uno

71



Privado

D. Andrés Cortés y Herrera  
Alcalde

Al Concejo

- Don Juan Gonzalez
- Don Juan Moreno
- Don Juan Villanueva
- Don Juan Aguirre
- Don Juan Moreno
- Don Juan Cortés
- Don Juan Leguina
- Don Juan Moreno

de mi voluntad y de la voluntad de mi hijo y heredero de la casa de la manzana, reunidos por vía escrita se convocaron con el fin de deliberar sobre el objeto de este acuerdo y la misma Junta Comunitaria convocada en la sesión convocada al margen y pasado, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cortés, fue aprobado y autorizado el presente auto para que por los señores suscritos a esta Junta pública extraordinaria, y con el fin de una comunicación del Sr. Alcalde, D. Juan Cortés, propendamos que puese ser visitada a las siete de la noche de mañana la Junta Comunitaria de acuerdo con lo que ya tiene arreglado el material correspondiente al objeto, y en consecuencia el Ayuntamiento acordó que a dicha hora se reuniera en la sala de la visitación de repetida Junta, a la cual cosa concurrirá la Corporación y para solemnizar el presente auto se visiten a la Junta local de

Instrucción primaria, el Sr. Director y Directores  
 del Principio de la se frequen que mite  
 Cursos se publica, a los Sr. Cura Párra  
 y al. Maestros de la instr. primaria elemental  
 D. Francisco Girona Soriano.

Con lo que se levanta la mano a la una de  
 la tarde  
 E. Carbajo  
 Guillermo Párra

Juanjo Rubio  
 Y. Laguna  
 Luis Moreno  
 Exequiel Maizora

Francisco Suarez  
 Pedro Sebastian  
 Antonio Pardo  
 Y. Pardo

Ordinaría de 6 de mayo de 1881

- Mateo Carbajo a Marro
- Mateo
- Al Concejal
- Martin Jimenez
- Rubén Moreno
- Sra. Aguirre y Pedraza
- Sra. Olviate
- Sra. Aguirre Agate
- Severola Moreno
- Pedro Aguirre

En la Cursos de frecuencia y asistencia de  
 de un educando ochenta y uno, munit  
 en la Cursos Comunitaria de frecuencia  
 de de una compunto de los Sr. Curas  
 Comunitaria que con margen de asistencia  
 y bajo la Comandancia del Sr. Alcalde  
 para celebrar la mano pública de  
 Primaria de esta vía y ordinaria



de esta que aprobada el acta anterior y justificada la  
quien que de la misma contenta

Servicio de  
Expositivo

Por tanto entendido este Ayuntamiento que queda en  
plazo indifinido se reforme el servicio provincial de expositi-  
tos con independencia de los de Municipalidad y se establezca  
una Junta en la Capital de la que se derive todo o una  
Cama Departamental; y para en el caso de que ocurriere  
casos: se haga presente a la Exma. diputacion provincial  
la sumaria y comunicacion de que en esta poblacion se  
establezca una Cama Departamental de la Intendencia, en  
el Hospital Civil titulado de S. Mateo, montado hoy como  
una de las oficinas de la Provincia, con un Secretario  
de la Corrida, debida a los requisitos establecidos por  
el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Murillo, Cama Cama que  
dura para para los expedientes de este servicio judicial la  
consideracion a la larga distancia de los pueblos que  
se comprenden al de la otra que sea capital de la  
Cama Departamental donde por el se proyecta asig-  
nar a este partido, consiguiendose en todo esta jurisdiccion  
necesaria a los expedientes por la mejora del servicio  
en que habiendo de ser instituido, la diligencia y con-  
sido que se les propague por la Hermana de la  
Corrida en la Intendencia, si no tambien por la



Menores Multitud de la Fructacion de los paises  
en que se encuentran, por consecuencia de las co-  
tas distantes a la Capital de los paises y  
la circunstancia no menor de la lejanía  
de los gastos de indicada Fructacion, y por las  
Consideraciones de que queda hecho mención se trata  
sobre la referida Causa en esta Causa, se sigue por  
esta este punto ya que no se haga agregación a  
el de otro, como lo aconsejan las Consideraciones  
de importante servicio de que se trata =

Para que } Comencidas a esta hora alguna de las personas  
} que en propiedades han sufrido merced, para  
} resolver la mejor forma de la distribución de los  
} Deros puestas que S. M. el Rey (q. d. g.) en Real Cédula  
} de 12 de Agosto último, tuvo a bien disponer para  
} librar para su parte las degravias  
} producidas por dichos Siniestros, y como los datos  
} recogidos de los datos en las mismas propiedades,  
} se serviten el carácter de oficiales, el Adjunto  
} siguiente acuerdo: que para poder ajustar la  
} indicada distribución y su distribución de los  
} datos mencionados, el Sr. Presidente de

Para  
agria  
liber  
en el  
Nepo



Lo cual se comierte con notificación del Sr. D.  
Joaquín de la Cruz y de este Sr. D. D. D.  
que su valor sea más que suficiente a gra-  
tir el préstamo de las quinientas puestas que  
se tiene hecho dicho Sr. D. D. D. se comierte la de-  
rogación pretendida, Concediendo la oportuna  
autorización al efecto al Sr. D. D. D. para  
que su nombre de esta Corporación concuerda  
al otorgamiento de la nueva escritura que  
septima si no hubiere el más brevemente

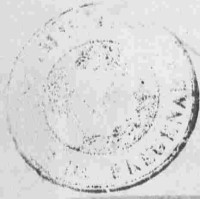
Don Antonio Moral Otero hizo presente  
que D. Rafael Sanchez y Soledad Murga se obligaron  
a una finca que como hipotecada al Sr. D. D. D.  
agrícola y por el préstamo de 250 puestas, se halla  
en su posesión y desea entregar en hipotecaria su  
se consecuencia el oportuno acuerdo: que  
aquí puede haber el mismo Sr. D. D. D. en  
dicha hipotecaria un concepto de reparto de  
abonos del 10 por ciento sucesivos y no satisfechos  
que hasta el día de la entrega, autorizando  
al Sr. D. D. D. para el otorgamiento de



N.º 111  
1199



que se pague con aplicacion al art. 6.º Cap. 1.º  
del presupuesto del corriente año economico en que  
se ha hecho el servicio: a los Profesores facultativos  
de pint. por obra reconocimientos que practican  
en el recambio de 1881 y con aplicacion a lo con-  
veniente en el presupuesto del proximo para el año econo-  
mico en que se verifique otro servicio; y 12 pint.  
se continua gratif. al tallador D. Jose Porrua  
con cargo al mismo cont. presupuesto en D. Juan  
Blanco 346 pint. 10 cent. gastos pertenecientes al alum-  
brado publico desde el 7 de Mayo al 30 de Junio ultimo  
segunda cuenta y comprobante que a la misma se  
acompanan, con cargo a lo consignado en el presupuesto  
del año economico ultimo en el art. 2.º Cap. 3.º de  
Don Martin Romero 4 pintas por la cuenta se cua-  
tro reales para el fuel alumbrado de esta Ciudad con  
cargo al art. 1.º Cap. 6.º a Cuenta Cubip por arreglar  
y pintar los dos pilares del panteon 2 pint. 71 cent. y a  
Francisco Garcia Acuna 3 pint. 71 cent. por su trabajo  
de limpiar los faroles del alumbrado de la via de  
fuerza del sur se detiene ultimo, con cargo a lo con-  
signado para gastos del alumbrado publico en el  
Cap. 3.º articulo 2.º a Don Martin Romero 10  
pint. 25 cent. los 22, 50 por tres cuentas para pagar  
Romero se detiene de la obra finiente se



H. Montoya  
75  
N. 0.194.819

Acuerdo, y 14 punt. 175 cent. por el punto vice para la Cha  
quita y botones de las mismas, Chaleco y capotes de la  
misma; y 21 quetas al maestro sastre D. José Garcia por la  
peeluna de tres capotes para la misma. Con cargo  
al Cap. se impovito = D. Manuel Martin lo puto  
por los libros que ha hecho a pobra transunta y quela  
papulata que se presenten dese el 1.º de Julio al 1.º del mes de la  
fecha y en aplicacion al Cap. 5.º art. 4.º

Y para las de la parte se acordó lo siguiente =

*E. Carbajo*

*Guillermo Ponce*

*Juan Rubio*

*Enrique Amador*

*J. Larjona*

*Ant.º Morales*

*Francisco Otero*

*Antonio Pardo*

*Antonio Larjona*

*David Jela*  
*Arjona*

*Pedro Sebastian*



Copia del Acta de inauguracion  
 de la escuela elemental de  
 adultos

Presidente

- 1. Don Emilio Carbajo de Herrera  
1.º Concejal
- 2. Don Guillermo Moreno
- 3. Don Francisco Lombro
- 4. Don Gregorio Amador
- 5. Don Rodrigo Soto Aguilera
- 6. Don D. Gonzalo Mendieta Velasco
- 7. Don Cirilo Mendieta Aguilera
- 8. Don Francisco Soto
- 9. Don Antonio Morales
- 10. Don Antonio Soto Laguna
- Individuos de la Junta  
 de la Junta local de  
instruccion primaria
- 1. Dña. Barrera Murga,  
 Maestra y Cura Párroco de  
 Sta. Maria
- 2. Don Conde de las Molinas  
1.º Cura Párroco
- 3. Don Miguel Diaz Solano  
 Representacion de  
la Prensa
- 4. Don Manuel de Velasco Jaquero  
 para Director del Periodico  
 "El Eco de Vegueros"  
 Redaccion de dicho  
Periodico
- 5. Don Luis Romero Espinosa
- 6. Don Lorenzo Arino Corales
- 7. Don Juano Garcia Manteca

En la Ciudad de Vegueros, a las  
 siete de la noche del dia tres  
 de Noviembre de mil ochocientos ochenta  
 y uno, se reunieron en el local de  
 la escuela de instruccion primaria de  
 adultos, que dirige el Profesor  
 Don Juan Perez Corral, en el ex-con-  
 vento de San Francisco, proporcionalmente  
 al edificio, los señores representantes  
 de esta Ciudad, Curas Párrocos de  
 Sta. Maria y Sta. Ana, individuos  
 de la Junta local de instruccion pri-  
 maria, Director y Redactor del Peri-  
 odico titulado "El Eco de Vegueros", y  
 nombre de todos al margen se exponen,  
 asi como tambien el Profesor de la  
 escuela elemental Don Fernando Garcia de  
 Sotomayor, igualmente invitado a este acto por

oficio, y habiendo concurrido el Sr. Alcalde Don Emilio  
 Carbajo y el Sr. Moreno, ocupó la presidencia, en el  
 sitio dispuesto de antemano, colocandose a su  
 izquierda el Sr. Cura Regente de la Iglesia Paro-  
 quial de Sta. Ana, Don Miguel Diaz Solano,  
 y a la derecha el Sr. Conde Seguido de Arce,  
 Don Francisco Lombro Moreno, por no haber po-  
 dido aceptar la colocacion en el sitio Residencia





Septiembre 76

El Sr. Arzobispo y Cura Párroco de Sta. María  
individuo de la referida Junta local de instrucción  
primaria D. Félix Carrasco Madroga, repuso  
de la invitación que al efecto le hizo, el Sr.  
Presidente. Mendida la sesión, el propio Sr.  
Párrago Carrillo, pronunció un corto y correcto discurso,  
enalzando las ventajas que obtiene el hombre y  
la sociedad, si aq[ue] cultura su inteligencia, y  
enfatizando por lo tanto los frutos que se consiguen  
con la instrucción primaria elemental, b[er]e sin  
la cual no pueden coexistir los demás conoci-  
mientos científicos que a aquella subyacen, terminando  
con dos gracias a la Corporación municipal, y  
a todos los señores concurrentes. El Sr. Presidente  
dijo que los jóvenes que desearan ser matricu-  
lados, se presentaran a inscribirse, siendo su nú-  
mero de treinta y seis, y terminada esta opera-  
ción. El Sr. Arzobispo pronunció otro breve dis-  
curso, encaminado a demostrar los bienes morales y  
espirituales que reporta al hombre la instrucción.  
El Excmo. Sr. D. Gonzalo Alvaro Arjona y Alvaro,  
ex Diputado a Cortes y Conde de las Asturias de  
León, en otro elocuente discurso, patentizó prácti-  
camente la superioridad de la persona instruida,  
sobre la que no lo es, anatematizando la igno-  
rancia, que solo engendra males sociales, encargan-  
do a los concurrentes, la puntual asistencia  
a esta Junta, para que sean innumerables  
los que diariamente concurren, y ver a com-  
parar en un plazo breve y ya cercano, que


Todos los votos inscriptos en el proximo alista-  
do para el cumplimiento del Excmo. Sr. D. Juan  
Materia Elemental que compuso la primera  
Ley, y en su consecuencia leer y escribir, por  
que no se da el triste espectáculo de unos as-  
tiores de career la mayoria de tan primas  
viles y necesarios conocimientos; concluyendo  
por hacer presente, que el Sr. D. Juan de Aguirre  
to de que forma parte, des fomento y de-  
volto de la instruccion para que con ella ayu-  
dan los habitantes de esta poblacion la cultura  
tura y civilizacion, a propuesta des los Cony  
tambien presente, D. Rodrigo Sanchez de Rojas  
la referida Corporacion tiene acordado la in-  
stitucion de una Clase de Dibujo-lineal, bajo la  
direccion des Agente de Obra publicas D. Juan  
no Buiton y Poriga, presente igualmente en este  
acto, y des cual para estímulo de los artistas  
una de primer discipulo, en el intertanto para  
establecer una escuela de artes y oficios. Por lo  
tanto Director de dicho periodico D. Manuel  
de Velasco y Paraguanade, pronunció otro tan  
bien breve y sentido discurso, en igual objeto  
que los anteriores, enalteciendo los ventajas efectos  
de la instruccion elemental, y demostrando las  
cuantiosas bienes y beneficios que la misma co-  
porta, dando gracias por la atencion y defen-  
cia guardada a la Prensa periodica, invitando  
y a la Nacion a aquel, para la



N. 0.194.812

77

Concurramos a un acto tan público y solemn  
ne. El Sr. Alcalde, en no menos nobles frases,  
declara abierta e instalada esta escuela, bajo la  
dirección del Profesor D. Severin Pérez Corral,  
y en nombre del Consejo municipal, dio  
las gracias a todos los señores concurrentes.  
Exhortó a los que acababan de ser inscritos en  
Matrícula, encargándoles, la puntual y diaria  
asistencia, así como, que guardasen la conde  
sación y respeto debido a los dignos Profesores  
que gratuitamente y desinteresadamente se han he  
cho cargo de la difícil y no menos penosa  
tarea de la enseñanza; mandando se lean  
tan la presente cota, y que se lleve copia  
de ella al libro de las sesiones de la  
Corporación, para que en él obtenga los efectos  
oportunos; firmándose propia lectura con  
migo el inscrito Sr. de que certifica  
D. Corral - Tomás Pasa y Rey Sr.

De copia  
Tomás Pasa  
  
me

Junta Provincial

- D. Andrés Cortés y Alatorre
- El Concejal
- D. Guillerme y Marcos Jover
- D. Vicente Cortés y Marcos
- D. Domingo San Agustín
- Excmo Sr. D. Juan de los Rios y San Agustín
- D. Manuel de los Rios y San Agustín
- D. Francisco San Agustín
- D. Sr. Sebastián Moreno
- D. Antonio Pardo Laguna
- D. Antonio Morales Pardo
- D. Luis Moreno Magro

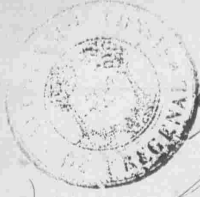
Ordenamiento del 19  
noviembre de 1881

En la Ciudad de Segovia a trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno y hora de la tarde de la mañana se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Sr. Concejales al margen expresado y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en las Casas Consistoriales para celebrar sesión pública ordinaria de ley. Declarada abierta fue leída y aprobada el acta de la anterior =

Principios de  
Hermandad de  
la Ciudad =

Dado cuenta del Convenio Contrato celebrado entre la Merceda Madre Superiora General de la Congregación de Siervas de Maria Ministras de los enfermos, el Sr. D. José Perceval Bravo Administrador del Lugar instituido por el Excmo Sr. D. Juan Bravo Murillo (q. e. p. d.) y el Excmo Sr. D. Juan Sánchez Agustín y Ulloca que los del Hospital de San Mateo de esta Ciudad para la instalación de las Hermandades de dicha Congregación en el mismo Hospital, condecoradas por el expresado Sr. D. Juan de los Rios y San Agustín.

En virtud de lo acordado el Ayuntamiento



Plumery oct 27 78

Aprobado el repetido Contrato en todas sus  
partes, y en adelante a continuacion para  
utilidad y cumplimiento de los debres que  
en el se contienen a la Corporacion, y mediante  
a los sumamientos y otros fines a que obedece  
el planteamiento en dichos establecimientos, se  
hizo substitution tan propia de cuenta y cargo  
de los fondos de aqui, tambien acordó un vo-  
to de gracias al Sr. Administrador de repeti-  
do Lugar que tan admirablemente ha usado los  
propositos del fuero el Excmo. Sr. D. Juan  
Borras Merillas, gloria que fue de España  
y mas principalmente de esta poblacion que  
le vio nacer, suplicando las rentas de sus  
bienes en proporcion de las mayores como  
dichos a los pobres enfermos, su solo in-  
vitando suma de consideracion en el suje-  
tamiento y cumplimiento del local del  
Hospital y en la adquisicion de otros repetidos,  
si que tambien ahora, en la instalacion  
de cinco Hermanas para que cuiden  
de los mismos pobres enfermos.

El Contrato mandado insertar es

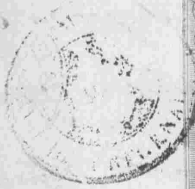
Hermanas  
Contrato

Como sigue

Condiciones convenidas entre la R. C. de Santa  
Superiora genl. de la Congregacion de Siervas  
de Maria, ministras de los enfermos, el Sr.  
D. Gerardo Sanchez Sotomayor, cirujano del Hospital  
de San Blas, de Fregenal de la Sierra,  
y el Sr. D. Jose Fernandez Bravo cirujano del  
legado instituido por el Excmo. L. D. Juan de  
Castro Murillo (q. e. p. d.) para la instalacion de  
las Hermanas de dicha Congregacion en el  
enfermo Hospital.

1<sup>a</sup> La superiora R. C. de Santa Superiora de dicho Hospital  
de las Hermanas Siervas de Maria, ministras  
Superiora, para el servicio de dicho Hospital,  
y Superiora de que este siempre completo en  
este numero.

2<sup>a</sup> Las Siervas de Maria estarán sujetas a las  
legitimas Superiores con respecto a las re-  
glas y constituciones de su Instituto. En  
lo referente al servicio del Hospital se atien-  
dran al reglamento, ordenanzas y providencias  
que actualmente rigen o rigieren en el



N. 0.825.757

Asistencia número 79

3<sup>a</sup> Serán compatibles con su instituto  
será obligación de la misma: prestar  
asistencia continua de día y noche a los enfer-  
mos de ambos sexos; el uso de las salas de  
los mismos; encargarse de la cocina y de todos  
sus utensilios, cuidados de su limpieza y de  
preparar los alimentos a los enfermos; tener  
a su cargo la ropa para repararla, lavarla,  
distribuirle y recogerla, más no el lavarla; ten-  
drán también a su cargo la dispensa. Las  
Hermanas recibirán del Sr. médico representante  
de la Junta de Beneficencia lo necesario  
y convenientes para el Instituto de los enfermos  
y darán cuenta de su inversión

4<sup>a</sup> El Sr. médico del Hospital cuidará de que  
dos veces al día se celebre una misa en la ca-  
pilla del establecimiento, a la hora que  
designa la superiora. Será obligación

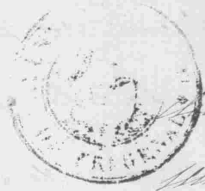


del cabante administrables la Ingresos con  
un sueldo de veinte y cinco pesos anuales  
5a Las Hermanas tendrán para su alojamiento  
en el Hospital las habitaciones necesarias  
y para el suenage, ajuar y mantelaje de ropa  
que necesitan para su servicio, siendo esto a  
cuenta del Sr. Contador del Hospital; y del Sr. Contador  
del Hospital el proporcionarles el combustible  
necesario para la cocina y el lavado de sus ropas  
su criada a su orden que los ayude en  
los quehaceres del Establecimiento, sin que  
de-porero igualmente a sus ordenes para  
todas aquellas operaciones que no sean neces-  
arias para las Hermanas, y para los recados  
que ocurran a las mismas dentro y fuera  
del Establecimiento.

---

Para alimentos, vestidos, calzados y otros  
necesarios de las Hermanas, la Superiora  
pedirá del Contador del Hospital, por su  
su anticipados cinco reales chicos por  
cada Hermana.

N.º de la Hoja 80



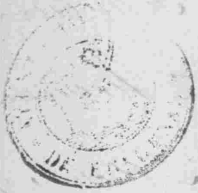
Dibran tambien la Hermana Encargada  
del correo que esta cobrando para recoger los  
votos expuestos. Limitacion su obligacion a re-  
cogerlos tan pronto como sean depositados en  
el mismo y dar aviso al facultativo del sitio  
de deposito para si tiene algun defecto o si  
esta algun anulo, y hasta que esto se verifique  
que no se le notifica; poniendo en seguida en  
conocimiento del Sr. Presidente de la Junta de  
Quimicos haberse recogido el expuesto para  
que disponga de el.

La Hermana encargada de recibir los  
votos expuestos, no hara pregunta ni deman-  
da alguna con ningun pretexto, pero si al-  
gun manifestare querer decir algo, lo diri-  
gira al Sr. representante de la Junta de  
Quimicos, y si voluntariamente ofriere  
alguno cosa u otra cosa, se le notigara al  
mismo Sr., manifestandole la voluntad del  
Comite si lo hubiere declarado.

6.ª Se les anticipa a la Hermana por el  
Sr. Contador del legajo, los viages de sus

selección y los que tengan licencia con el ser-  
vicio del Hospital, así como también los que  
sean practicantes a' lo que por causa de sus  
pericia en el servicio del mismo. Como siem-  
pre del establecimiento sean visitadas sus  
enfermeras gratuitamente por los facultados  
del mismo, se les costará por el establecimien-  
to la medicina que a' juicio de dichos facul-  
tativos requirieren las Hermanas y como  
los baños y aguas minerales que fueren  
necesarias, a' juicio de los mismos para el  
establecimiento, siendo este sistema de con-  
ta del legado.

Si alguna Hermana se sintiere  
en el servicio del establecimiento libre de obli-  
gación, sea a' su manutención y a' prope-  
rarse de medicos y medicinas ordinarias y  
extraordinarias, costará también los  
baños dentro ó fuera del establecimiento  
si a' juicio de los facultativos fueren  
de absoluta necesidad. Custodiarán



N.º 825.756

Febrero 1881

Que en este caso no habrá nunca más de una  
Hermana, lo cual que el establecimiento queda  
obligado a tutelar de la manera expresada una  
sola, y las demás que pudieran sustituirse  
mientras haya una en este caso una obliga-  
ción de la Congregación el testamento, mandando  
a alguna de sus Casas.

7.ª Si alguna Hermana falleciese, se le costeará  
por el costo del legado el entierro y funeral con  
respeto a su clase.

8.ª Si la experiencia o práctica aconsejare  
quitar o modificar algo de lo convenido podrá  
hacerse por acuerdo de ambas partes.

9.ª Este contrato es por tiempo limitado. No se  
quelegue a darse por terminado, si la cau-  
sa de su conclusión depende de la Congrega-  
ción con los gastos de viaje hasta la Casa  
Central sean pagados por mitad entre

esta y el Arzobispo del legado; si hubiere  
 de presentarse de parte la Coma de la Hacienda  
 con una de Cuenta del legado dichos  
 los. En todo caso debren enviarse con  
 un mes de anticipacion antes de dar por  
 concluidos este Contrato = Madrid 30 de  
 Junio de 1881 = El Arzobispo del Hospicio  
 General de San Antonio = La Superiora  
 D.ª Soledad Torres = El Arzobispo del legado  
 Don Francisco Bermejo = El Alcalde Primos  
 Don Domingo Carbajo

Membramos }  
 favor de d. ella }  
 un finca }  
 en de individuos }  
 de la fuente un- }  
 cipal de Orupa }

Hemos en consideracion el celo e interes que  
 se favorece de la parte del Hospital de San Antonio  
 en el mejoramiento de su edificio y adquisicion  
 de tiles y efectos, como demostramos D.ª Soledad  
 un finca Orupa mas de esta Coma  
 y la virtud de la propuesta de la fuente un-  
 cipal de Orupa, el finca Orupa  
 Orupa: membramos individuos permanentes  
 de la misma Santa.

Sala de  
Mitos



El Sr. Concejal D. Domingo Sanchez Aguirre por  
 parte del Ayuntamiento lo comunico que seria  
 la creacion de una sala de Mitos donde podrian  
 permanecer en cierta hora del dia los niños de pa-  
 dre pobre para que no quedasen abandonados  
 en las calles por la noche y fuesen que vivieran  
 los mismos sin padre para adquirir la subsisten-  
 cia. Rogo tan humanitariamente y toma  
 de su consideracion la proposicion referida, la Cor-  
 poracion. Alorco: que se practiquen muchas  
 gestiones al intento para conseguir la  
 de conseguir la realizacion del fin social de tan-  
 ta utilidad y proteccion -

Plan de  
dijo sual

El mismo D. Domingo Sanchez Aguirre por  
 parte de esta union que para la visita  
 de la clase de dibujo sual ya se halla  
 encargada los Catalogos para la visita de ella  
 adquirir todo lo que fuere conveniente a la  
 instrucción que gratuita y gratuitamente  
 se propone dar el Sr. Ayuntamiento de esta  
 Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
 D. Domingo Sanchez Aguirre







N. 0.825.755

Postentregada  
99

Comente a los recursos en su vista Comisario  
 que de la Union anuencia y de la Com. muni-  
 cipal dice que fue establecida en los meses de Agosto  
 y Setiembre solo se recaudaron para el mes 6.713  
 pesetas 38 centimos, y sin embargo por este agnente  
 se han satisfecho en la Caja de la Union la  
 suma de 11.095 pesetas 22 cent., habiendo una diferencia  
 de 4.381 pesetas 84 centimos. Comisario que el tipo total de  
 la Union no tiene mas que seto. 971'58 pesetas y  
 la Union de la 11.095'22 de que se ha hecho me-  
 rito, el pago de una suma de 11.095'22  
 pesetas y a la Union de la 2.0 tramos de 125  
 pesetas 64 cent., lo que demuestra de un modo  
 evidente, un demerito de la por parte de esta  
 Corporacion para allegar los mayores recursos  
 de la que legitimamente pueden correspon-

de la Hacienda pública y su destino  
de propiedad, y Considerando finalmente  
que la indicada correspondencia mal ha podido

hacerse promesa que hubiera necesidad de  
poder, por todo lo que y por los términos y por

de presentada carta, cuya acritud y suma

una manera de Municipio y Acordo: han

ido con el mayor dolo, y que se practique

de los recursos en total para el honor

de la dignidad y honor de la ciudad

se corresponde =

Obras de } El Sr. Conde D. Rodrigo Sanchez Aguirre

Comentarios } hizo presente: que demeritosa como lo ha sido

la falta de Agua Cantaria en los tres Cuarteles

existentes, su mala Situacion y edificios que

que contrasta a la higiene y salubridad pública

todo lo cual se menciona anteriormente y en

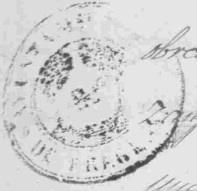
de evitar la continuacion de dichos males

por iniciativa del Ayuntamiento se halla

peras adquiridas a terrenos por el mismo

al la Constitucion de sus general. En los

Palencia y enero  
96



obras de el solo Comiteu hay en el Cierre de la  
 Lonja ajustada de Cementos, y en consideracion por  
 una parte a la urgencia de proporcionar trabajo,  
 a satisfacer las ventajas de la prestacion personal y  
 por otra a la inmensa urgencia que informa  
 la Construcion del Cementerio para los de Estorion  
 en vista de la venida de extranjeros y de españoles  
 que procuran no pertenecer a la Religión Católica,  
 con motivo a las obras del fero Canal de la faja  
 a Mumba, propongo a la Corporacion se sirva  
 acordar por Administracion la del levantamiento  
 de muros del mismo general Campo Santo,  
 dada la necesidad absoluta e imprescindible y  
 la urgencia de que se verificasen. La Corpora-  
 cion en su consecuencia acordó: se ejecuten inme-  
 diatas obras en la forma propuesta y por me-  
 dio de la reconocida urgencia y para obtiene-  
 y conseguir las mayores ventajas e ingresos  
 a los fondos municipales =

Licencia  
 portante  
 de un mes  
 de la Corporacion  
 de San Fernando  
 de San Fernando

El Excmo. Conde D. Rodrigo Sarmiento,  
 Jefe de la Real Administracion de San Fernando  
 Comisario de San Fernando de San Fernando

Almoxarfe de la poblacion, con objeto de  
ver en el mismo a verifcar algunos pape-  
ros; y en lo acordado =

Con lo que se levanta la misma cedula

des de la fecha = Guillerms Lopez

L. Carbajo Juan P. Rubio

Jos. Morales

Victorio Pardo

Francisco Suarez

Nicolas Lopez

G. Lopez

Mojon

Pedro Sebastian

Luis Moron

Federico Martinez

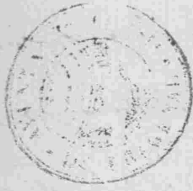
H. Pardo

Orduña del 10 de nov. de 1881

Presote

- D. L. Carbajo Alcalde
- Al. Conzales
- Morino Gamaler
- Micho Morino
- Amador Montero
- Man. Rojas Velasco
- Horacio Orama
- Juan Chivota
- Ponso Leguerra

En la Casa de Jiquiac a veinte  
 y siete de mi reconocimiento  
 y sus y firma de los dos de la  
 no se reunió el siguiente  
 punto de los Sr. Conzales al  
 que firmados y bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde, en las Casas



N. 0.825.753

1.º de Agosto de 1881

Arriales para cubrir la suma pública ordinaria  
del hij. de la Realidad abierta y aprobada  
en la Real Cédula de la anterior.

Encomienda de  
las fincas  
con sus  
y sus  
por las  
financas

Vista la Cuenta general presentada por la Diputa-  
ria de la Dirección de las mil quinientas fincas  
comerciales por el Excmo. de S. M. en Real cédula  
de 12 de Agosto último, el Ayuntamiento acordó:  
que una vez con sus justificantes el Excmo. de S. M.  
se remita al Sr. Gobernador de la Provincia,  
antes de que transcurra los tres meses señalados  
en el Real Cédula.

Grutas de  
Montañana  
y parte de  
finca de la  
Realidad de la  
Lafilla

Vista el número de cabras del ganado de corderos  
aprovechante del finca de la Realidad de la Delimita-  
ción de la Lafilla y la cuenta de grutas de  
Montañana con el valor en términos del mismo  
finca, el Ayuntamiento acordó: se expa-  
re por Diputación dos fincas en concepto  
de labranza a la Realidad de la Lafilla en el propio  
ganado que en la Realidad de la Delimita-  
ción.

por un suceso que se logra con  
poco por dicho punto y refugio por el  
publicacione con por tanto medida de la  
trama y toda vez que el gobierno ha de  
trabaja a la poblacion el suceso proximo  
sumariato veinte y tres de los Corrientes =

Retos x Visto el poco tiempo de duracion del punto de  
Bella por la usanza de el en el presente con  
total y demostremos la experiencia que solo los  
duye y termina los fuertes vientos en la  
curad, pues, de utilizar cualquiera medida  
to sinprevisto y que para obtener de la  
Vanda de sudicas Cordas, hasta el 21 de  
Diciembre proximo, el Ayuntamiento con  
que para una de poblacion en Agosto  
en un mes que quieran llevar ganado  
Corda a la delvase la Papilla, pagar  
en Dignitaria Abierta y Cines continuas  
punta por Corda Corda sea grande o  
no por el aporrechamiento de retos  
el suceso punto y durante el tiempo





Alcald. municipal  
por la obra  
municipal

Declaro conocer el Ayuntamiento la  
recomendacion municipal por el que, si el  
real de la C. de M. Municipal de Consue-  
tumbre con excohitivo y puntualidad des-  
beres, y de si es suficiente o por el con-  
tra no se escusa, a propuesta del Conyjal de  
Guillermo Moros, Acuerdo: Se mandaron  
re-otener las oportunas datos y antecedentes  
en el asunto para de sus resultas me-  
do que corresponden.

En las dos de la tarde se levanta

la Mesa = Guillermo Moros  
J. Carbajo = Juan de Pablo  
Reguier Chaves

Ante M. Moros Luis Moros

Francisco Guerrero = Jose Carballeira  
Victorio Pardo

José Antonio Merino  
Mariano de la Cruz  
Ayala

Mo. del Plazo  
H. Lopez  
mis



para atender a los servicios de la presente  
 estación, suplico que pueda proporcionar  
 que sea suficiente y también que algunas  
 las personas de que se compone el mismo  
 personal, si se han cometido faltas algunas  
 de naturaleza administrativa sean demeritadas  
 en una u otra vez no observar con estricta  
 fidelidad las reglas recibidas y por lo cual  
 fuese de la suerte de mayor autoritar  
 en el ejercicio de su cargo. La suerte de  
 faltar a lo que se le ha prescrito en  
 el orden en el particular lo que fuese oportuno  
 en cuanto a lo que se prescribió al fin de  
 todo y cerca uno de los empleados y  
 suerte de la misma se considerará como  
 vicio y actuará en el cumplimiento de sus  
 deberes para que no sepan perjuicio de  
 otros la oportuna recaudación =

Dejo a haber }  
 del personal }  
 del mismo }

Años 11. Aquel mismo que con  
 el Cay 10. ante 10 se satisfaga 355

Postura y rubrica 89



Sean 72 centimos del personal de tres y media me  
 mesada por los haberes del presente mes: 215, 18<sup>2</sup>  
 con cargo al cap. 2.º art. 1.º y 2.º habere de sueldo  
 y gratificación al encargado de sueldos y pagas de algunos  
 braco publico. 235, 67 habere igualmente al comin  
 te mio de la agente de obra publico y guarda  
 municipal con cargo al art. 2.º cap. 2.º y punt. 1.º  
 centimo gratificación de tres me al guarda publico  
 Siempre que como desamparados la financia de  
 agente de obra publico con cargo a lo consignado  
 para imprenta en el cap. 2.º art. 1.º con aplicacion  
 al cap. 2.º art. 1.º al guarda y auxiliar de la oficina  
 de la imprenta: 140, 62 con cargo al cap. 2.º art. 1.º  
 art. 1.º personal de telegrafos, y 19 punt. 1.º art. 1.º  
 tambien con aplicacion al mismo cap. 2.º art. 1.º  
 papel y otros gastos para la oficina de imprenta  
 que se presente.

Yo Juan de Dios de la Cruz de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Francisco Vazquez  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz

José Carballea

Alto Corral

Luis Morán

de Pinar

Ordinaria del 4 de diciembre

de 1881

Procede

D. P. Carballea Alcalde

Concejales

D. Luis Morán

D. Juan Salas

D. Juan Quinto

D. Juan Magro

D. Juan Bravo

D. Carlos Amplio

D. José M. Aguado

D. Juan J. J. J.

En la Casa de Juana a cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y hora de la noche de la mañana se reunió el Ayuntamiento compuesto de los señores Concejales al margen expresados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en la Casa Consistorial para celebrar la Sesión ordinaria de hoy celebrada abierta fue leída y aprobada la

El texto de la anterior =

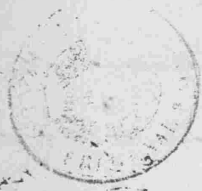
D. P. Carballea

Ordinaria en

las

Maravillas

Se acuerda el dictamen y pliego de condiciones de cultivo y económica formulados por la Comisión de obra pública y visto la memoria y pliego de que se sigue las obras de una Comisión que regije las aguas de las Pinar de nueva construcción en las Maravillas de Sanley Salas y que se continúe



N.º 0.825.749

P. obispo y mun.

89.

De entre las varias obras y trabajos que forman  
 el terreno antiguo a la Calle en forma de Carretera,  
 con objeto de mejorar los efectos nocivos a la higiene  
 y salubridad de los habitantes de dicha ciudad, el  
 Ayuntamiento acordó: que la citada obra  
 se verificase por Subasta y adjudicacion a la mas  
 baja subasta =

obra pija  
 del camino  
 de la villa  
 de Sigüenza

El Sr. Concejal D. Francisco Juan Guitarte pro  
 puso la subasta y concurso de que se verificase  
 la obra de reparacion del empinado en el camino  
 municipal que se dirige a Sigüenza la Real desde  
 la portada de la Consuelata hasta su desembocadura  
 en la Carretera de San Juan del Puerto a Ca-  
 rre de Nuesa se halla obstruido el tránsito, por  
 causa de la obra que se hizo para formar  
 el camino de la portada por reforma Carretera, en  
 guisa que se hace indolentemente visto antes de  
 que por efecto de la agua de la proxima





H. número 90

La mayor importancia el Ayuntamiento acordó:



autorizar como autoridad al Sr. Alcalde Pinar del Rio para que por via de usage verifique la contrata con el referido personal inteligente, se le suplicas y entienda en el caso que se le requiriere en las calles de que se trata.

Comandante de la Plaza pública

Entre otras cosas que más imperiosamente reclama el embellecimiento de la población, he' visto desde alguna el el aspecto de la Parroquia hoy reducida a un fragmento de lo que exigida necesidad de los tiempos por efecto de las cosas en su centro de construcción antiquissima y que tambien como la demas en sus alrededores con las Chorrillos en el otro lateral de la misma Plaza, forman un conjunto de edificios que rebajan o disminuyen la higiene y cultura en la ciudad. Si en lo que constituye hoy Concejo se pactase y con el antiguo bien se le estableciese una nueva Comunitaria y para la oficina municipal y tambien deberian ser reparados por la perpendicularidad al ornato publico las portales de tan repugnante

constitucion, por lo se hace que, igualmente  
se se practique el domingo de repeticion  
sin el cual no podria celebrarse para  
el embellecimiento del sitio se que se  
fundase en la consuetudine de un  
ajuntamiento nuevo: que por la Com  
de obra publica de policia y guardas  
formule el correspondiente proyecto para  
que pueda tener lugar el domingo se que  
se sea hecho unido y por separado tanto  
luego de tratarse la Carcel a la Mura  
que se proyecta, del se la nueva Com  
Comunitaria con la demas obras para  
visitacion de toda la oficina en unido  
local para la debida consideracion del  
dichos unido y de la particular =

Y para la obra de la torre se dice

to la Mura = Fedrico Justina  
El Carbaje Y Larque  
Francisco Clav Antonio Pardo



N. 0.825.750

Primer y uno

91

Mr. de Salinas

Mr. de Morales

Pedro Sebastian Luis Morera

Juan Rubio

Jose Combalan

J. de Pina

Oficiaria del 11 de diciembre

Comite

No. 1881

D. Manuel Carbajo Alcalde

S. N. Concejal

Excmo. Sr. Don Juan de Dios  
Alcalde y Jefe

D. Manuel de Salinas y  
Urquiza

D. Juan de Dios Alcalde

D. Manuel de Salinas y  
Urquiza

D. Antonio de Salinas

D. Guillermo de Salinas

D. Juan de Dios Alcalde

D. Antonio de Salinas

D. Pedro Sebastian Alcalde

En la Ciudad de Fregues a once de  
diciembre de este presente año  
La Junta y Jefe de la noche de la ma-  
ñana se reunió el Ayuntamiento con  
punto de la Sesion Concejal al ma-  
ñan siguiente y bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, Sr. Don Juan de Dios  
Alcalde, Sr. Don Juan de Dios  
Alcalde y Sr. Don Juan de Dios  
Alcalde para celebrar la Sesion publica ordinaria  
de hoy. Dedicada a la fiesta que se ha de  
celebrar el día de la anterior =

aprobada el día de la anterior =

Proximo día en que ha de tener lugar la celebra-  
cion de la fiesta en la cual se ha de celebrar

el Sr. Ayuntamiento Doctor Don Juan de Dios

Comite  
de Calle  
de Sustitucion  
de la lengua  
de la lengua  
de la lengua

Montañas y el Excmo. Sr. D. Juan Arce...  
nillo y con el fin de que tal acto sirva de  
Mayor importancia y viva de memoria a las  
generaciones venideras, el Sr. D. Juan Arce  
de contribuir a dar mayor realce y esplendor  
dicho acto para que sea efecto y que  
llegar la memoria de otros hijos de esta  
Ciudad que la han distinguido por sus obras  
deben de haber de ser publicadas de la mayor  
importancia de fundaciones y donaciones de  
sumas de dinero y por haber sido autores  
de medicamentos para la humanidad de  
que aparezca del transcurso de los tiempos  
do: que desde el día en que tenga lugar la  
dicha colocación de las piedras, los nombres  
de las calles que se designarán sean  
en los siguientes =

La calle de la Nueva unida a la de San  
Mateo, sin otra separación que la que  
de la Calle Nueva a la de la Iglesia de San  
Catalina que a aquella divide,

F. no. 7.º de 92



Lo mismo. Con estos, debe que supiera la  
Calle de la Plaza de la Cruz de San Mateo, deben con-  
stituirse cinco y una sola Calle, quedando el nombre  
de la Plaza que actualmente tiene y formando  
parte integrante de la de San Mateo en  
su direccion igual al Sur de esta poblacion.

La plaza de Merced y otras calle existente  
siente manchada, y la de San Mateo que le adyace,  
hacia su desembocadura en la Carretera de esta Ciudad  
a Santa Marta, quedaran dichos nombres que seran  
substituidos por el de Plaza y Calle de Vences Dico  
Hanco, publicita distinguido como consta libro y  
documentos, cuya obra fueron impresas en el siglo  
XVI y XVII, y segun la tradicion de un antiguo literato  
nacio en esta poblacion el fin del Reinado de  
Ch. II. Rey Carlos primero de España y quinto  
de Hungría, en la Calle de Vences Dico de S. Mateo.

La Calle denominada Puerta de Santa Ma-  
ria sea substituida con el nombre de Chacra,  
para perpetuar la memoria del dignissimo Dipu-  
tado a Cortes por este Distrito Natural, Don  
Diego Maria Chacra natural que fue de San  
Mateo de Arequipa, quien venia de otras una

todos los bienes, se consiguió por su intercesion  
que S. M. el Rey D. Fernando de Saboya  
concediera el titulo de Ciudad a esta poblacion

La Calle desta Ciudad de Santa Cruz por su  
tal nombre y adquirira el de Paz en  
por haber nacido en ella D. Carlos Barro  
Subdijero que fue en Valencia a quinze de  
de mayo el Conde de esta Ciudad por S. M.  
Rey Felipe 2.<sup>o</sup> pasando el mismo con sus  
de a Nuestra Señora de los Remedios de ay  
fundos se ha contruido en el la Plaza de  
Hoy que se comienza =

La Calle del Convento sera substituida con  
el nombre de Alonso de Paz y para  
perpetuar su memoria como uno de los  
ilustres hijos desta Ciudad, fundador  
del Colegio de padres de la Compañia de  
Cofrades de Santa Cruz para la enseñanza  
de gramatica, artes, filosofia y teologia  
y del Convento de Nuestra Señora de la  
por su testamento que otorgó el 13 de  
enero de 1599 ante el Escribano



N. 0.825.720

Provincias  
93

Para Calleja =

La calle de San Francisco que forma un  
triangulo irregular debe dividirse en dos calles.  
Comenzara aqui nombre chose en salida al Ca  
lujan que va a la Conchuela hasta la esquina  
de la fuente de Miranosa, Pero desde la casa  
de los hermanos de D. Vicente Gomez que han es  
quina a la Calleja de Moravia y desde la esquina  
opuesta del Convento que fue de Santa Clara  
hasta su desembocadura en la Calle de este nom  
bre, sera substituido por el de Arco en  
memoria del distinguido Medico D. Francis  
co Arco inventor del balsamo de su nombre  
y autor de dos obras de Medicina y de Ciru  
jia, donde hijo que fue de este Ciudad  
en cuya Calle havia segun la tradicion, un  
de contemporaneo del distinguido y la  
distinguido Doctor Don Juan Arias



Montano

Después de haberse leído y discutido  
la memoria de la comisión de la  
comunicación de la obra de la  
comisión de la obra de la

Guillermo Tellery (P. Moreno)  
J. Carbajo Juan y Rubio  
Antonio Pardo Diego Alvarado  
J. Sanguino  
Pedro Sebastian Sr. Morales  
Pedro María Sotomayor Sr. Ramos

Sección ordinaria  
del 18 de Diciembre de 1881

Alcalde Presidente  
D. Justo Carbajo y Herrera  
Sr. Carbajo  
Sr. Moreno  
Sr. Sanguino  
Sr. Morales  
Sr. Sotomayor  
Sr. Ramos

En la ciudad de Trigueros y Diciembre  
diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno,  
dadas las doce de la mañana, el Ayuntamiento  
de la misma conqumero ordo Sr. Carbajo  
al marqués y presidido y bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, se reunió en su sala capitular al  
objeto de celebrar la sesión pública ordinaria  
de hoy. Declarada abierta, leída, fue aprobada el acta  
de la anterior.

Establecimiento en  
esta ciudad de una  
Observatorio meteorológico  
en 2.º orden } Dado cuenta de una carta que dirige al Sr. Alcalde  
el Sr. D. Emilio de Sosa y Castro Diputado a Cortes



por este Distrito, haciendo presente las condiciones bajo de las que se propone establecer en esta Ciudad, de su cuenta, una oficina meteorologica de segundo orden dependiente de las principales tambien de su jurisdiccion en Badajoz y Valdeavilla, de la que se tiene cargo el profesor de astronomia francesa Don Fermín Pérez Corrallo por bajo la direccion del Sr. Director del Observatorio Provincial de Badajoz D. Maximino Ferreras Acuña. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: haber sido con agrado la licencia de representada carta y que por el Sr. Presidente a nombre de la Corporacion se le den las gracias por la benévola mejora que se cuenta de aquel, trata de implantar en esta poblacion, y de la cual la misma se ha venido ocupando para su establecimiento con cargo a los fondos municipales; y que aceptando las condiciones contenidas en dicha carta, se satisfagan al Sr. de Corrallo los gastos de su viaje a Badajoz para el negocio y trase de los instrumentos y efectos necesarios con tal fin por el cargo Sr. de Lora, cuyos gastos se hagan de lo consignado en el capitulo de presupuesto del Ayuntamiento =

Destinada  
con el término  
del Sr. de la Real  
Audiencia de  
Sevilla.

Vista una comunicacion del Sr. Director de la Real Audiencia de Sevilla por el Ayuntamiento que pide el destino de un término con el de una Ciudad por venir impidiendo la contribucion en ambos y por una misma finca al Sr. D. Manuel Ferreras Acuña y visto el expediente en tramitacion a instancia de su hermano y aprobado D. Demario Pérez Ferreras, para tal resolucion que proceda el Ayuntamiento acordó: que se pida comunicacion al Sr. de aquel punto desde cuando viene auxiliandose en el mismo y como es un término jurisdiccional, la finca

a fin de su poder venal el Sr. Manuel Moreno y otros  
causantes y que por el susodicho Gobierno se ponga obra con  
en el expediente referido a acordar desde que tiempo figura  
de la misma finca en este Distrito Municipal.

Alquileres de  
tierras al manant  
D. Primitivo  
Carrillo.

Presentada por el Sr. Presidente una instancia de D. Primitivo  
Carrillo solicitando el abono de los alquileres de casa con  
divida a los años canónicos de 1874-78 y de 1878-79. el  
Ayuntamiento acordó que se incluyan en el presupuesto ordinario  
al ordinario vigiese 300. pesetas, 150. por cada uno de referidos  
alquileres de casa que reclama en concepto de mejoras elementales

Benef. y sanidad  
6. plazas de  
vacunacion

Como justicia suelta que por efere y negligencia y abandono  
se desarrollan la enfermedad virulenta que tantas vicinas ocasiona  
y en el caso se previene sus desastrosos efectos, el Ayuntamiento  
acordó: se encarguen seis plazas de vacunacion al Centro de  
Sevilla para su entrega a los profesores facultativos a fin de  
que practiquen la operacion de la vacunacion en los niños, y  
cuyo coste se satisfaga de lo asignado en el presupuesto con  
cargo a Beneficencia.

Exámenes  
de los alumnos  
en las escuelas  
publicas

Como las constantes aspiraciones y solicitudes de este Cuerpo  
Municipal sean la de fomentar y desarrollar la institucion que  
sobre base del bienestar local y para que puedan ser traducidas  
en hechos, ninguna ocasion mas apropiada que la celebracion  
de exámenes publicos generales en el primer trimestre del presente  
año veniente, para apreciar el estado de la ensenanza en todas  
y cada una de las Escuelas que se articulan del  
presupuesto municipal. En su consecuencia el Ayuntamiento  
acordó: que desde mañana Lunes diez y nueve del presente



N.º 0.825.748

Provincia de ...  
95

una de comisar los expresados exámenes, no solo por la Junta local de instrucción primaria si que tambien mediante a hallarse incompleta, por los Señores de la Comisión de instrucción publica de esta Corporacion =

Asignacion de la Comisión de instrucción publica y de la de ordenanza municipal.

Mediante a que las Comisiones designadas por ocuparse de algunos de sus individuos no funcionen a veces por tan justa causa, pues aquellas son por ausencia a la poblacion, el Ayuntamiento acordó: que el Sr. Concejil D. Manuel de Ochoa y Sora quedara forme tambien parte como uno de los miembros de las Comisiones de instrucción publica y de la usual para Proectar un proyecto de Ordenanzas municipales =

Obras en los edificios del comun.

Acordó el Ayuntamiento que al Sr. D. Eugenio Gonzalez se satisfagan sus jornales suvivos en el Ayuntamiento o bien Francisco y demas edificios del comun con cargo a lo asignado en el cap.º 6.º del presupuesto =

Pago de haberes de instrucción publica y demas personal hasta fin del presente mes.

Aunque los haberes del personal de instrucción publica y demas empleados dependientes y servicios de los diferentes ramos de la Adm.º no tengan derecho a un prepago sino concluir el presente mes, pero temiendo en consideracion el quere prima de los artículos alimentarios por una parte y por otra la estacion quival se que con motivo a la noche buena y Annual se haga el anticipo del pago, el Ayuntamiento acordó: se satisfiquen desde luego lo siguientes =

1307. pesos 49. cent. al personal de empleados del cap.º 1.º art. 1.º del presupuesto suvivo de sus haberes hasta fin del presente

1860 =  $\frac{285}{100}$  al. a los del an. 1.º cap. 2.º = 260'18" al  
 al 1.º 2.º y 6.º al cap. 3.º = 1991'36" con al punto  
 a distancia primaria, un interese a las vicisitudes  
 material y alquiler de casa hecha fin de promover  
 con cargo a los artículos 1.º 2.º 3.º y 5.º al cap. 4.º = 112'80"  
 habiendo de personal con cargo al art. 1.º cap. 5.º 38'02" al  
 al art. 1.º cap. 8.º y 6.º 98. al que fue guarda custodia  
 de la Capilla de San Diego Fernandez: 91. al Director  
 de la Oficina D. Guzmán Cortázar con cargo al art. 3.º  
 cap. 9.º: 1148'12" con al personal al telegrafista  
 cargo al art. 9.º cap. 10.º y 4.º 98. personal con cargo al cap.

Alrededor de 110 plazas  
 de personal  
 de la prov. de  
 13.º y 11.º plazas  
 de personal  
 de la prov. de

Material y alquiler de casa 4.248'15" con  
 Se bien de las cuentas del Excmo. D. Ramón Elguero  
 que ampara el contrato del comercio a pagar en 14. trimestre  
 1.º plaza, los otros por contingencia provincial se autorizó  
 expedir economías, importaban 23.260. pesetas a comienzos  
 1700. pesetas en cada uno de los 13.º y 1.160. en el último,  
 y resultando de la nota que se acompaña a la comunicación  
 al Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial de 6. del  
 Diciembre de 1880. que aquella suma de 23.526'88. 1/2  
 de otra recorte expedida por la Contaduría en 8.º de  
 mes que los mismos importaban 23.782'70., causa por  
 que vista tal discrepancia dejó de satisfacerse oportunamente  
 el resto del 13.º plaza y también el 14.º de lo cual se  
 ha expedido Comisión de apremio; y se mandó pagar  
 en 8.º de Julio de 1878. en que se verificó el comercio



21.143<sup>56</sup> pesetas, apone con el debito sobre el ultimo

trimestre de 2.639<sup>11</sup> pesos, y en su vista el Ayuntamiento

acorda: que se gire la ultima suma sin perjuicio de

que el mismo Excmo. practique en la conformidad

la correspondiente liquidacion toda vez que se confirmen

o sea que se notan entre lo que el mismo manifestara

y en las notas presentadas de la propia Contaduria =

Pago por cuenta  
del 2.º trimestre  
del 1.º trimestre  
1.881-82.

En mismo acuerdo: que se libren e ingresen en

la Deposition de fondo provincial 218<sup>11</sup> pesos

por cuenta del 2.º trimestre del presente ejercicio cont. en

1.881-82. del contingente provincial; y que pagados

por fin de mes los habidos en virtud del mismo

trimestre, se gire la diferencia que con reste al completo

pago del mismo trimestre =

Pago a las  
Hacienda por  
contingente 6.º  
parte y cuantia  
municipal.

Vista una comunicacion de la Adm. Económica de

esta provincia de 7.º del actual en que reclama 987<sup>81</sup> ptes.

por el 2.º trimestre de 1.881-82 y 4.º año de la 6.º en que

se ha concurrido el abono en atraso por todo el tiempo

de atraso de egresos economias 58<sup>93</sup> de un mes

pagos de 1.881-82. y 1.521<sup>28</sup> resto al completo pago

del pago para el presente en el 2.º trimestre del mismo

actual año economico, el Ayuntamiento acorda: que

se ingresen las egresos sumas en la baja de la

Adm. Económica produciendo los oportunos libramientos repun

del presupuesto con cargo a lo consignado en los capitulos 12 y 9.º

Quelcos  
Aguilera de  
1880-81

del mismo =

Adelantado de 300. pesetas a los mandos de un mes de su



Fernando Juan de Dios y D. Fermín Pérez Comisarios por  
alquiler de casa en 1880-81. unido descubierta por instrucción  
primaria para fin del presente año, acuerdo el siguiente  
que antes de terminar el periodo ampliatorio del mismo  
ejercicio económico se satisfaga dicha suma con cargo al año  
3.º cap.º 4.º del presupuesto del presente ejercicio.

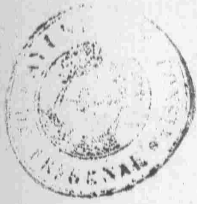
Curso del pa- } Igualmente acuerdo: se abone con cargo de  
trimestre de } Cap.º 9.º art.º 1.º del presupuesto la 27 quita.º 6.º  
Carrillo de } Continúa por la anualidad de 1880-81 del curso en  
1880-81 - } tra propia y a favor del Retiro de Carrillo supe-  
reros actuales. Antonio Navarro Ortega.

Amorion de } También con cargo al artículo 3.º Cap.º 1.º de  
de la Junta y } Presupuesto, las 80 y 81 quita.º de la Merced  
Boletín de } de la Junta de Madrid y Boletín de Anuncios Locales  
local y de } y de la Junta de 1880-81 -  
Boletín - }

Por último que se abone al depositario de  
atribución por los sueros el periodo ampliatorio  
del presupuesto de 1880-81 y cualquiera otro que  
del mismo ejercicio =

Obras públicas } Dada la pliego de condiciones facultativas y  
} para } anuncio para la construcción de una Cárcel  
Central en la Calle de la Cárcel, para la local  
construcción de laucha; y para el alarabado de la  
Calle de la población en que se estimare necesario  
Indispensable durante el año próximo de 1880-81  
Merced; sobre colocación de la misma.





Fluorimay 1881  
N. 0.825.751

Y sobre el camino de la Calle de San Blas desde  
la Iglesia de la Cruz hasta su desembocadura  
en la Carretera, y tambien utrasimo el camino que  
hay de Marasera hasta el Puente de la Carretera en  
el Camino del Callejon del Puerto, el Ayuntamiento  
Acordo: se libre el terreno de la Carretera para  
construirla al mejor tramite y a conseguir la fructiva  
y terminacion de el en los sitios de que se trata que se  
y transfieren con la Carretera que donde han de ser la  
entrada a la poblacion construyendo el firme con el  
trazo a Mulva y cuya obra deben ejecutar muy  
brevemente.

Y para lo de la parte se levanta la lista

J. Carbajal

Guillermo M. Camp

Juan Rubio

Francisco Chaves

J. Langona

Antonio Pardo

Pedro Sebastian

Gregorio Mendez

Agustin Sierra

Jose Morales

El Sr. ...

Memoria del 25 de 1881

que la hubo por falta de concurrencia de número basta  
te de los Concejales para tomar acuerdo. Igual de  
veinte y cinco de mis señores señores y uno

*E. G. G.*

Extrordinaria del 30

de Diciembre de 1881

Preside

D. Esteban Morales  
Al Conjalde

- Morales Gonzalez
- Park, Marina
- Alvarez, Mariano
- Hernandez, Valeriano
- Sanchez, Eduardo
- Morales, Pravia
- Sanchez, Mariano
- Perez, Joaquin
- Morales, Magno

En la Ciudad de Jiquinica a treinta de diciembre  
de mis señores señores y uno  
de las Votos de los señores, se dio el siguiente  
testamento compuesto de los señores Concejales  
de el margen superior y bajo la Presidencia  
del Sr. Morales en su propia y pública sesión  
Municipal convocada con la obligación legal  
prevista por estatuto en sesión del día  
10. Su objeto es aprobar el acta anterior  
previamente de ser declarada abierta la misma

sesión, y en su virtud del expediente sobre  
aprovechamiento de yerba y pasto de las

Provincia y año 98



Del Real Cédula de la Real Audiencia de Lima a 29 de  
Agosto de 1882 en la forma unida del Sr. Pro-  
curador Jefe de Montes, para que se verifique con  
ganado lanar cabrio y de cerca; y Considerando que  
se de abalata unidos a la Junta de la re-  
gura primaria de este Ministerio, que los ganados  
de dicha clase por efecto de haber sido muy tardía  
los lluvias anuales y las grandes lluvias de la presente  
temporada, se encuentran por completo sin forraje para la  
alimentación de aquéllos; y Considerando que a tan  
aproximante unidos puede ocasionar un perjuicio al  
ganado para el ganado de la labor en la zona de la pro-  
vincia, el Ayuntamiento acuerda: que para su ma-  
nifestación se refrenda. Que se gana se, se recurre  
del Ganar la parte de la Defensa de Lima, en el camino a  
la vigencia en dirección al Substanciar y distribuirse solo  
para aquí el de la derecha hasta la Alameda. Sin embargo  
el ganado lanar cabrio y de cerca porra tener el punto  
de su la habitación de la cabida de aquella. Pueden unidos  
de ganados millares en el se la rigura o de  
alguno que otro de cuatro o sin cabida que no se tenga  
millares por haberlo adquirido posteriormente a la for-  
mación, circunstancia que podrá oponer la Junta  
de Abalá Precios y Regimen de Montes para la revisión al  
punto, se le presente unido al regu se trata en  
dicha zona, pero previa sea se poblada en la zona  
y pago en república al importe de un trimestre a

Contar desde 1.º de Junio proximo, el respectivo de 371 cubitos  
 de punta por cabera grande o pequeña que es la que corresponde  
 al medio por cada mensual que se fija a cada mes, cuyo pago  
 del trimestre se por lo mismo adelantado y así que sea sustra  
 de bajo la libranza posterior del ganado a la debida y se  
 sea su traba para ser de averiguar lo perteneciente a  
 dicho trimestre cuyo vencimiento tal es en el se abren  
 proximo; y que desde 1.º de Abril aunque el pago sea de  
 sin recibirse, se verificara por el mes o mes en que  
 el ganado haga el aprovechamiento, en la misma forma  
 de ser se paguetea y pago en depositaria se de  
 parte el día 1.º de cada mes, sobre lo cual el guarda  
 de la misma libranza de ejercer la mas exigida vigilancia  
 presentando lista de sumas y numero de ganado apor  
 tante en el trimestre y mes referido, denunciando  
 lo que en el acto no se presentaren la paguetea respectiva  
 el pago para que se pague la pena establecida en las  
 ordenanzas de abten.

Contado en el presente la suma  
 El Carbajo Guillermo Llanos  
 Juan Pablo (Francisco) Esquivel  
 J. Lorenzo Antonio Parde  
 Sr. Moral Gaston Steze  
 Luis Moner  
 G. Parry



H. 99  
N.º 0.020.254



Primaria del día 1.º de  
Enero de 1882

Concilio

- D. Andrés Barboza y de
- Molina Alcalde
- D. Conijate
- D. Guillermo Alvarado y de
- D. Juan de Pablo Alvarado
- D. Roque Alvarado Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado
- Agustín Alvarado
- D. Antonio Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado
- D. Agustín Alvarado
- D. José Alvarado

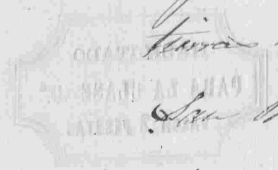
En la Ciudad de Segovia a primera de  
Enero de este ochocientos ochenta y dos  
y hora de la tarde de la mañana se reu-  
nió el Ayuntamiento de la misma en su  
Casa Municipal compuesto de los Señores  
Concejales al margen designados y bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde con objeto  
de celebrar la sesión pública ordinaria  
de hoy. Deliberada abierta leída y apro-  
bada la acta de la última sesión extraordi-

naría de 30 de Diciembre anterior y ratifica  
de los acuerdos que se la misma contem-

Declaro a fa-  
vor del Sr. D. Juan de Dios  
Alvarado y de  
la por parte  
de la tierra de los  
Señores

Apuntado en esta sesión una instancia del  
Comisario D. Antonio Alvarado Alvarado  
de la cantidad de 121 puestas 25 centimas por  
su renta de la finca y su ratificación en

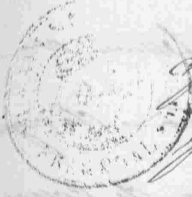
1880



la equidad contra el mismo Estado de  
 favor en la Junta, a favor del Hospital de  
 San Blas de esta Ciudad, mediante la suspen-  
 sion acordada por el Sr. Alcalde de dicha ciudad  
 de la libranza de los jornales sobre que gravitaban  
 los rentas o otros vitaticios objeto del mismo, por  
 haberse verificado el Estado los indicados Ciudad de  
 frente al punto de la misma equidad. Considerando  
 siendo el Ayuntamiento que si bien la Corpora-  
 cion existe puede la Maniobra en cualquier  
 tiempo vender y liberar o reducir los bienes de  
 cosas que a la misma corresponden, la condi-  
 sacion de otras nunca procede por la prohi-  
 cion expresa consignada en la Ley de Bienes  
 puentes generales del Estado. Considerando que  
 la equidad indicada procedia con arreglo a la  
 precepto en la ley municipal vigente y por  
 consiguiente el Sr. Alcalde del indicado pueblo  
 no ha prestado el auxilio necesario e indispen-  
 sable, antes por el contrario ha decretado  
 la suspension de la libranza de los jornales

Com. 1122



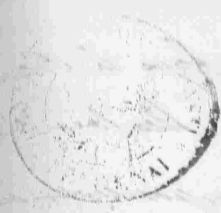


afecta, haviendo unifican la repetida Comision  
 y los Cobros de las anualidades venidas y  
 no pagada ya unyo abono se obligaron a  
 suaves seguir la diligencia obrante en  
 el expediente que tambien se presenta, y en  
 defecto de el tubo que mecha el de que se  
 trata; y Considerando finalmente que no solo son  
 responsable los referidos deudores de la sumaria  
 for hasta el dia de la reduccion, si que tambien de  
 la dita demandada por el Com.º y su interese  
 de cuenta, Acordo: que su sumaria unida al  
 expediente igualmente presentada se remita al  
 Sr. Jefe de la Oficina Economica de esta Provincia  
 para que en su vista se sirva resolver lo que  
 prooviere y decretare que sea que por el Sr. Jefe  
 de Oriente se devota lo que correspondia hasta  
 hacer efectivo los ditos reconocidos y en fuerza  
 al favor del suplicado establecimiento de un fin y  
 la dita demandada y que devengare por  
 dicha Comision =

Comision confer. Su le sumaria indispensable que existe de  
 via al Sr. Jefe de Oriente para celebrar la conferencia que para su pua







N. 0.020.260

Plumero 101

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

Una de la Comisión de Hacienda =

100000 } Vistas las cuentas de los señores Sebastian Mar-  
pago } que y Cua el Ayuntamiento acordó se abiese un  
importe con cargo a los respectivos capitulos y  
articulos del presupuesto.

Y para los dos de la fecha se levantó la sesión.

C. Carbajo Guillermo Mung

Juan Rubio Ezequiel Amador  
G. Lajuna

Pedro Sebastian Francisco Mera

Antonio Pardo

Luis Moreno José Carbajal

Medicina Dr. Mijora Agustín Mera  
Alcala

H. J. J.

Presente

Atestada del 8 de Mayo  
de 1882

Guillermo Moreno  
10 de Alcalá  
Dr. Concejal  
Rubio Moreno  
Antonio Mera  
Dr. Mijora y Alcalá  
Señor Concejal  
Pardo Leguero  
Medicina Mera  
Sebastian Mera

Una de las cuentas de los señores Sebastian Mar-  
que y Cua el Ayuntamiento acordó se abiese un  
importe con cargo a los respectivos capitulos y  
articulos del presupuesto.

0850800

REPUBLICA  
DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
INTERIORES

En el margen superior y bajo la Presidencia  
del Sr. Ministro primero de Hacienda y  
del Sr. Ministro General por indisposición de su  
puesto, con objeto de elevar la suma pública  
ordinaria de hoy. Deliberada abierta fue leída  
y aprobada el acta de la anterior autorizada por  
los Sres. concurrentes =

Presidencia  
Hacienda  
F. de O. dice

Vista la cuenta de Sr. J. Herrera y  
J. Gallego y D. Camilo Fernández Contreras del  
Ministerio de Medicina para pobre del Hospital  
verificado por el 1º en los meses de octubre y diciem-  
bre y por el 2º en el de noviembre último, el  
tratamiento acordó: que en cargo al art. 1º Cap.  
1º del presupuesto se le abonen los \$40 90, puestas  
y 20 12½ respectivamente de su importe.

Gastos en el  
Hospital en  
los meses de octo-  
bre y noviembre

En su mismo acuerdo se satisfagan con cargo a  
dicho artículo y Cap.º del presupuesto la  
suma de \$185 puestas 33½ centavos gastos totales en el  
Hospital de San Mateo en los meses de octom-  
bre y noviembre último según las cuentas que  
se presentan =

Ministerio  
de Medicina  
a pobre común

Contratada la que produce los gastos  
Contratista del Ministerio de Medicina  
a pobre común, vista la contratada a las  
figuras en todo el corriente como convenido



Puntas del 100.

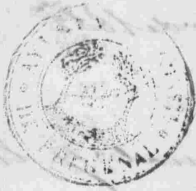
de 1100 puntas, e' importante lo cobros del  
 primer trimestre 1.332'74, y la del 2º 1.251'10½;  
 Claro esta que solo la diferencia de 417'26 es de  
 lo que procede el abono por rito de cantidad  
 total de la contrata. En su consecuencia el estu-  
 diante acordó: se le abone unicamente la  
 deprimada 417 punt. 26 cent. y un justo pro-  
 fito de lo que a cada cuatrimestre le correspondia  
 percibir; y como no exista mas credito en el  
 presupuesto que el de 1100 puntas en el adius-  
 nal proximo a formarse se comprondra la  
 250 restantes =

Atentamente se  
 hizo repae  
 tante del  
 Hospital

Dichos puntos el aumento que propone la  
 Junta de Beneficencia hasta 100 puntas mas,  
 y el de la dotacion que actualmente disfruta el  
 Beneficente del Hospital por la nueva obligaci-  
 on que se le impusieron, y considerando el estu-  
 diante que el Estado solo abona el uno p.º del 3  
 de la suma que se le impusieron, y que la suma de  
 un tanto mas de suma porque los hijos de  
 dicho establecimiento no pueden cubrir sus gastos  
 y por una razon no es posible introducir un  
 for de gastos como no lo reclama la necesidad,

de los Hermanos, y Comisarios finalmente que  
cuando la Junta lo propusiere que se justificase  
la conveniencia respecto del que se trata, por lo  
que acordó: aprobar la indicada propuesta, y  
que por aquella se sirva anunciar convenien-  
ti o opinion, a fin de que parata obtencion de  
cargo se presenten los aspirantes que lo des-  
maren oportuno y recoga el nombramiento de  
el que pudiese mayor conveniencia en el  
examen que se hable y haga ventajas en  
baja a la propuesta que se dotacion propusiere  
la Junta.

Portero del Hospital } Mecho tambien prouente que duce 1.º del con-  
Hospitales } uente, que se corre a cargo de la Señora Doña  
Doña Maria con lo perteneciente a la admi-  
nistracion del Hospital, o sea la alimentacion  
a los pobres. De lo mismo se ha la maxima bene-  
volencia del Sr. fernando Francisco Arce y  
su unger Coronel Arce, y como uniuersal-  
te han de dispensar el servicio de portero  
y de una que se le encomienda, por lo  
por que proce a la reforma en sus he-  
chos



N. 0.020.261

El dia tres de Mayo de 1882

HABILITADO PARA LA CLASE 1ª VALOR 2 PESETAS

res a contar desde 1.º del actual, y en su virtud  
de conformidad con lo que propone  
la Junta de Beneficencia acerca de que solo per-  
ciban mensualmente setenta y cinco centavos  
de sueldo en concepto de haber de sus ra-  
ciones, de los gastos que se computaron en la  
cuenta del Establecimiento.

Y para la dar fe de lo anterior se suscriben la

<u>E. Carbajal</u>	<u>Guillermo Mung</u>
<u>J. Larjona</u>	<u>Ezequiel Estrada</u>
<u>Pedro Sebastian</u>	<u>M. V. Morales</u>
<u>Antonio Pardo</u>	<u>Juan Rubio</u>
<u>Francisco Sanz</u>	<u>J. J. Lopez</u>
<u>J. Luis Moreno</u>	



189.050.071  
Ordinaria de 15 de Enero de 1887

Alcalde Presidente  
Don Enrique Casba-  
jo de Herrera.

Tres Concejales  
Mariano Gonzalez  
Antonio Montero  
Sethor Aguirre Velasco  
Luis Chicote  
Pardo Segura  
Lebanon Morras  
Morales Bravo  
Moreno Magro

En la Ciudad de Piquil y Guaymas  
quinca de mil ochocientos ochenta y dos,  
dada las doce de la mañana, se reunió  
el Ayuntamiento de la misma en su ca-  
sa Municipal, con acuerdo de los señores  
Concejales al margen expresados y bajo  
la presidencia del Señor Alcalde, al  
objeto de celebrar la sesión pública orde-  
nada de hoy. Declarada abierta leída y  
aprobada y autorizada el acta de la  
anterior. =

Padron de  
Habitantes

Teniendo presente esta Corporación lo  
prevenido en el artículo diez y siete  
y siguientes de la Ley Municipal de  
dos de Octubre de mil ochocientos se-  
tenta y siete y puesto que desde el cen-  
padronamiento general de habitantes  
en la noche del treinta y uno de Di-  
ciembre de dicho año no ha vuelto a  
formarse el padron a que se refiere  
el supradicho artículo, para que pudie-  
ra tener cumplido efecto el artículo  
veinte de la propia ley, verbalmen-  
te habia resuelto lo conveniente en  
particular para la impresion y repar-  
ticion de las hojas que cada vecino





cabera de familia cubana de llenar. En consecuencia y a fin de dar cima a un asunto que empesado aun, no ha terminado por la no recogida en total de indicadas hojas o cédulas, debido a las múltiples extensiones que pesan sobre este Municipio y su Secretaria, acordó: Que sus individuos en comisiones por distritos, barrios y calles, en unión del personal de dicha oficina y demas dependientes asalariados procedan al recogido de dichas hojas y aun a llenarlas respecto de aquellas que aun no lo hubieren verificado los vecinos, caberas de familia, ora por ausencia ya por causa legítima otra causa, medio mismo de conseguir la terminacion pronta y rápida de un trabajo de mucho peso, por lo de la suya importancia para todos los efectos administrativos.

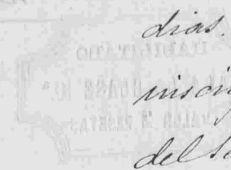
Estadística  
 Adminon  
 por la Ad-  
 ministracion  
 de las cédulas  
 declaratorias  
 de riguros

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, en fecha nueve del actual por la que se ha sido admitida por la Administracion, las cédulas que re-

461  
mitiera la Junta Municipal en conformidad a lo prevenido en el Reglamento para la reforma de los aranceles y en su consecuencia que lo correspondiera satisfacer a esta ciudad desde primero de los corrientes, un quince por ciento, o cuota para el tesoro y uno por ciento como premio de cobranza y gastos de comprobacion y con objeto de que la cobranza del actual trimestre se lleve a cabo en virtud de los nuevos repartos que deben hacerse se adquieran sin perdida de momento los impresos necesarios, al objeto de que mientras la Superioridad señala el cupo correspondiente, la indicada Junta vaya adelantando los trabajos preliminares estampando en referidos impresos los nombres de los contribuyentes y dejando en blanco toda clase de cantidades hasta que se notifique la cuota sobre que deba girar la recaudacion. Por su parte el Ayuntamiento acordó: se comunique todo a la propia Junta Municipal de aranceles y a los efectos que se interesan



02030303



haber continuado en la Capital algunos dias. Respecto del cobro de intereses de las inscripciones de propios y de beneficencia del semestre veniente en treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, tampoco ha podido hacerse por no haber en dicha Capital facturas correspondientes a dicho venimiento. En la Caja de la misma Delegacion, existen varias inscripciones de propios y de beneficencia, de que tampoco pudo procederse a su recogido por la falta de indiciadas facturas correspondientes a los venimientos de intereses de los semestres respectivos de las cuales inscripciones no detalla por consignarse las que son en el Boletin correspondiente al mes del presente mes. En cuanto a las cedulas personales remitidas, sin pedir las, quedaron en poder del Procurador Don Ramon Malquera hasta que el Sr. Delegado se sintiese resolver lo conveniente respecto de la reclamacion del Sr. Alcalde en oficio de veinte y siete de Diciembre proximo pasado. Sobre los demas asuntos que se le encomendaron tambien dio explicaciones que no se consiguen



Recibido  
empresario  
propio



man en obsequio a la brevedad. El Ayuntamiento acordó haber quedado enterado de la tramitación en que se hallan los servicios de que se trata y la causa a que obedece la no resolución en el breve tiempo de estado en la capital del Imperio. Secretario.

Nuevas inscripciones de propios

Se dio cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda de esta Provincia inserta en el Boletín del mes del presente mes, por la cual se participa que en la Tesorería de Hacienda de dicha Delegación existen en aquel día las inscripciones de Renta perpetua interior al tres por ciento siguientes:

Ayuntamiento de Tregual

Núm. en las inscripciones	Capital en Pesos con
80.042	2.409 - 16
De Tregual y Rodas	
81.234	728 - 32
De Tregual	
81.236	3.101 - 12
82.320	4.529 - 16
83.740	10.831 - 16
83.225	5.556 - 76
84.040	1.571 - 22
	<u>Total 28.527 - 60</u>

De la misma cantidad y relación adjunta

inscripciones } resulta que tambien existen en dicha Provincia las ins-  
 del Hospital } cripciones a favor del Hospital de San Blas de es-  
 de San Blas. } ta Ciudad siguientes-

79.571	-	-	-	4.021	-	84
79.572	-	-	-	418	-	20
83.013	-	-	-	23.096	-	24
84.461	-	-	-	1.673	-	24
85.360	-	-	-	3.236	-	53
				<u>Total - 32.446.05</u>		

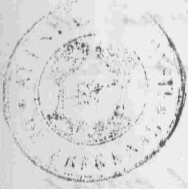
En virtud de lo que se ordena en la propia circular el Ayuntamiento acordó se proceda a su recogido por el Procurador Don Ramon Morquera y practica a la vez de la liquidacion de los intereses que dichas inscripciones tienen devengados, recogido que no ha podido verificarse por carencia de las facturas correspondientes a los semestres de intereses de los respectivos vencimientos.

Liquidaciones } De los boletines oficiales correspondientes al dia y ven-  
 del Boj<sup>o</sup> de } te y dos de Julio y cinco de Setiembre de 1881 resul-  
 Profijos } ta haberse remitido por la Intervencion de la  
 Administracion economica hoy Delegacion de Hac-  
 cienda de esta Provincia, a la Intervencion gene-  
 ral de la Administracion del Estado, las liquida-  
 ciones del Boj<sup>o</sup> de Profijos siguientes-

Del mes de Febrero de 1871

Cuentas 4.  
 7.061 - 88





№ 11111 107  
N. 0.020.263



Suma anterior	4.061 - 58
De Marzo de 1871	37.155 - 40
De Abril de id	610 - "
De Mayo de id	2.334 - 20
De Junio de id	1.577 - 57
Total	48.738 - 83

El infrascripto Secretario manifestó que también esta formalizada por dicha Intervención de la Delegación de Hacienda la liquidación correspondiente al mes de Junio o Julio de 1871, no publicada aún en el Boletín Oficial y por la cantidad de - - - - - 3.752 - 40

Que aunque las gestiones en la Capital han sido extensas a fin de practicar las liquidaciones posteriores, no han podido conseguirse por prohibirlo el Real Decreto de 5 de Mayo de 1881 disponiendo que las liquidaciones del 80 p. 100 de Propios se hagan por riguroso turno de antigüedad.

En vista de lo expuesto el Ayuntamiento acordó se practiquen las gestiones oportunas en Madrid para conseguir la emisión de nuevas inscripciones de Propios y de Beneficencia como medio de ob-



88880800

tener alguna renta en equivalencia de los  
cuantiosos bienes que por el Estado han sido  
vendidos.

Obras p[ro]p[ri]as  
S[an] Blas

Adquisición  
de un pequeño  
terreno del ber-  
cadero de Don  
Carlos Montero  
Chidalgo para  
ensanche de  
la entrada ca-  
lle de San Blas

Reclamando con urgencia el ornato y con-  
veniencia pública que desparezca el muro y  
quena porción del bercedero de Don Carlos Montero  
Chidalgo, por dar frente a la Calle de San Blas  
que ha de ser la entrada de mercancías y  
de viajeros luego de hallarse terminado el ferrocarril  
de Lafra a Ovulva, que es la dirección  
por la Carretera a Sevilla en donde ha de ser  
tratada la estación de la misma vía férrea; y  
justificada, pues, la necesidad del ensanche  
de dicha entrada en la Población, haciéndola  
recta y grandiosa en el sitio de que se trata,  
por mas que tal mejora imponga el consi-  
derable gasto de levantamiento de nuevos mu-  
ros, adquisición del pequeño terreno para el  
ensanche y el de ampliación de algunos metros  
de carretera a la referida. Y considerando el im-  
portante que para la adquisición de tan  
pequeño terreno y para el objeto del ensanche,  
es necesaria la aprobación del  
Gobierno de S. M. previo informe del Señor  
Gobernador y Comisión Provincial como  
prescrite se determina en la regla  
del artículo 85 de la ley municipal vigente,  
y en la Real orden de 11 de Abril de 1874



acordó: se instruya el oportuno expediente para que pueda tener lugar la indicada adquisición precedida con conformidad del tenor propio del prelio de que se hace mérito, remitiéndose a los efectos que están prevenidos.

Forma de parte del ayuntamiento

Dado cuenta de un escrito de Don Pablo Antonio Sanchez y otros vecinos que lo suscriben exponiendo los perjuicios que sufren por haberse hecho de propiamente que todas las aguas de la calle del Ayuntamiento se dirijan por el lado de sus respectivas casas merced a la sanacion introducida en el empedrado de dicha Calle, y como no sea justo que a determinadas personas se les inoquen perjuicios en beneficio de los demás, el Ayuntamiento acordó que la instancia deducida pare a la Comisaría obras públicas para que se sirva informar lo que era procedente.

Exposición de la cantidad en que se contrata el suministro de medicinas

Dado también cuenta de una instancia de los Profesores de Farmacia Don José María Estigarribia y Don Camilo Fernandez contra listas del suministro de medicinas a pobres en 1881-82 y en 1882-83 habiendo presentado que si bien el Ayuntamiento se reservó la facultad de reformar las listas de los mismos vecinos pobres que hubieran de ser atendidos sumo se figuraron que la adición fuese tan

numerosa y por lo cual es forzoso que por  
equidad signiera se les haga algun aumento  
proporcional sobre las mil setecientas  
cuenta puestas de la contrata. En consecuencia  
se acuerda el Ayuntamiento acuerda: que con  
se hiciese con la Junta Municipal, la resolu-  
cion que respecta a la petition formulada  
losca por el Ayuntamiento y seales asen-  
dos luego se reunida la misma Junta.

Para lo que se le torese se levanta la

Union =

H. Carbajo

Guillermo Puyig

Juan P. Rubio

Ezequiel Otero

Francisco Chana  
Medina de Arjona  
Ayala

Sto. Morales

Pedro Sebastian

Luis Mosquera

Antoni Pardo

José Carballeira

J. Lanjua

H. Puyig

Orti

N. 0.149.167

109.



Presidencia

Noticia del 22 de Enero de 1882

P. B. Carbajo Alcazar

D. Concepción

Morales Goveas

Melero Alvarado

Alvarado Montero

Alvarado Aguirre y Salazar

Alvarado Aguirre y Aguirre

Alvarado Alvarado

Alvarado Leguerra

Alvarado Alvarez

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

En la Ciudad de Logroño a 22 de Enero de 1882  
de una asistencia de veinte y dos señores, desde las once  
de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de la Mis-  
ma en su Casa Municipal, compuesto de los señores  
Concejales al margen expresados y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde, al efecto de celebrar la Sesión publi-  
ca ordinaria de hoy. Dióse para abierta, leída, fue  
aprobada y autorizada la acta de la anterior, =

Dióse cuenta de una instancia del Sr. D. Juan  
Maximo Vera Valero, el Ayuntamiento acordó:  
que luego de informada la Comisión de obras pú-  
licas, se acordara lo procedente =

Habiendo hecho presente la comunicación dirigida  
al Sr. Alcalde, el Maestro de la Escuela pública de  
parabola, Sr. Gregorio Vazquez Alvarado, que como  
independiente a su voluntad impidieron dar la pro-  
pia contestación al efecto de invitación que se le pedia  
ra, y supuesto en la misma de este día por el Sr. D.  
Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre y Aguirre, Sr. D. Juan  
José Alvarado a los exámenes públicos

general, que el estado de la instrucción es in-  
 mejorable solo que dirige dicho Profesor, el pro-  
 pósito del mismo lo Consejo el Ayuntamiento  
 acuerdo: haber visto con satisfacción el buen estado  
 de la instrucción en referida escuela y punto que se  
 aprobó el Martes anterior como tan pronto como  
 hubiera de ser, lo que en plaza no se tiene debido  
 a las causas que en su citada reunión. hace constar,  
 también acuerdo: dejar sin efecto el estado en la sesión  
 de 30 de octubre último en lo relativo al nombramiento

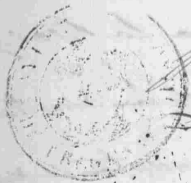
Profesor -

Juntos se  
 acuerda para  
 los alumnos de  
 la escuela

Se mantenga la cuenta que produce el Profesor de sus  
 servicios primarios y secundarios por Carrillo de los objetos  
 de instrucción para primarios a los niños de ambas  
 sexes que más se distinguió en la última exami-  
 nes celebrados por la Junta local y Comisión de In-  
 strucción pública de este Municipio, acuerdo: que el  
 importe de las cuentas i cuentas se le satisfaga  
 con cargo al Cap. II del presupuesto municipal

Cuenta  
 al presupuesto  
 de Carrilario de  
 1880-81

Se mantenga la cuenta original reunida  
 correspondiente al presupuesto Carrilario de  
 1880-81 con la liquidación general por ex-  
 traordinaria y capitales de la Vigencia y gastos  
 del mismo presupuesto que se cerró definitivamente  
 el día 31 de diciembre



proximo pasado, y que el informe del Sr. D. Juan  
Luis a continuacion de las propias cuentas,  
el Ayuntamiento acordó: debia ser aprobada y  
ser reprobada sin perjuicio de lo que en definitiva  
correspondiese a la Superintendencia a la que se le re-  
mitian originales pero quedando copia de ella  
en la Secretaria de la Plaza que procuran =

Presupuesto para  
1881-82 -

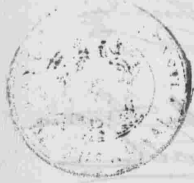
formado el presupuesto de gastos y  
de gastos para 1881-82 que antes no habia pa-  
dido remitirse hasta ahora el resultado de finiti-  
vase las cuentas y liquidacion del presupuesto  
anterior de 1880-81, puesto que las existencias en  
efectivo y en cuenta tenian que ser las unicas  
partidas de ingreso del de 1881-82, a menos de  
que si no se comunicaran bastantes y por el oportuno  
repartimiento contra las publicas del partido,  
y continuarse aquella de la definitiva suma  
para atender a la obligacion del corriente año  
comunes, el Ayuntamiento acordó: autorizar  
al Sr. D. Juan Luis de J. como el Sr. D. Juan Luis de J.  
punto remitirse por duplicado a la Se-  
cretaria de la Plaza que tenia presente.

John  
Proclamacion  
por el Sr. D. Juan Luis de J.  
en el Real de San Juan de los Rios de la Plata  
a las 12 de la noche del  
año de 1881

Y para la satisfaccion de lo que se  
dijo en el presente.

Los de Ayuntamiento de Figuera la Vieja  
por el infrascripto, de la resultante de la amillanada  
suicida respectiva, de cuyo documento se demue-  
stra el derecho legitimo e incontestable que tiene  
esta Ciudad para venir amillanada la Buena y  
Buena y Buena a San Cristobal que pertenecio a  
Mercedino Laine, despues a D. Juan Galan y a Agui  
y del cual los vecinos de Figuera la  
Vieja Juan Dominguez Buena, quien aqui se  
los unidos con Francisco de Figuera y de la  
Buena ha venido oponiendo al pago de las  
contribuciones que le han sido siguientes, por  
interceder ahora el poder D. Manuel Moreno  
Pico, denunciando de ello que, no habiendo sido  
amillanada en Figuera la Vieja y como se ha  
terminado, las espaldas fincas, hasta hace muy  
poco años, ha debido ser que a interceder  
del D. Manuel Moreno o de otra persona su  
representante, y ha y no otra debe ser la causa  
de haber sido incluida en la agenda de  
Figuera de dicho pueblo; por lo que, el infrascripto  
termina acordando: estar bien incluida





pl. Unión (over) 111.

N. 0.149.169

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

La indicada finca en el amillanamiento de  
la rigura de esta población y legítimas las con-  
tas de contribución impuestas. Sin embargo, como  
podría existir error, y no siendo justo que una  
misma finca ó parte de ella contribuya en dos pueblos  
ó la vez, y puesto que se procura el mejoramiento de  
de melitá de que se trata, también acordó:  
acceder á tal pretension, á cuyo fin el Sr. Alcalde  
Procurante se sirva nombrar peritos para el  
reconocimiento y delimitación de ambos  
pueblos melitá supradichos, nombrando y eligiendo  
de la finca, hoy del Sr. Manuel Moreno, para  
que contribuya con la misma cantidad ó suma  
que resulte dentro de los límites de este mis-  
mo municipio.  
Dada en la villa de la Torre la noche de San Juan  
de Arbaño  
Guillermo Moreno

Juan Pablo Esquivel Amador

Pedro Sebastian Federico Sr. Hjoana Ayala

Jos. Morales Jose' Carballeda

Luis Florencz

Francisco Chaz Antonio Parde

Leopoldo Thier J. L. Mojana

to Agnes

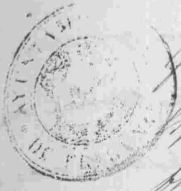
Alcalde Presidente  
 J. C. Carbajo  
 11 Concejales  
 Antonio Gonzalez  
 Pedro Moreno  
 Juan Olivete  
 Parde Sigura  
 Antonio Montero  
 Morales Bravo  
 Moreno Magna  
 Carballeda Campino  
 Sebastian Morera  
 Juan Mojana Ayala

Session de 29 de Mayo  
a. 1882

En la Ciudad de Yaguajay y su jurisdiccion  
 y unida de sus ochocientos ochenta y dos vecinos  
 las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de la misma compuesto de los señores  
 Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y los Excmos. Concejales, para celebrar la sesion publica ordinaria de hoy; y declarada abierta fue leida

Comision de este y aprobada el acta de la anterior =  
 Visto la instancia del Sr. Pbro D. Maximo Pomplano, en solicitud de que se le conceda un terreno que aparece sobrando des que forma un terreno en la Calle de Toledo, para la edificacion de su casa habida des Placito. Visto el informe de la Comision de Obras publicas proponiendo se acceda a la peticion por agues formulada; y Comendando

Obis  
 par  
 104  
 de  
 de  
 Sub  
 exp  
 con  
 18



Quinta 800 112

que de verificarse la abolicion se regularizan la  
 Alameda Calle del Prado, mejorando de aspecto pui-  
 blico, por que desaparecera el ffo parden hoy existente  
 que forma la sinuosa, substituyendola con una pared  
 de seis metros de altura, huira y banquetas y  
 de recta abolicion, y Considerando finalmente que  
 de lo que se trata es de unos cuantos metros de  
 terreno de la via publica que nadie utiliza en  
 el terreno por la forma irregular de la misma sin-  
 cuada; el Ayuntamiento acuerda: Que previa taras-  
 cion practica se haga la cesion de dicho peque-  
 no terreno que se compon de treinta y tanto me-  
 tros cuadrados segun es respectivo inform, pero para  
 el objeto de llevar a efecto la abolicion y con-  
 struccion de pared de la altura y otras condiciones  
 que se dejen consignadas =

Decreto municipal  
 del 18 de Julio  
 sobre las muras  
 del terreno en la  
 Alameda del  
 Prado, en la  
 reparticion del  
 terreno en  
 1881-82.

Procedente de una circular de la Direccion Provincial  
 de esta Provincia, de la Real Orden y disposicion de la  
 Direccion General de Contribuciones que tras se inserta en el  
 Boletin oficial num. 99 de 21 del corriente mes para haber  
 a efecto la formacion de la nueva Matricula como  
 pendiente al D. Ministro del actual ano economico, y en  
 virtud de la atribucion que se comite a la D. D. Municipal  
 de esta D. D. Ciudad de Madrid: que sobre la misma se ha  
 acordado para el fin de la nueva tarifa o sea el  
 referido Ministro se imponga el cargo municipal  
 del 18 de Julio, en vez del de la tarifa del 14 de





2312110

a la obligacion de los Gobernadores de la Provincia,  
 de siguiente modo: en observancia de lo pre-  
 venido en la Ley Real Dicha citada, que en su  
 forma se abren 435 punt. 11 cent. por  
 personal de la casa de venta publica de esta Ciudad  
 correspondiente al presente mes y cargo al art. 1.º  
 Cap. 1.º del presupuesto: 38 punt. 38 cent. por mate-  
 rial del propio mes, y cargo del art. 2.º se referida  
 Capitulo: 89 punt. 59 cent. con cargo al 3.º por la re-  
 tribucion de los vienes no pague convenientes a  
 la venta de ambos sexes y 25 puntas por el alga-  
 de la casa que se abren a la Maestra D. Francisco  
 Grauna y D. Amun Berer Cerrillo, importando en  
 junto y por tener concepto la obligacion de la renta  
 primaria en el mes actual la cantidad de 638 que-  
 tas 68 cent. = que en su mismo se satisfagan 606 que-  
 tas 11 cent. con cargo al art. 1.º Cap. 1.º del presupuesto por  
 los haberes del personal de esta correspondiente al presente mes  
 y por su misma suplencia del mismo Capitulo: 238 punt. 07 cent.  
 con cargo al art. 2.º Cap. 2.º pago de los haberes del personal  
 mes de la faja rural y agentes de orden publico: 240 punt.  
 18 cent. con cargo a la art. 1.º 2.º y 6.º del Cap. 3.º a los Jueces  
 mes, Procuradores de Carnes y suplidos en el servicio del abasto  
 de las publicas, haberes de referidos mes = 37 punt. 18 cent.  
 a los Profesores Titulares y practicante Langre por



El Ayuntamiento de San Sebastián

El Ayuntamiento de San Sebastián con cargo al art. 1.º Cap. 1.º 118 punt.º

1.º Continúa pago del personal de este mes del Oficio y servicios

de la Estación telegráfica del mes de Enero y material de febrero:

88 punt.º 02 cent.º al fuero de la Real Cédula de D. Juan Calceño

por su haber de suero y 38, 71 al auxiliar Juan y fernando Prió:

Por mi pago X Si mismo cargo: se abona 110 punt.º 75 cent.º a D. Juan de

la Armada con cargo al art. 1.º Cap. 1.º 50 por el suministro de

laquijuelo a poder en el mes de diciembre y el actual según

la cuenta que presenta: 15 punt.º 05 cent.º al maestro Carpintero

Christóbal Dubi Zubero con cargo al art. 1.º Cap. 1.º 60 por el trabajo

y materia para preparar el pabello del Ayuntamiento en la Plaza

de San Sebastián de diciembre último: a D. Manuel Martínez

con cargo al art. 2.º del mismo Cap. 1.º 10 punt.º 50 cent.º por la aper-

tura se paga en los estrados para plantar de arboles y 3, 75

por proporcionar el camino junto al Ayuntamiento de San Sebastián,

estrados: abona 11 punt.º con cargo al art. 1.º Cap. 1.º 10 cent.º

a varios quintos por su marcha a la Capital: 11 punt.º a D. Jorge

Domero con cargo al art. 9.º Cap. 1.º como propio que fue a recibir

la línea telegráfica hasta punto de Cantos: 35 punt.º 18 cent.º

al Encarador D. Antonio Carrual con cargo al art. 11 Cap. 1.º 90

por el 2.º trimestre de la contribución territorial siguiente a D.

Benito de Arguiñan; y con cargo al Cap. 11.º 65 punt.º por los sellos que

para el Juzgado municipal y otro para la Alcaldía: 31 punt.º 10

cent.º por los cuartillos de D. Diego y una romana de

lo que se dio al fin aludido: 12 punt.º 50 cent.º a D. Fernando

Quirós por servicios al Ayuntamiento la Comisa de lo mismo ven-

ido en 15 de diciembre último; y como para condecorar

esta que se da la misma Comisa y 7 punt.º 75 cent.º



al agente federal de la Sanidad de forma que el tal  
que por el concepto de la Sanidad de la Guardia rural en  
figura en el presupuesto. Por último se abona la  
25 pta. 9, cantidad por el blaugue de la Casa de la Cruz se  
la que se le permite a la Intendencia para la habitación gratuita  
del punto -

Autorización de esta Corporación Municipal en virtud de  
que el cargo de 29 de febrero de 1880 y en la sesión del corriente mes tiene a cargo  
Municipal la autorización expresa y sujeta a la Orden de la Dirección de  
y que se limitan la misma para el registro de inscripción, legajo,  
pertinente al libro de inscripción, perteneciente al Hospital de San Mateo  
Hospital de San Mateo y de sus congregaciones al mismo de nombre  
de esta Ciudad y de sus congregaciones al mismo de nombre  
de la Cruz se elige, antiguo Hospital del Señor de la  
Virgen, Cruz de la Cruz y Gracia y Reconstrucción se  
Orata y el punto y Casa de Beneficencia, de cuya per-  
tenencia el Estado ha vendido los bienes y edificios an-  
tes que en equivalencia se han limitados y se limitarán  
las referidas inscripciones nominativas de la Cruz de  
San Mateo y congrua convenientemente debe concederse nueva ge-  
neral autorización, como: con poses y facultades al  
procurador D. Ramón Mangrove Procurador de la Intendencia  
en dicha Capital para dirigirse en la Caja de la Intendencia  
de la Cruz de esta provincia de la inscripción  
que la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz y  
La Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz y  
congrua de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz para



H. Vicio quinc  
115

N. 0.149.298  
HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

Las diligencias que fueren necesarias practicar en la  
propia diligencia y sobre de los autos que correspondan  
a las mismas diligencias, para para todo lo que  
terminante le conceda el más amplio poder y facultad  
para que en su nombre y representación de  
este Sr. prototipo cuando diligencias fueren  
necesarias formule reclamaciones, interese recibo y  
haga en fin todo cuanto correspondiere y le fuere indispen-  
sable a esta Corporación que administra el precitado  
Establecimiento de Sanidad con el nombre genérico de Hospital  
de S. Mateo al que pertenecen sucursales agregadas  
y Casa de Beneficencia, supliendole copia certificada  
de este particular del auto ordinario de hoy para  
que pueda ~~constar~~ en el poder y autorización general  
que se le confiere y otorgue ante el Sr. Jefe de los Tribunales  
de S. Mateo Sr. Cervantes, por el Sr. Alcalde Pro-  
curador en nombre y representación de este

Municipio

El Excmo. Sr. D. Gerardo Bertrán de Rivas

Beneficencia  
Concedida ante  
el Sr. Jefe de los





hadas, celebrase las correspondientes subastas de  
reputación de los Cofres Sur y Norte de la ciudad de Cuenca  
de doce de la mañana a una de la tarde del proximo

Domingo de lo actual =

Publicacion  
de las  
aguas  
de las  
poblaciones

Se han de dar en nueva forma a los usurarios  
y subastas de varias cosas de la poblacion y de las  
de como las aguas pluviales o Manantiales entre  
los topes del mismo subteraneo en sus dos lados, que  
son, para que el agua no continúe siendo un ser  
deve averiguado que impedibilitaba el comercio publico,  
de conformidad con el Decreto que en vez de uno ha  
ya de fragmentos para respectiva Calle, por lo cual  
los tengan subteraneos referidos aguas a la Catedral  
de que se refiere a la fuente de la Calle de la Inmaculada  
y de la fuente del Pbro D. Juan de la Cruz  
Cuna contigua al Plantel, unido a la de la Cruz  
se la sea pronta y fuesen subteranea en dicha alameda  
frontera y de impedir perjuicios que en otro caso  
pudiesen ocurrir, tanto fronteras a la Catedral  
de obras publicas para que dichos fragmentos  
sean subteraneos en los puntos que en este modo  
conveniente y de la altura y dimensiones  
que correspondan a las mismas =

Obras de  
arreglos y  
reparacion  
de la calle de las  
Plazas inferiores de la

Se han de dar en nueva forma a los usurarios  
de la contraccion del Arroyo Calle de



Al Museo Geográfico (17)

N 0.149.297

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

San Mateo por medio de la subasta pública y la de  
compraventa de la Ermita hasta su entrada en la que  
se dirige a Sta. Valla así como en la Plazuela de las  
Calle de Sta. y Segura, que ha verificadas el contrato  
de la del arrendamiento y por último las ultimas, ante  
mis Donno Comis, el Ayuntamiento de Madrid. Que  
testifican las Cols. que se continúan de la obra  
de que se trata en el cargo al ante no Cop. 6.º del Ayuntamiento.

Y para las cosas de la noche de hoy ante la

<u>Carbajo</u>	<u>Guillermo Miruy</u>
<u>Juan y Pablo</u>	<u>Enrique Ceballos</u>
<u>Antonio</u>	<u>Manuel de Hozana</u>
<u>José Carbajal</u>	<u>Pedro Sebastian</u>
<u>Francisco Suro</u>	<u>Antonio Pardo</u>
<u>Luis Monroy</u>	<u>J. Larjona</u>
	<u>Agustín Siles</u>

Minuta

Acta ordinaria de 12 de febrero de 1882

- D. G. Carbajo, Mesa
- J. L. Conzatti
- D. Guillermo Moreno
- D. Hipolito Ferrer
- D. Cipriano Amador
- D. Antonio Morales
- Abd. general Am. Ajona
- D. Ydelfonso Am. Ajona
- D. Antonio Pardo
- D. Juan Mesa
- D. Jesus Moreno
- D. Juan Carbajal

En la Ciudad de Bogota y febrero doce de mil ochocientos ochenta y dos, a las tres de la tarde se reunió el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sres. Concejales al margen expresado y bajo la presidencia de Sr. Mesa en la Sala Capitular, al efecto de celebrar la Sesion publica ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida fue aprobada y autorizada el acta de la anterior

Presentadas las cuentas totales de gastos desde mes de Enero proximo pasado en el Presupuesto de los gastos de esta Ciudad, el Ayuntamiento acordó se satisfagan los 226 pesos de un importe de un cargo al art. 4º del Presupuesto.

Cuentas de gastos  
en un  
Presupuesto

Gastos de reparacion  
de la Sala Capitular

Presentadas en mismo las cuentas producidas por D. Clemente Ferrer y D. Valdemar Amador y a la Com. Concejales de Abastos, Marquias y Cenas de los gastos ocasionados en pintar los sillones, mesa, paredes y empapelar el interior de esta Sala de Abastos y tambien forrar con un tab. nuevo la indicada mesa, por hallarse todo su material en el almacén, el Ayuntamiento acordó que con cargo a los art. 4º y 8º del Presupuesto se satisfaga que los 226 pesos de su importe.

El Abogado compareció la Corporacion en el examen de peticiones en demanda de cautividad de Panto, durante la presente época de guerra se levantó la Sesion cada la una o la tarde

G. Carbajo  
Juan Ferrer  
Eusebio Amador  
Antonio Mesa



José Carballeda Antonio Parde Prim. sig. 118.

Pedro Sebastian J. Larjuna

Guillermo Gallardo Mediano de la Laguna Agala

Luis Henegay

H. J. Lopez

Acta ordin. de 19 de Mayo de 1882

- Prin. de
- D. Jo. Castaño Alcalde
  - D. Manuel Carrizosa
  - D. Guillermo Moreno
  - D. Juan de Dios
  - D. Gregorio Suarez
  - D. Antonio Morales
  - D. Donato de la Torre
  - D. Antonio Parde
  - D. Juan de Dios
  - D. Pedro Sebastian
  - D. José Carballeda

En la Ciudad de Higuay y  
 Mayo diez y nueve de este presente  
 año veinte y dos, claus. las diez de la  
 mañana, se reunió el Ayuntamiento  
 de la misma en las Casas Comunitarias,  
 compuesto de los Sr. Concejales almor  
 gan acordados, y bajo la Presidencia del  
 Sr. Alcalde, para celebrar la Sesion pre  
 sencia ordinaria de hoy, y declarada abierta,

Se da por aprobada el acta de la anterior.

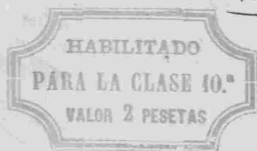
Reclamacion  
 sobre el  
 nuevo cupo  
 de  
 Comunas

Dado cuenta que habiendo oprimos de esta Provincia  
 de 8 que conviene muy en que se consulte el reparto  
 minuto de los nuevos cupos por Comunas y cosa  
 del para el 2º muestra que plantea uno economico de  
 1881-82 y comparados con los del 1º de esta Ciudad  
 se muestra el aumento de 7974 1/4 pta. sobre

los 19,125,40, pues se le impone la de 24,024,84 que  
grava á cada habitante de dicha la 4.<sup>a</sup> parte con  
4,31 puntas. Considerando que en la regla 1.<sup>a</sup> art. 8.<sup>o</sup>  
de la Ley de 14 de Diciembre de 1887, disponiendo en  
su artículo de Comunas y estableciendo nuevas bases pa-  
ra los contribuyentes, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero,  
1890 como termino medio de las Comunas individuales,  
se fijan las especies y por los tipos que la misma  
regla determina, su importe de 4,30 puntas y por con-  
siguiente de 2,98 al semestre en las poblaciones de  
2.<sup>a</sup> Clase y en tal impuesto por los 8,634 habitantes  
correspondiera satisfacer 22,429,92 puntas, por lo  
que el aumento en el cupo de la Encomienda de 2.<sup>a</sup> de  
nuestro Estado á ser de 2,294,92, y no los 1,974,44.  
Considerando que la diferencia entre ambas cantidades,  
comite y procede de lo que dispone la regla 3.<sup>a</sup>  
de la propia ley pues siendo el valor para el  
Enero de los cupos de la Provincia en uno á otro  
semestre de 2,016,96,80, los aumentos que se hacen,  
sin embargo á varios pueblos suman 234,181,03 por  
que de esta cantidad se deduce la minoración de  
22,459,20 por las bajas que á otros se hacen. Con-  
siderando que á los 8,634 habitantes por los 78 litros de  
vino componen 422,880 y al respecto de 2,75 puntas  
al año cada uno de los poseedores suman 2,124,80 pu-  
ntas, correspondiendo al aumento de 10,862,76; Considerando  
que alcanza bastar este líquido para todo el  
comite que reconocimos en 2,377,30 puntas el cupo  
correspondiente á la Encomienda como aparece del  
Informe original remitido y aprobado por la  
Intervención Económica, es la mejor forma que  
puede adoptarse del mismo aumento al

N.º 292.473

Francisco José Gomis  
119



Comunio individual y la demostracion palpable de  
 la inutilidad de su cobro, pudiendo asegurarse que  
 nunca sea menor el valor de los vinos que se consumen  
 al del gravamen que se les impone. Considerando que  
 por las precuntas y malas cosechas de uva de liquida, la  
 vigencia de moneda en la actualidad puede decirse que  
 no existe, y como pais no productor tiene que ser im-  
 portado con su totalidad el vino que se consume,  
 lo que hace que sus precios de ordinario sean en mas  
 de 20 a 25 centimos de peseta, todo lo que contribuye  
 a la disminucion de la Comuna. Considerando  
 ademas que por efecto de las malas cosechas de uva,  
 los terrenos que producen uva, se venan de trabajo  
 y la emigracion es constante de continuos de trabajo  
 de los que van a buscarlo a las minas de la Pro-  
 vincia de Mexico, donde residen, justificando asi  
 el como de poblacion ultimamente formada, siendo su  
 logica e inmediata consecuencia el gran aumento en  
 el consumo de las uvas en general. Considerando  
 finalmente que si el cuerpo de ex.ª muestra por las  
 razones expuestas, un mayor y dificil de recambiar, el  
 vino para el R.º y por virtud de aprobado munici-  
 pal, el impuesto de vacante efectivo, por todo lo que  
 el Ayuntamiento citado, se haga en pre

Ante a V. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provin-  
 cia y a V. Sr. Abogado de Propiedad y Derechos de  
 Estero que anterior repetido repartimiento, a fin  
 de que, presentandome a la justicia de esta real-  
 macion no se lleve a efecto expresos aumentos  
 pues de lo contrario esta Corporacion se ve en  
 la necesidad de presentar respetuosamente su di-  
 vision por no serla posible recaudar por ad-  
 ministracion, subasta ni por repartimiento ex-  
 presos.

Puntos adicionales para el 2.º semestre de los comunitarios  
 (Caja de Comunitarios)

Nueva Caja que a esta poblacion se fijes  
 Comidas ya los nuevos cupos de Comunitarios y re-  
 gular para el 2.º semestre de los comunitarios como  
 unico se este en el caso de cumplir lo dispuesto  
 en las orden expedida por el Ministerio de la fo-  
 rmacion, y en consecuencia es Ayuntamiento  
 acuerdo, que por la Comision de Puntos se redun-  
 de y remita a este Cuerpo Municipal el proyecto  
 de Puntos adicionales al ordinario de los comunitarios  
 (Caja de Comunitarios)

Guillermo Morey

E. Carbajal

Juan Rubio

Abd. Morales

Ezequiel Aguado

Francisco Sierra

José Carballeda

Pedro Sebastian

Antonio Pardo

[Signature]

G. Lajona

[Signature]



Buen ordenada de la se  
Abril de 1882

P. Luis Reina  
(No.)

Concurre

- D. Andrés Carbojo Alcalde
- D. Conxale
- D. Andrés Martín
- D. Juan Martín
- D. Juan Felipe Belasco
- D. Sebastián Martín
- D. Manuel Arana
- D. Juan Chicote
- D. Pedro Segura
- D. Sebastián Conxale

De la Causa de freguac y Aborro concurre y la se  
de un voluntaria voluntad y de, para la base  
de su manana se concurre el Ayuntamiento de  
la misma en su Casa municipal conyunto  
de la Se Concurre marginalmente y para  
de bajo la Presidencia del Sr. Alcalde para se  
librar la misma pública ordenada de este día;  
y celebrase abierta, lida fue y probada el auto  
de la anterior y autorizada por la Se concurre

de la se hoy =

Havia de agua  
potable a la  
poblacion

Aunque en el interior de esta Causa existe bre fin  
de pública para el consumo de agua en la misma,  
como quiera que la experiencia tenga demostrado, no  
continua la Contrata que exige la necesidad  
pública, en repetidas en otros días o de poca  
cantidad; y siendo tal la abundancia de la misma  
agua en otros puntos inmediatos a la poblacion,  
la que ninguna por causa, pudieran en forma  
a esta Causa, Atendiendo en su consecuencia, no  
solo el objetivo siguiente, si que tambien la forma  
conyunta de la poblacion, por el riesgo  
de la sobrecarga de agua, cambian

de provision, constituciones o formaciones sumaria con  
un solo de cuenta de regido, con un solo dice  
una de esta misma causa y con la misma  
liberada en los puntos de su respectiva casa  
y su casa una de la misma y fabricacion. Con  
siguiente a lo que se oja indicado y convenido el  
ajustamiento de la grande ventaja al mismo  
poris en qual que reportaria la traza de su casa  
y que al interior, por amurcho y medio que  
fueran necesarios de los varios puntos en que se  
hallan, sin embargo alguna, punto que concuerda  
de por fuerza una bajo un con estable por  
para el rigo, y con el fin de que en cuanto se  
haya importancia se pueda con el mayor acierto  
dicho acuerdo: acordar una comision espe  
cial compuesta de la Junta Comunal, Excmo  
D. General Sanchez y Jimena Velasco, D. Fran  
cisco Rubio y Moras, D. Enrique Alvarez el Bar  
tes, D. Antonio y Moras Barro y D. Antonio  
Perez y Aguirre, para que se sirva visitar y  
aprovechar convenientemente, libere y presenten  
el correspondiente ante proyecto de la obra



N.º 292.474

*Ramón Vázquez*  
(21)

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

que se han juntado para la traza a la población  
de agua potable, a lo que y fue aprobado.  
Asíto a la } Al Sr. Conxjal D. Francisco Suro Olicote propuso al  
Corporación } que oportunamente se le diese cuenta que insistentemente  
se le trabaja a las fontaneras, en vista de los subidos  
precios de la artícula abastecida y de haber  
comenzado la obra en la madrugada de este día  
en el que continúan. A esta Comisión en el particular,  
en principio fue aceptada dicha proposición por  
ellos y con el Sr. Conxjal concurrente,  
dirigiendo únicamente en cuanto a la urgencia  
punto que la presentación de la obra en este día  
aumentara el trabajo de la operación agrícola  
en tanto parase por efecto de la larga traza  
para de seguirse ocurrir, en lo cual la Corporación  
tiene interés en obra pública a bastante nivel  
de persona para que el trabajo no se case en  
uno de lo contrario subire ocurrir, *Atento a lo*



ALLEGION

En la actualidad una cuenta se trabaja en  
 el Museo en el Camino que se dirige al Suroeste  
 de nuestra Tierra de la Comarca, cubren con su  
 fondo, en la construcción en forma de Arco de  
 los tres del mismo Camino, lo que prueba el interés  
 que se toma la Corporación en como todo y cada uno  
 de sus miembros en prestar el auxilio y protección que  
 se debe a la obra monumental donde trabajo,  
 aunque los Señores Concejales que son propietarios de  
 Diferentes, viven con gusto por su interés individual  
 que el Ayuntamiento daba auxilio y auxilio a to-  
 das las obras y en la cuenta que se permitiera la fru-  
 ctu del presupuesto municipal, no crean un embar-  
 go ligada la oportunidad de la obra, y en su vir-  
 tud el Ayuntamiento acordó: que se continúe repa-  
 rando obra, hasta hoy no superada, el Sr. Alcalde  
 de se le sirva invocar a la Corporación para que se  
 atienda a la memoria que queda pendiente  
 se de dar trabajo al Sr. Alcalde en la obra  
 pública que se considerara una prima y que  
 forma que se repare convenientemente

Dada en el Ayuntamiento  
 a fecha de

Años de la última sesión ordinaria del presente

80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90

Plaza de Armas 126



que el Ayuntamiento con la distribución de fondos  
 de la misma forma y en arreglo a la mancha art.  
 y Capitales del presupuesto según y como se aplica  
 en el año de la suma de 29 de Mayo proximo pasado,  
 importante el pago de haber por personal, mate-  
 rial, distribución y alquiler de casa a la Maestra  
 y suma ordinaria de la Cuenta 638 punt. 681  
 cent. y por personal de la misma ocupado, cuyo  
 haber se halla consignado en la cuenta Capital  
 del mismo presupuesto 1318 pts 11 cent. Por último que se  
 sea 2167 punt. 47 cent. que se asuman al completo pago del 2.º trimestre  
 del corriente año en un mes por cada día por 106 punt. a D. Carlos Esten-  
 tro Hidalgo por 53 metros lineales de pared sostenida en su cercado a  
 L. Lerao Requie el encancho de la vía pública del terreno cerro de  
 San Carlos y 587 punt. 14 cent. por gastos totales del Hospital de  
 San Mateo en el presente mes según minuta que se presenta  
 para la obra de la torre se levanta la suma =

*J. Carbajo*      *Guillermo Torres*  
*Pedro Sebastian*      *Francisco Moreno*  
*Antonio Pardo*      *Francisco Moreno*  
*José Carbajal*      *J. Sanjona*  
*Federico de Sanjona*      *J. Sanjona*

- Compte  
 D. C. Carbajo Maestre  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo  
 D. Carbajo

Minutaria de 1 de Mayo de 1880  
 En la Ciudad de San Sebastián a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y cero, para dar fe de lo que se acuerda en el Ayuntamiento de la  
 misma en el día de hoy, con el fin de cumplir con lo que se manda  
 al margen expresado y bajo la firma del Sr. Alcalde, a fin de publicar  
 la misma pública subasta de hoy declarada abierta para la obra que  
 para el encancho de la vía pública se levanta el día de hoy.

Descripción su fe-  
 dor de la tra munda  
 e hijos del Excmo  
 Sr. D. José Mariano  
 Arce

Mando este Ayuntamiento dar una prueba del título que  
 le dió para el mismo labor y como su contracción de efecto y su  
 parte alguna de Excmo. Sr. D. Don Alonzo de Góngora de esta  
 Provincia que se llama, Juvenal del Obispo, con sus sucesores y  
 descendientes distinguidos, quien por sus virtudes y merecimientos llegó  
 a ocupar la primera plaza del Estado y sus méritos sin que  
 patrimonio ha dejado a su patrimonio cuando falleció del que se  
 ganaba sus hijos; y para que dar clara prueba de su  
 título y sustancia, lo que se obtiene y consigue por el título y el tra-  
 bajo, a propuesta del Sr. Concejo de esta ciudad y de los señores,  
 se dirija a esta ciudad al Sr. Gobernador en solicitud de que se digna  
 autorizar a este Municipio y a todos los de la Corva para abrir en el  
 una Muestra pública en favor de la tra munda e hijos del Excmo  
 finado, contribuyendo a la vez con la cantidad que se estimare  
 convenientemente y permitan los fondos de su república por su parte,  
 rogando también a S. M. sea la Excmo. diputación Provincial que se  
 labore y proteja la misma Muestra.

Con lo que se levanta la sesión en el día de hoy =

E. Carbajo      Guillermo Moros  
 Juan Pablo      Luis Moros <sup>Escriba</sup>  
 Francisco      e Morales  
 Antonio Pardo      G. Larjón  
 Federico      Ayala  
 Pedro Sebastián      J. Pardo

Cuente quintas  
 y Guillermo Moros  
 el Obispo  
 Luis Moros  
 Juan Ayala Morales  
 Luis Obispo  
 Francisco Ayala  
 Federico Moros  
 Juan Moros  
 Juan Ayala

provincia del 12 de Mayo de 1882  
 La la Ciudad se foguea y allanar con sus sucesores  
 con cuenta y con, concluido el juicio se ejecutará de  
 la presente quinta y distribución de los tres últimos  
 anteriores cumplidos, cuya cota se halla en el  
 presente anual de la misma quinta, se repartió



Suma de la  
Suma

Asuntante de freguesal  
Hospital de Santa  
Colatina en que se muestra

Capital que  
 representa  
Estado unido

86.659 — Labores 25 de febrero de 1882 vol. 124

11,400,28

Asuntante  
del Hosp de  
Proqui

Presentado en dicha nota de 15 de Mayo los datos  
 que surten en la boletina de 2 y 22 de Julio y 5 de  
 Setiembre de 1881 reunidos por la Intervencion de la Oficina  
 de Hacienda hoy diligencias de Hacienda del Sr. Comisario a  
 la Intervencion general de la forma del libro de la liquidacion  
 correspondiente a los meses de febrero a Junio  
 inclusive de 1871, para la misma de inscripcion de  
 la nota del 3.º y 4.º Asuntante como se muestra  
 a continuacion de que aparecen en la boletina hasta  
 la fecha, a saber =



Boletín de 1.º de febrero de 1882 - Freguesal

del mes de Junio de 1871 ————— 3.752,40

Julio — 1871 ————— 13.804,60

Boletín de 24 de febrero de 1882

Agosto de 1871 ————— 1.540,50

Setiembre de 1871 ————— 4.215,18

Boletín de 24 de febrero de 1882

Octubre de 1871 ————— 7.035,41

Boletín de 6 de Marzo de 1882

Noviembre de 1871 ————— 3.372, —

Boletín de 8 de Mayo de 1882

Diciembre de 1871 ————— 723, —

Boletín de 10 de Mayo de 1882

Febrero de 1872 ————— 6.767, —

Lo que se quiere





y abierta fue leida, aprobada y autorizada  
la parte de la anterior:

fijaron a la } Habienme ~~revisado~~ oportunamente la Cuenta  
Cuenta munici- } Municipal de gastos e ingresos, tanto la  
cipal de 1880-81 } respectiva a los doce meses del año economico  
de 1880-81, cuanto la perteniente al periodo de  
complecion y cerrada como lo han sido por el Sr.  
Dignos Suro, la Corporacion acordó: fijar la  
misma Cuenta, que se exponga de manifiesto  
al publico durante el plazo de quince dias  
en la Sentencia de este Municipio, para lo que  
se lleve a la Cuenta de la Junta Municipal de  
votos desde el once de septiembre y que en  
dicha oficina una copia literal de presentada  
Cuenta; tambien lo propio con las de los ejercicios  
economicos de 1877-78, 1878-79 y 1879-80, la  
que en Union extraordinaria de lo se el Digno Suro  
sea fijada por la Corporacion anterior  
a la actual y sin embargo no se ha concurrido  
a la Junta Municipal para la Cuenta igual  
mente de la pasada Cuenta -

Propuesta se } Dice cuenta de una Circular del Sr. Gobernador en  
aprobacion } la que se inserta el Diel veinte de 20 de setiembre  
prevista p.º } ultimo en el boletin oficial de 18 de febrero por  
1880-81 } Num.º 119, el Ayuntamiento acordó: que se





N.º 394.356

1.º Clases exactas y ciencias  
125.



Y aprovechamiento fontales que se propone utilizar durante el año de 1882-83, lo son el del fente y bellota y para obtener si hubiere alguna de las que se cite el ganaco de la labor, en la misma de la topografía, a cuyo fin se remita la oportuna nota de ella conforme al libro que se publica a continuación de la presente Circular.

Subasta de la compra para el uso de las y que se compran haciendo

Apoyada de la Comisión de obra pública el primer término de curso. Donde se trata de la misma a fin de que se saque a subasta la conservación de los lugares ya hechos y que se saquen haciendo en la población, bajo el pliego de condiciones que próximamente se sirva presentar.

Conalme que vertidos de la vía pública entreguen la sujeción

Para que no sean infructuosos y obtiene los gastos que se están haciendo de fondo municipal en la sujeción de cada de toda población y que se entreguen por los Conalme que recogidos las aguas de los tejidos de la casa con a ces sobre su punto fijo y determinados de la vía pública y entreguen la sujeción, y con el fin de que no parezca tal estado de una sujeción de los tejidos





de la propuesta de una Ley hecha por la Corte,  
 para que la misma seja puse solicitane al Excmo  
 Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Delegado  
 de este Gov. Comendamos el siguiente punto que  
 transcribe el citado recurso al mismo Sr. Delegado,  
 este para los resueltos y muy bien la podes transcri-  
 birlo al Excmo Sr. Ministro de Hacienda. Comendamos  
 lo que no se puede satisfacer un aumento tan  
 preciso, por no tener un repartimiento de las expen-  
 sas y en tal concepto no gusa otro recurso que mas se  
 dirija a repetición, por lo que acordó; se debe la oportu-  
 nidad instancia al Excmo Sr. Ministro de Hacienda  
 y dirija exponer a la Corte, para la baja del  
 cargo y reforma de la Ley del impuesto, por la raris-  
 ma y finalmente consiguiendo en el suplicado auto  
 de Sep 19 del proximo pasado mes =

**Comoda** Devuelto con un informe de otro del fiscal el expediente sobre  
 el Gov. de la misma de finirse de la Calleja o Cueva y según mandamos el pago  
 para informar su valor, el Sr. Rodrigo Sanchez de la Cruz del termino de la  
 obra recurso  
**Paga** tobrase conocido al dominio particular; con punto a 11 folios; el  
 or las reclamaciones correspondientes de lanch, de amonesta y or  
 entrada en la misma Calleja, a unmo or correo a 21, a ellago por  
 D. bicho Puga, que unmo de 8. folios; y el de las produccion  
 en opinion a la existencia o una posesion en la parte or la finca  
 or su casa en su lado Comuna con punto con dicha Calleja que el proprio  
 y que la Autoridad administrativa mande cerrar por que entraron

el mismo expediente de suma y de suma en tres o cuatro, que  
 consta en 11. folios, y que tiene la orden en el folio 1.º o 2.º  
 10. a folio en que a los nueve en la del 11. y dicho en  
 informe, el Ayuntamiento. Acordo: vamos a que se le pase  
 por el Sr. Gobernador y aprobando en un acto y que todo  
 sea expediente original con sus documentos adjuntos  
 por las conclusiones y analogia que guardan en sí se remita  
 al Sr. Gobernador a los correspondientes efectos =

En esta tarde de la tarde se levantó la Mesa =

Guillermo Peláez Juan Pablo

Federico M. López Ezequiel Estrada  
 Rafael

José Carballeira Agustín Thiele

Pedro Sebastián Victorio Pardo

Luis Monera Francisco Muro

Abril de 26 de Marzo de 1882 Tomas Pardo

No hubo más que un momento de debate de los  
 Concejales para tomar acuerdo mediante lo anunciado  
 alguno de la población y se otorgó por unanimidad  
 fidedigna. En consecuencia se levantó y se firmó  
 el presente acta y se dio =

T. Pardo

Ser



Recibo con fecha 12/7

N.º 394.359



Una memoria de los años  
de 1882

Recibo

D. Guillermo Moreno  
 Alcalde ayuntamiento  
 D. Concejal  
 D. Juan Moreno  
 D. Manuel Moreno  
 D. Manuel Moreno  
 D. Sebastián Moreno  
 D. Carlos Moreno  
 D. Juan Moreno  
 D. Carlos Moreno

el nuevo cupo se debe  
 haberse en el número  
 de 1881.82  
 Junta municipal de  
 ayuntamiento  
 Junta jurada

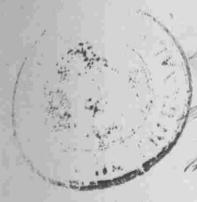
En la Ciudad de Fregene a 10 de Abril de 1882  
 el ayuntamiento ayuntamiento y en virtud de la  
 memoria se acuerda el Ayuntamiento de la misma  
 en su Casa Municipal ocupante de la Casa  
 Concejal de Fregene al margen bajo la Presidencia  
 del Sr. D. Manuel Moreno y D. Guillermo Moreno  
 por interposición del propietario, con objeto de  
 celebrar la Junta pública ordinaria de hoy  
 abierta para la Junta municipal de ayuntamiento  
 convocada a esta Junta la Junta municipal de ayuntamiento  
 convocada y la Junta para dar lectura como  
 en el libro del Boletín oficial de 18 de Mayo p.º 100.

En que se acuerda el nuevo cupo de contribución de 1882  
 de cultivo y ganadería para el actual ayuntamiento y la si-  
 guera siguiente que a esta Ciudad se fija de 312.312  
 p.º que sobre la cuota anual que aparece en la  
 cuenta elaborada se sigue recibiendo, más de la  
 cuota de 82.024 p.º, punto que en aquella, la  
 anterior cuota, se de 260.312 p.º 21 cent. existiendo  
 por consecuencia el aumento de un 32.1/2% y aunque

Del actual reparto y repartimiento aparece la suma  
 de 200.500 p. en el rubro de la Contaduría que  
 se fija para el nuevo cargo, con la sustitución el monto  
 de 41.815; supuesta la imposibilidad material se exije  
 para el nuevo repartimiento en el buen plazo que a una  
 la Cula Circular del Sr. Sr. de Contribuciones y el resto  
 suma en este rubro, la dificultad que ofrece la fa-  
 bricación, y como no hayan ocurrido sumas. Restante de la  
 inversión de la suma de contribuciones y jurisdicción,  
 no puede formarse ningún definitivo en el mismo  
 tanto como de que se trata.

Distribución sumas a favor

El repartimiento antes se satisfagan los haberes  
 por sueldos, materiales, distribución y alquileres en  
 cada a la cantidad y suma de sueldo de la cuenta  
 correspondiente al mes de Mayo la suma de 658 p. 8  
 68 c. y por sueldos de la suma de 11 p. 10 c. cuyo ha-  
 beres se hallan consignados en la cuenta de sueldos se  
 por sueldos 1119 p. 117 c. En último que se abonó  
 a Sr. Juan José Carrillo 55 p. 10 c. a los consignados para  
 materiales de la Mesa se asienta según presupuesto: 111 p. 10  
 10 c. a Sr. Juan José Carrillo por los consignados a pro-  
 pósito en el mes de Mayo: 52 p. 10 c. a Sr. Carrillo para  
 por los materiales para sueldo en el Sr. Carrillo en el mes de  
 Mayo: 63,56 para Sr. Carrillo a Sr. Sr. Carrillo: 9 p. 10  
 10 c. y por sueldos de la Contribución terrenal sobre los bienes  
 de Sr. Carrillo: 15 p. 10 c. por sueldos a la Junta equitativa  
 del presente semestre: 10 p. 10 c. por los sueldos a favor  
 de Sr. Carrillo transmitida hasta 28 de Mayo último: 1 p. 10  
 10 c. por la bonificación consumida en la guerra de



Me acuerdo de las cosas de hidrografía: 115 punt. 20 cent.  
 materiales de pila para la estación telegráfica municipal:  
 68 punt. 75 cent. gastos que se hacen en la estación de la  
 que se ocuparon en la cuenta de 11 y 31 x diciembre el  
 finis por el Bar. D. Ramón Marguera y 18, 75 por la com  
 Ocurrió esta cobranza de libro que para biblioteca  
 comencio la Dirección por el Distrito a varios puntos  
 de este Distrito, pero como el Distrito lo ha hecho el Direc  
 tor del Distrito al Bar. D. Ramón Marguera, todo aplican  
 solo en la cuenta a otros gastos poria hacer el reintegro  
 a la Diputación quanto que se deba aplicacion por se el  
 abono o compensacion por la forma municipal: 198  
 punt. 98 cent. un tanto por gastos totales del Hospital de  
 S. Blas en el mes de Mayo. In conclusion que abonos  
 para formar la cobranza del tabacado, por ser  
 sumaria se refugio el abono se en un parte al con  
 tratada se sera y convenion e lancha Nelson Bar  
 mas Carrasco y al tambien subrostita en la cobranza  
 de ella de este cargo.

Para la en esta parte se muestra la suma

E. Carbajal

Guillermo B. B. B.

José María Rubio

Victorio de la Higuera  
Higueras  
Andrés B. B.

Enquil Amador

José Carbajal

José María Rubio

Victorio Bando

Julio Monera

Pedro Sebastian



Francisco Lopez

M<sup>o</sup>

Junio de 9 de Abril

En la Junta que habiéndose la mayoría de los señores  
del Ayuntamiento de la ciudad de la Ciudad de Pineda  
y otros señores otros en la suplicación que se con-  
voca a la Junta de Pineda se acordó se acuerde  
relativamente a lo siguiente =

Francisco Lopez

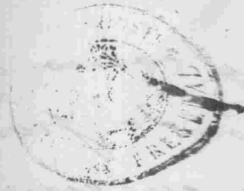
M<sup>o</sup>

Extraordinaria el 14. de Abril  
de 1882.

- Alcalde Propositor
- D. Luis Cortés y Herrera  
D. Conde
- D. Guillermo Moreno
- D. José Rubio
- D. Manuel Espadas
- D. Manuel José de la Cruz
- D. José Moral
- D. Juan Cortés
- D. Agustín Gándara
- D. José Pardo
- D. Luis Moreno

En la Ciudad de Pineda  
a catorce de Abril de mil ochocientos  
ochenta y dos a las siete  
de su noche, bajo la pre-  
sencia del señor Alcalde y en  
virtud de previa especial cédula  
de convocatoria con expresión del

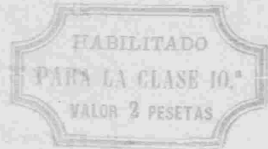
Proy  
pres  
cior  
nan  
geni



N.º 397.709

*Plinio Vazquez*  
*Mun*

129



Objeto, se reunió el Ayuntamiento de la misma en las Casas Concejales compuesto de los señores Concejales mayoritariamente expresados para celebrar esta sesión pública extraordinaria convocada con la antelación legal prevenida.

Proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio

Se presentó en esta sesión el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de gastos e ingresos municipales del corriente ejercicio económico que ha redactado la Comisión de presupuestos de este Municipio; y abierta discusión sobre todos y cada uno de los artículos y capítulos de dicho presupuesto con las alteraciones en aumentos o bajas a los referidos gastos e ingresos que se detallan en las relaciones respectivas al expresado proyecto, por unanimidad fueron aceptadas indicadas modificaciones y el Ayuntamiento acordó que

debia de aprobarlo tal y como apa-  
rece redactado y censurado por el  
Senor Regidor Sindico, y en cumpli-  
miento del articulo 146 de la Ley Mun-  
icipal vigente, que por espacio de  
quinze dias a contar desde ma-  
ñana, se anuncie hallarse expuesto  
al publico en la Suntuaria de esta bor-  
pacion, el cual transcurrido se con-  
voque a la Junta Municipal por  
via citacion personal y anuncio en  
los plazos y forma señalados en el  
articulo 68 para la discusion y vota-  
cion definitiva del mismo proyecto  
de presupuesto.

Nuevo repar-  
timiento de la  
contribucion  
de inmuebles  
cultivos y ga-  
naderia para  
el 2.º semestre  
de 1881-82

Dado cuenta de la comunicacion  
que el Senor Alcalde Presidente ha di-  
rigido en 5 del actual al Senor Ad-  
ministrador de contribuciones y Rentas  
de esta Provincia habiendo presentas  
las dificultades que se tocan para  
formar el nuevo repartimiento de la  
contribucion de inmuebles, cultivos y  
ganaderia del 2.º semestre del corriente

P. Unión Anónima 190



tuvo económico, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación ni recordo revolución alguna a los particulares objeto de la consulta que tampoco aclara la Real orden del Ministerio de Hacienda inserta en el Boletín del Once. En su virtud y puesto que no queda otro medio para cumplir lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de Diciembre último que el de girar el cupo para el Tesoro del diez y seis por ciento sobre la riqueza y contribuyentes que se contienen en el apendice y repartimiento que se formará para el actual ejercicio económico, a menos de que la Superioridad no dictase reglas precisas, claras y concretas a todos y cada uno de los particulares consultados, el Ayuntamiento acordó: que la referida comunicación se transcriba por el teniente Presidente al Teniente Delegado de Hacienda a fin de obtener revolución

a las dudas y dificultades que en aque-  
 lla se hacen conitar, y si en un término  
 no breve no se corrigiesen las anomalías  
 erones pretendidas, se forme mencionado  
 repartimiento bajo la base de la equi-  
 ta que consta del actual, único me-  
 dio de poderse cumplir con lo dispo-  
 sito en la referida Ley, y de evitarse esta  
 corporacion responsabilidad en que  
 no ha incurrido ni se propone in-  
 curir.

Cientos de con-  
 duccion y siete  
 ga de quinto

Cita la cedula provida por el Comisionado  
 encargado de la conduccion y entrega de los  
 quintos del presente recemplar y de los tres ul-  
 timos anteriores, Don Leonardo Riballo Calderon  
 el Ayuntamiento acordó se paguen las dos-  
 cientos veinte y siete puestas cincuenta centimos  
 de un total importe y a la vez la gratifica-  
 cion al tallado y los reconocimientos facultar-  
 tivos, a los titulares de esta ciudad. Dada a las  
 nueve de la noche se levanto la sesion.

H. Carbajo      Guillermo Lopez  
 Juan Rubio  
 Eugenio Hernandez  
 Gonzalo Her. Rojas      Francisco M. Ortega  
 Federico Pardo      Agala  
 otros estraños      José Carballeja



889.7080  
y caridad de urgencia, se reunió el Ayuntamiento de la misma  
en la Sala Capitular para la celebracion de sus sesiones, y  
por su propia lumina con un acuerdo que fue aprobado en virtud de  
haberse declarado abierta esta plaga publica extraordinaria,  
se tiene presente la situacion aflicta y angustiosa por que  
atraviesan las clases menesterosas debido a la falta de trabajo y  
subido precio del pan, pues del trigo no solo se extrae escasez sino que  
de uno a otro dia adquiere en sus precios aumento progresivo a medida  
de que uno debe pagar un cuervo de fanega, o un poco mas en la  
primera oial de este mes, hoy se refiere a venirse prescindiendo  
la alarma por las noticias que circulan en la provincia de la  
tormenta en Asturias y en otras partes de la Peninsula como  
en otras Provincias de España a causa de la sequia que en todas  
partes se hace sentir incluso en esta poblacion, y que en el local  
se hoy muchos trabajos han ocurrido las calles mejorando  
la caridad publica. Ahora discurre sobre los medios que se  
debe adoptar la Corporacion en prevision de que por una parte no  
faltara la subsistencia y por otra se que la miseria por  
el hambre no produzca viciosos alguna y se concurren escuelas, el  
de la alteracion del orden publico, a cuyo uso segura y logica  
muerte se llegaria de continuas la alarma por la falta de trigo, la  
elevado precio y escasez de trabajo, el Sr. Concejales, Excmo. Sr.  
D. Gonzalo Sanchez Ojeda, expuso: tiene dada orden para la  
adquisicion de unidos de fanegas en unidos puros y que con la  
existencia que tiene en su fabrica de hornos por de pronto y para  
algunos dias sea denominada la alarma que produjera la escasez que  
tambien los ha dado para que el pan que se elabora en aquella  
sea vendido para las necesidades del comun publico o se vendiera  
preferentemente a las personas que se otros pueblos han  
unidos a provision de tan preciso e indispensable asunto, en  
dada alguna por que este mal bajo que se agudiza, lo mal  
se obra para que el Ayuntamiento acuerde lo que crea conveniente



para que se haga <sup>el mayor bien posible</sup> ~~reservar~~ <sup>el trigo a fin de que</sup> ~~no~~ <sup>se</sup> ~~impida~~ <sup>no</sup> ~~la~~ <sup>libre</sup> ~~comercio~~ <sup>comercio</sup> ~~y~~ <sup>circulacion</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~haga~~ <sup>para</sup> ~~los~~ <sup>las</sup> ~~necesidades~~ <sup>necesidades</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~consumo~~ <sup>consumo</sup> ~~diario~~ <sup>diario</sup> ~~si~~ <sup>si</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~viene~~ <sup>viene</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~mercado~~ <sup>mercado</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~ellos~~ <sup>ellos</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~banca~~ <sup>banca</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~puede~~ <sup>puede</sup> ~~llevar~~ <sup>llevar</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~forzoso~~ <sup>forzoso</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~preciso~~ <sup>preciso</sup>.  
Esto en cuanto a las subsistencias. Pero que respecto a la afijacion  
de los precios de los cereales con el trigo y pan caro, se trata en el  
caso de acordar abrir otras municipales para dar trabajo a los que  
unicamente dependen del jornal por caros en absoluto o baste;  
y como el Ayuntamiento los recursos que puede disponer son  
limitados relativamente a la cuantia del gasto que sea de elegir forma  
mucha la larga duracion del mismo precio por que haya o contenga  
dependencia alguna o sea la provision reduccion de mismo,  
y aunque en ~~la~~ <sup>la</sup> ~~distancia~~ <sup>distancia</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~falta~~ <sup>falta</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~trabajo~~ <sup>trabajo</sup>, el Sr. Obispo  
anticipandose a para poder hacer frente a la calamidad publica,  
ha telegrafiado al Sr. Gobernador, haciendole presente la falta  
de recursos y la necesidad de que solucione el Gobierno a. S. M.  
alguna auxilio. En vista de lo expuesto por dicho Sr. Obispo,  
el Ayuntamiento acordó: haber oido con agrado las patrióticas  
manifestaciones que acaba de hacer el Excmo Sr. D. General  
Sanchez Azcona, pues debido a su reconocida ilustracion, celo y  
bienquerencia, ha procurado y procura que no se note escasez de trigo  
ni de pan para las necesidades del pueblo comun y al efecto ha  
implicado y emplea un cuantioso capital con objeto de conseguir, si le  
es posible, la no mayor subida que la experimentada hasta hoy, ante  
por el aumento para que baje el trigo y el pan como lo prueba  
el hecho de que el elaborado en su fabrica de pan en la  
mejor clase, lo expone dos cuartales o cuartales y cuartales con  
real las dos libras de pan, ~~de~~ <sup>de</sup> ~~menor~~ <sup>menor</sup> ~~precio~~ <sup>precio</sup>, que el que el  
unos de panaderos particulares; y tambien haber oido con agrado  
la lectura del telegrama dirigido por el Sr. Obispo al Sr.  
Gobernador, por la provision en allegato de recursos que obtiene  
del Gobierno a. S. M. y del fondo de calamidad publica

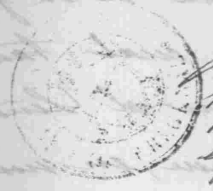
para poder atender a la que del presente son todo los trabajos  
de alguna larga duracion. En quanto no hay por ahora necesidad  
de la falta de subsistencia, se hagan sin embargo por el  
efectivo y para lo presente los trabajos indicados por el Sr.  
Sanchez Azcona. Que aun a riesgo de que no puedan celebrarse  
otras atenciones del presupuesto municipal, llegada la oportunidad  
y necesidad de invertir lo consignado para cualquier tiempo en  
epoca de carestia y calamidades publicas, se usa en el caso de  
ser ocupacion a los trabajos que cuando en absoluto se brende un  
muy mal medio de subsistencia que el jornal, y por consiguiente  
de otros obras municipales de el camino que se dirige al  
Puerto de M. a. de Vera de los Remedios, en el que el  
Sr. a. de Valencia y en los otros puntos de que se han mencio-  
nado, y en su consecuencia que se publique bando para que con-  
tinuamente, o sea a' obra, se presenten a inscribirse aquellos en  
el caso por lo que se forme lista nominal de los mismos,  
nombrando en un año una comision compuesta del Sr. Alcalde  
teniente segundo D. Guillermo Publico y concejales de los  
Sancos Azcona Velasco, Sanchez Azcona Azules, Moral de  
Porro, Sanchez Moreno y Pedro Segura para que examinen  
de dicha lista con las adiciones e inclusiones que estimaren  
conveniente, mande los capataces, o quien el Sr. a. mande  
hacer y visto en que deban hacerse los trabajos con mas  
velocidad tenga relacion al mejor y mas comun servicio de los  
obras y mayor utilidad de los trabajos; y por ultimo  
que, como los recursos de que puede disponerse, no son mas  
de dos mil quinientos pesetas, insuficiente para dar trabajo  
a tanto numero, se invite al Sr. D. Guillermo Guadalupe  
o Comisionario de la construccion del ferrocarril de  
Madrid a' Sevilla para que se no cansando proporcione  
si seria posible la apertura de obras en este termino o en las  
algunas donde ya se tenga hecho el replanteo definitivo,

Al  
D. G.  
9.4  
1.5  
9.0  
9.0  
9.0  
9.0  
9.0  
9.0



nal al ordinario de gastos e ingresos municipales del corriente ejercicio economico quedo' constituido el Ayuntamiento en la sala capitular, compuesto de los Señores Concejales al margen expresado, y bajo la presidencia del Señor Teniente primero, D. Guillelmo Moreno Gonzalez, Alcalde accidental, por indisposicion del propietario, para celebrar la sesion publica ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida, fue aprobada el acta de la anterior =

Banco Agrícola ( Se dio cuenta de dos solicitudes que dirigen a esta Corporacion, una por Doña Ramona Perez Tenorio, viuda de don Antonio Garcia Patino, en trece del actual, y otra por Joaquin Barranca Chamorro, en veinte y dos, pretendiendo se les conceda la suma de doscientas cincuenta pesetas, al interes del seis por ciento anual, en concepto del prestamo que se le tenia hecho a Josefa Carruana, viuda de Manuel Perez, cuyos hijos y herederos tratan de verificar la devolucion del expresado capital y pago de intereses hasta el dia en que le fuera admitida; y en igual forma que a aquella, desean se les haga la concesion, ofreciendo respectivamente otorgar



escritura hipotecaria de las fincas  
 que tratan de afectar, precedida con  
 licencia de libertad, que de las mismas  
 se pide al Señor Registrador de la Propiedad  
 de este Partido. En su vista, y con-  
 siderando el asentamiento que para  
 en el caso de que fuere cierta la de-  
 volucion que de aquella suma mas  
 fueran los recurrentes, siempre existen  
 los peticionarios y con igual pretension,  
 y debe preferirse al que primero la hi-  
 ciera, acordo: debia de aceptar, como acep-  
 ta, la reclamacion deducida por la Doña  
 Ramona Don Honorio, viuda de Don Anto-  
 nio Garcia Patiño; y en su consecuencia  
 la hipoteca de un cercado, al sitio del  
 Alamo, en este término, como manifi-  
 sta en su instancia; y siempre de que  
 justifique previamente hallarse libre  
 de todo censo e hipoteca, se le conceda  
 el préstamo de las doscientas cincuenta  
 pesetas luego de ser entregada esta su-  
 ma por los hijos y herederos de la  
 fallecida Josefa Carrion, en la mis-  
 ma forma que esta la publicacion reci-  
 bido, con el pago de los réditos vencidos  
 hasta la entrega, y la Doña Ramona  
 los satisfara a contar desde el dia en que  
 reciba el préstamo y otorgue la corres-

pendiente escritura hipotecaria de la finca  
acreditada en libertad, para lo cual tam-  
bien acordó conceder autorización al Señor  
Alcalde presidente, a fin de que, en nombre  
de esta Corporación, concurre al otorgamiento  
y aceptación de dicha escritura de presta-  
mo a favor del Banco Agrícola. —

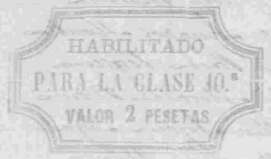
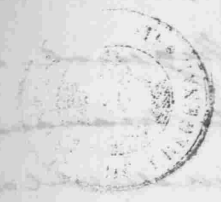
Resolución del contrato de saca y conduc-  
ción de lanchas. (En esta sesión se presentó el contratista  
Julian Parrero Carrasco, e hizo pre-  
sente: que, por circunstancias, que no son  
del caso expresar; habiendo contraído deudas,  
hoy se encuentra sin crédito y sin que  
persona alguna le quiera auxiliar en  
el trabajo de saca y conducción de referidas  
lanchas, si previamente no le entrega un  
importe. En tal situación no le queda  
otro recurso para llevar adelante su con-  
trato que el de que se le provea por el  
Ayuntamiento, de fondos anticipados, o en  
otro caso pedir, como lo hace, la rescisión  
de dicho contrato. En su vista, el Ayun-  
tamiento acordó admitirle la referida res-  
cisión, pero siendo de su cuenta y cargo  
el pago de los bojes en el sitio  
público donde hayan sido extraídas las



1888

N.º 397.684

1º de Mayo  
de 1888



laudas, y de su cuenta tambien la sub-  
vencion o indemnizacion de perjuicios que  
hubiere ocasionado el mismo contratista en  
las fincas colindantes, todo lo cual se  
comprometio a hacer el referido, y a no  
producir la mas leve reclamacion al  
Ayuntamiento por virtud de la recepcion  
pedida y admitida.

Pago de  
los haberes del  
mes de Abril

Los ultimos acordados el Ayuntamiento: la cantidad de  
haberes por personas, materiales, retribuciones y al-  
quileres de casa a la Maestros y demás servicios  
de las escuelas correspondientes al mes que hoy ter-  
mina la suma de 638 punt. 68 cent., y por perso-  
nal de las mismas escuelas, mayor haberes de hallar  
comiguados en los varios capitulos del presupuesto  
1077 punt. 62 cent.

Guil. Novens

Y para los tres relativos relativos la suma

Pedro Sebastian  
Guillermo Novens

Juan R. Rubio

Francisco de Paula  
Ayala

Enrique Estrada

Antonio Parado  
Jose Carralero

Antonio Novens





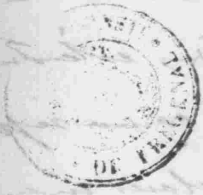


de un empréstito hasta diez mil  
 reales por ahora, garantido con el  
 valor de la cochera de la Dehesa de la  
 Saffrillo, y en último término por  
 la persona del Ayuntamiento y de  
 contumpe de personal en la segu-  
 ridad de quietud, se pretenden quitar  
 dada el fin por que se contrae dicho  
 empréstito: que la misma Comisión pro-  
 ponga la medida legal que en el dicho  
 debe a fin de que toda la propie-  
 dad enclavada dentro de este término  
 municipal se haya a contribuir como  
 un punto con las localidades y angus-  
 tias de sus vecinos, ya que esto tan  
 soluto se muestran en su propia  
 propiedad y hacer que lo que la dis-

3.<sup>o</sup>  
 Que la misma  
 Comisión presente  
 propuesta a los  
 señores legales  
 para que para la  
 propiada de este  
 término continúe  
 ya por igual  
 en las calamen-  
 das que ocurren

Futen la aprobación en su integridad y  
 en consideración a que se tienen mayo-  
 res males por la ineludabilidad de la cochera,  
 para lo mismo, que se insten en  
 juicio a fin de que el cobro de  
 S. No. comede a este pueblo utraque  
 de la Caja de Dept. la fondo y

4.<sup>o</sup>  
 Que se presente  
 para que se  
 en el dho. término  
 reserva el capital  
 de la dho. Caja  
 bajo un seguro  
 en la  
 Caja general de  
 Depósitos para  
 cuando al año  
 de los intereses  
 de renta y otros  
 intereses bajo  
 garantía hipotecaria



N.º 397.685

J.º Voto termino yulle  
187.

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

atti tunc procedentes de la venta  
de sus propios e fin de acumu-  
lar sus valores a los del Pánuo  
agnit., comprar granos y repen-  
tito y haer otras operaciones bajo  
garantia hipotecaria como med-  
caulo que piten. Su mayor termino  
el tenor de este proprio que se  
dara un voto de gracia al concejal  
Don D. Evaristo Sanchez de Jara  
por que autajandore a las indiciones  
que puidere haer la autoridad,  
esta facilitando al pueblo de su  
fabrica barrera el seu quince  
ante, enato enatos nuevos en  
libras qe lo haer de mas fa-  
bricantes, y por aclamacion fue  
concedido dicho voto de gracia.

Comision de un  
voto de gracia al  
Ayuntamiento de  
San Sebastian por  
que se pudiesen  
quitar, en su  
fabrica barrera  
cuatrocientos  
libras del  
gran.

Comision de un  
voto de gracia al  
Ayuntamiento de  
San Sebastian por  
que se pudiesen  
quitar, en su  
fabrica barrera  
cuatrocientos  
libras del  
gran.  
1882-83.

Se convoca otro de la fin de la con-  
vocacion, adopta los medios de cubrir  
el encubrimiento de consumos y gastos  
que se señala en 1882-83, obligatoria

88278807

La aceptación por la ley de 11 de Don...  
...a la que ha concurrido, como represen-  
tantes, para este acto, de las clases en general,  
... para que lleve a  
... por el donor excepción de  
... que considere  
... con lo que  
... que firmen los con-  
... que certifique. En este estado

... acordó también el Ayuntamiento y  
... que se extienda  
... inmediatamente a to-  
... propietarios o  
... de saber  
... o firmen  
... acuerdo y  
... a fin de  
... por medio del  
... de la localidad, con lo que se pe-  
... a fin de

70  
... a las demás personas  
... que subscriban o  
... con los acuerdos de  
... en el término de la  
... que se sigan  
... a fin de

Guillermo...  
Eugenio...  
Antonio...  
...  
...

Plano de San Pedro  
178.



General Her. Rojas

Don Manuel

José Corbellán

Rafael Hernandez

Juan de los Rios

Alfonso Quiroga

Juan Bravo

Don Juan Cárdenas

~~Amador Jarama~~

Gerónimo Pineda

Nicolas de los Rios

Franco Cuervo

Urbano Guzman

Francisco J. de  
Cajalá

Ant. de los Rios

Victoriano  
García

Miguel Zambrano

Comodoro Juan de  
los Rios

Valentín Cordeón

Manuel de los Rios

Casimiro Pineda

Don Manuel  
y por mi

Justino Cordeón

Joaquín Pineda

Juan de los Rios

Matías Chamorro

Patricio Domínguez

Antonio García

Enrique de los Rios

Alfonso de los Rios



A. Zaragoza  
y b. de T...

José Gama

Matias Dominguez

José Gama  
Loren

Clemente Sagundo

A. Espinosa

Juan Pérez  
Siano

José Suro

Juan P. Dominguez  
Francisco Montero

Señor D. Martin

Marcos Gama

Conforme con el acuerdo pero  
excepto hecha de la retirada  
de fondos de la caja de depositos  
y la reserva de ver las bases  
del presupuesto  
Luis Montero  
Disculpe

Julio Puga

Antonio Argona

Luis de Velasco

Ignacio del Olasco

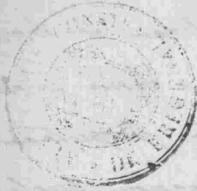
Juan P. Dominguez

Manuel Romero

José Gama

José Gama





N.º 396.630

1º 139 años  
fruto  
mensual

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

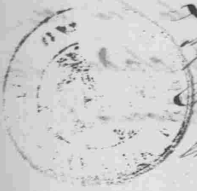
- Alcald. Acad. Prudent
- 1.º Guillermo Moreno Gonzalez
- 2.º Concejal
- 3.º Juan Antonio Moreno
- 4.º Benigno Aguado Monto
- 5.º Antonio Parro Segura
- 6.º Antonio Morales Bravo
- 7.º Benito Alvarado Aguilera
- 8.º Felix Moreno Mayo
- 9.º Don Constantino Campillo
- 10.º Don D. Gonzalez de la Cruz
- 11.º D. de la Fuente Ramirez
- 12.º Antonio Lopez de Ayala
- 13.º Juan Antonio Guerra
- 14.º Pascual Hernandez Alar
- 15.º Juan Antonio Vazquez y Vazquez
- 16.º Casimiro Alvarado Mayo
- 17.º Rafael Cuamoni Diaz
- 18.º Saturnino Dominguez Blanco
- 19.º Antonio Mateo Molina
- 20.º Don Juan Antonio Vazquez
- 21.º Mateo Dominguez Alar
- 22.º Clemente Lopez Canedo
- 23.º Valentin Corrao Vega

Ordinaria de 4 de Mayo de 1882

En la Ciudad de Aguascalientes y Mayo  
veinte de mayo ochocientos ochenta y dos,  
venio todas las dos de la tarde y conchida  
de la noche de la Municipalidad ordinaria  
que conchida, quedo remido el Ayuntamiento  
compuesto de los señores Concejales  
por sufraganeos suplidos y los vocales  
asociados de la Junta municipal, bajo  
la Presidencia de don Benito Alvarado Mayo  
de occidente D. Guillermo Moreno Gonzalez  
para celebrar la sesion publica  
ordinaria de hoy, y declarada abierta,  
leida fue aprobada el acta de la anterior =

Observacion pero no obstante la adopcion de medios que para ser  
mas para la sesion } se celebrada, constan del acta anterior, en que se  
habian indicado } que insuficientes para el actual ano economico y  
para el siguiente, en que se provee ya de parte  
por mas o menos tiempo la necesidad de proporcionar  
trabajo a los brazos que desgraciadamente se  
han considerable numero existen en esta Ciudad,  
y por la circunstancia de haberse en el distrito municipal  
con su su unidad, las propiedades territoriales la  
sesion de la sesion no creamos, que para

Todas las operaciones agrícolas, utilizan los trabajadores  
 de sus respectivos dominios, lo cual es una producción  
 una carga insuportable para los propietarios mismos  
 y a este Ayuntamiento una obligación inculcada por  
 la necesidad de tener que concurrir en su presupuesto  
 una cantidad considerable con destino a obras pú-  
 blicas municipales de reparación de caminos. Tal  
 estado de cosas exige que tenga tan grande y abundante proveenimiento  
 para los fondos municipales y para los propietarios de fincas rústicas.  
 Vecinos, se estudie el medio de que alcance a todos por igual, lo mismo  
 al cultivador de los campos, al propietario de hacienda urbana y pecunia-  
 rial industrial, a los egresivos profesionales, al propietario y al  
 obrero mismo. Después de la discusión habida y considerando que  
 el principio de igualdad que se aplica se halla consignado en el artículo  
 setenta y nueve de la Ley municipal vigente. Considerando que  
 en el presupuesto del presente ejercicio económico se  
 comprendido el gasto de 2.500 pesetas, para auxilios de  
 repique en épocas de carestía y calamidades públicas,  
 y por su insignificancia o insuficiencia se proyecta  
 allegar fondos para acudir a la necesidad de dar  
 auxilio a los obreros; y que en caso que se forme para  
 el próximo económico igualmente hay que comprender  
 el gasto que se estime necesario. Considerando  
 que es de precisión absoluta, la continuación de obras  
 públicas municipales, sea en caminos ya en empu-  
 drados de calles, debiéndose ejecutar las primeras en  
 épocas de carestía y calamidad, cuando acortan  
 en la presente y las segundas cuando aquéllas sean  
 pocas y necesarias; y considerando finalmente  
 que los fondos municipales, no son bastante para



subvenir a los citados gastos de las mismas obras, y el  
 Ayuntamiento y Vocales accioneros de la Junta Municipal  
 acordaron que de el mayor gasto que se haga en  
 el presente ejercicio a las 2500 puestas consignadas en  
 el presupuesto, se forme otro extraordinario y lo mis-  
 mo en el libro comprenden los ramos extraordina-  
 rios para cubrir aquellos, ya sean de los que se  
 establecieron en el acta anterior, o bien de cualquiera  
 otros. Tambien el Ayuntamiento acordo imponer  
 la prestacion personal a todos los habitantes mayores  
 de 16 y menores de 80 años, a fin de contribuir  
 las obras publicas municipales de toda especie, que  
 concede el referido articulo 19 de la Ley: que el  
 numero de dias no ha de exceder de veinte al  
 año ni de diez consecutivos, y fijando como tipo dia  
 no de cada jornal y una puesta cincuenta centes-  
 mos, reducida a metatlico, y de ocho, que es el  
 equivalente para los chinos de carros, carretas y can-  
 chales y caballerias mayores y menores, segun y como  
 se acordó en sesion extraordinaria de 25 de Mayo  
 de 1881. A punto que la prestacion personal  
 citada supuesta para las obras del Ayuntamiento  
 Municipal solo la han cumplido determinado  
 numero de personas, no es justo que aunque  
 ya transcurrido el año vuelvan a pedir con  
 igual carga ahora, mientras que los demas vecinos  
 ninguno han sufrido, por lo que procede que los  
 que se encuentran en el ultimo caso sean los  
 primeros que deban cumplir la de diez dias



o verificar el ingreso en el portaria, de la  
quinze pesetas como redencion a metallas con  
importe de los mismos jornales. Y desde las  
tres de la tarde se permite la salida

Guillermo Lluyz *Don* Pubio

Enrique *Don* Gonz

Victorio *Don* Gonz *Don* Larjona

Antonio Pardo

Jose *Don* Realis Luis Monegas

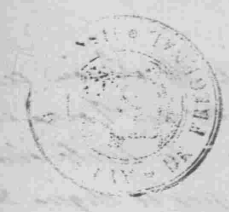
Pedro Sebastian  
Jose Carballea

Comandante *Don* Pardo

1812

Comandante *Don* Pardo  
Mayo del 1812

En la Ciudad de Pinar y Mayo de 1812



N.º 396.629  
 PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
 VALOR 2 PESETAS

Observando ochavo y dos, munita el Ayuntamiento de la Sala Capitulada  
 conyuntivo a los N.º conyuntivos al margen inferior y bajo  
 alcala punto de la Presidencia del Sr. D. Guillermo Morano General por indisposición  
 y Juntísimo Morano General accidental D. Guillermo Morano General por indisposición  
 N.º conyuntivo

- D. José Melio  
 D. Manuel Amador  
 D. Antonio Múzquiz  
 D. Juan de Dios Múzquiz  
 D. Antonio Caros  
 D. Antonio Múzquiz  
 D. Juan de Dios Múzquiz  
 D. José Carballo  
 D. Juan Morano

Actuación  
 al Sr. Alcalde  
 accidental Prorogador  
 Sr. Ayuntamiento  
 personal de obligar  
 hacer mención el  
 caso de la sesión  
 del 7.

Consecuencia a lo resulto en la sesión  
 extraordinaria de sesión del corriente  
 día 4.º acordado se acordó se  
 para los vocales de la Asamblea municipal  
 y mayores contribuyentes para  
 levantar un empréstito de diez mil reales

o de los mil quinientos para ser destinado a proporcionar trabajo a los  
 obreros en obras públicas municipales durante la presente época en que  
 de él se carece y en la que por su propia naturaleza se disminuyen los subsidios  
 el Ayuntamiento acuerda y dar poder y facultad al Sr. Ayuntamiento  
 persona y al Sr. Ayuntamiento accidental D. Guillermo Morano General para  
 que en nombre de la Corporación y mayores contribuyentes acuerde  
 la constitución de obligación personal a que hace referencia el caso  
 de dicha sesión extraordinaria del siete con el Sr. D. Morano  
 José Carballo encargado de gestionar el empréstito por tiempo  
 de dos años desde la fecha en que se hiciera la fecha en que

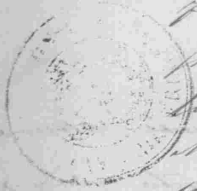
tenen en los Alamos que se la deba bregal o la Rafilla, o  
antes, si la misma cordura se realza.

Colonia de p<sup>pa</sup>  
Militaria y voto en  
gracia de este Dipu-  
tado D. Manuel de  
Alvarez por sus su-  
yos y en el p<sup>to</sup>  
no a S. M. para  
que se remedie la  
misma calamidad

Dado lectura del extracto oficial de la Sesion cele-  
brada por el Congreso de S. M. Diputados en 9 de Mayo con-  
te nte, en la parte referente a la visita con-  
seguo al Gobierno de S. M. por el dicho Dipu-  
tado a Cortes D. Eduardo Buitrago, para que  
se remedie en lo posible la situacion tal-  
vez que atraviesa la Provincia, por la  
pestiferas sequia de la que es ya un hecho  
desgraciadamente visto la perdida de la can-  
cha de cereales en algunos puntos, en otros tie-  
ne que ser malísima y en otros por la  
falta de pastos se ve amenazada la gana-  
deria de completa ruina, de lo cual se sigue  
no tengan ocupacion los brazos de varias lo-  
calidades y entre ellas, las de esta Ciudad, y  
que para mejorar su situacion se procure  
por los Ayuntamientos, o en otra forma, pro-  
hibirles los medios necesarios a cumplir el tra-  
bajo hasta el punto en donde se encuentran los  
trabajos, por estar a tan larga distancia. En me-  
rito de Ayuntamiento acordó haber sido con el  
encargo agrado la lectura del extracto de la  
sesion representada, y por unanimidad aclamacion  
de todos sus individuos, conceder un voto de  
gracias a tan ilustrados y zelosos Representantes  
del País, que aunque elegidos por la Comu-  
nidad de la Capital de la Provincia, han  
demostracion a los nobilissimos, benedictos  
y patrióticos deseos que le animan, 114  
tenida a todos los puntos de la  
misma, como lo prueba la visita con



P. Juan Manuel de los Rios



y luego de que se haya hecho suplicacion a las  
propietas de Comijas en virtud de lo que  
de Ntra Señora y Obispo que a nombre de esta  
Municipalidad por el Sr. Obispo, se le dirija telegrafica  
mente la felicitacion en su nombre y perpetua,  
sin perjuicio de que despues se le remita copia  
certificada de las particularidades de esta sesion.

Y habiendo podido de mismo Sr. Comijas  
se sea facultada certificacion de todos los telegramas  
mediados entre el Sr. Obispo, el Sr. Gobernador  
y el Sr. Ministro de la Gobernacion, de  
simultaneamente a cargo que se le expida y entregue  
lo que pretenda.

Con lo que se dio por terminada la  
sesion extraordinaria de este dia

Guillermo Mery Juan Rubio

Esquivel Amador J. Latorre

Francisco Churo Antonio Pardo

José Carballar Victoria Mra. Azcona

Pedro Sebastian Luis Moreno

[Signature]

Ordinaria del 14 de Mayo de 1882

no se pudo por falta de concurrencia se reunió bastante en  
el Comisario. Prosigue a cargo de Mayo se tiene sobre la lista que

[Signature]



Ordinaria de 21 de Mayo  
de 1882

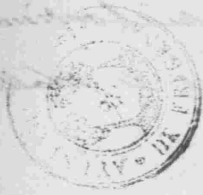
Pronto

- D. Guillermo Moreno
- Alfonso Galindo
- Alfonso
- Alfonso Moreno
- Amador Montero
- Don Antonio Belasco
- Don J. J. Ayala
- Carballas Campesino
- Sera Choute
- Caro Segura

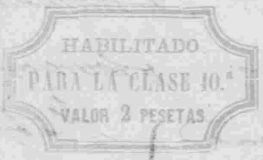
Esta Ciudad de Jiquilpan a veinte y cinco de Mayo de este presente presente año, se dio la doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular con punto de los tres Concejales que al margen se le ponen y bajo la Presidencia de D. Guillermo Moreno Presidente primero y Alcalde accidental con el objeto de celebrar la misma ordinaria de hoy y celebrada antes fue aprobado el acto de la anterior =

Relaciones  
públicas  
Crecimiento  
trabajo y la  
muir a la  
través =

Como quiera que la necesidad de dar trabajo a la fuerza obrera de esta ciudad de Jiquilpan de Jiquilpan, en virtud del trabajo que se hace y falta de aquel, por consecuencia de lo acordado de la última sesión a este término, medidas que se ha hecho se más larga duración por los turnos de la vía anterior y en el actual; de conformidad con lo acordado al Sr. Alcalde Presidente para que los días largos han de ser por su día conmutación de los trabajos a referidos obreros de término la medida en que aquellas obras y por consiguiente las oportunas medidas se gozan, para emprender en el presente del actual que va hasta las 2000 matas de que había sido la medida en el mismo y respecto de la d. f. a



N.º 397.651



Mayor que se forme por el presente extraordinario del  
 igual cantidad por el presupuesto que se acordó con-  
 tar, o bien se consigue el otro que se forme para el  
 proximo ejercicio, siendo sum parafinados como ha  
 sido y presente al Sr. Gobernador por lo que en caso  
 sea la cuota se contribuirá territorial, la de comu-  
 nidad y subsidio industrial y por consiguiente el tan-  
 to por ciento que sobre ella debe imponerse en con-  
 cepto de recargo municipal

Estimada } Durante el destino de ordinaria de la Estación de  
 a la Estación } geografía municipal, el presupuesto al proque  
 telegrafica } ta se ha presentado y del recargo de la misma  
 municipal } Estación, nombre para servir a San Lorenzo  
 Chamorro de esta ciudad con el monto anual de  
 385 pesos a satisfacer desde el día 19 en que inter-  
 vinamente lo viene cumpliendo

Presupuesto ordinario } Presupuesto que se interviene de haber sido  
 de 1881-82 } resultó aprobado por el Sr. Gobernador el pre-  
 supuesto ordinario el año de 1881-82 y el de  
 presupuesto extraordinario que en seguida a él se ha

188.7000

que ha cobrado y paga como es el ordinario  
y animales referidos en aquel de Matanzas  
y de...

Informacion  
de la...  
de...

El Ayuntamiento se enteró con el Mayor de  
gasto de la enfermería gravísima que sufre el  
Sr. D. Juan Luis de Torres y Morales Prados,  
y en consideracion a su jornada de Caracoles, celo  
y laboriosidad demostrada, acordó: que la Corpora-  
cion con sus dependientes concurre al costo religioso  
de acompañar al paciente en la tarde de este día

Por ultimo acordó el Ayuntamiento a hagan la  
siguiente pago = 100 paut. 96' cent. por los gastos  
causados en el Hospital de S. Sta. en el mes de Abril  
por seguir la cuenta que se presenta: 19 paut. 50 cent.  
formada, como a saber: 100 paut. del actual templo de  
este y anterior, perteneciente llamado a la Ca-  
pitales de paut. se hacia la entrega de Caja en 20  
de Mayo ultimo. 20 paut. a D. Juan de...  
por cuenta de la 96' 60 que se le cobra de la...  
diferencia economizada anterior, y 66, 25 a D. Juan...  
de la Camara por el suministro de sangre para  
a padre en el mes de este que ha de ser  
sumo del presente

Para la... de la base de los...

Enviado

E. Carbajo

Guillermo...

P. Unión Mexicana y Cuernavaca  
1144

Juan P. P. P.

Esquivel Amador

Mex. Orijona

Victorio Pando

Francisco Pando

Victorio Orijona

José Carballe

Luis Monroy

L. Pando

no

Acta de la Sesión de 29 de Mayo de 1882

Presente  
D. Sebastián Carballe Alcalde

D. Encarnación  
D. Morúa González

D. Pando Morúa

D. Amador Montenegro

D. Morúa Orijona

D. Morúa Orijona

D. Juan Carballe

D. Pando Segura

D. Carballe Carballe

D. Morúa Orijona

D. Carballe Morúa

En la ciudad de Cuernavaca a veinte y tres de Mayo de este año reunidos el Ayuntamiento de esta ciudad y hora de la noche, en virtud de citación convocatoria en forma debida se reunió el Ayuntamiento en la sala de sesiones y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Carballe y Morúa, leyó y se aprobó de aquél lo que sigue: que en virtud de haberse abierto toda clase de escuelas públicas de esta ciudad para que se enseñara el arte de la escritura. D. Sebastián Carballe manifestó que como consta de la convocatoria el que había sido su amigo y compañero, D. Antonio Morúa Orijona Regidor de esta Corporación había viajado a las ciudes de la montaña de México, lo que hacia presente al Ayuntamiento para que se

1017

Suerte ocurra lo que a su destino. El Municipio  
 desea saber más con elmas y profundos sentimientos  
 la muerte de tan noble y activo ciudadano, y que  
 mediante de Regios Juris se propusiere que se  
 se provea hasta transcurra la muerte de  
 todo, actuando el suplente en cuanto como que  
 han ocurrido. En como demostración del afecto y  
 simpatía al fallecido la Compañía de la Ciudad se lo  
 que durante el luto y luto, a cuyo acto asis-  
 ta la Corporación, que en el fin de la elocuencia  
 citada, tomando porocionalmente la vea de la familia  
 las que fueran los sus conyate Juan a Moros, Juan  
 a Chante, Carlos Laguna, a Moros a Magro, a Moros a  
 afecto y Carlota a Cumplido. No se debe olvidar  
 de acudir con la familia del finado, la madre  
 dependiente del Municipio que se ha en su nombre  
 hasta el Cementerio parroquial que se contiene una  
 forma fúnebre por el mismo motivo del finado  
 familia y hora que designe el Sr. Alcalde Presidente,  
 satisfaciendo el importe de lo conyugado en el  
 capitales de su patrimonio del presupuesto municipal.  
 por lo. Por último desea que el mismo Ayuntamiento  
 se cumpla en lo sucesivo si ocurre la desgracia de  
 faltar algun otro individuo de esta Corporación.

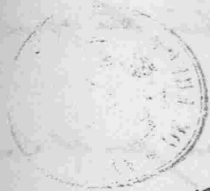
Con lo que se levanta la sesión  
 El Carbojo Juan a Paulis

N.º 397.652

P. Unión Manzanera y Causa 145.



HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS



Morón. Lohy Guillermo Moreno

Ujona

Francisco Moreno Esquivel Amador

Antonio Pardo

Federico San Aguilera Pedro Sebastian

Jose Carballeda Luis Manana

Agustin Sierra

J. S. Pardo

Ujona del 28 de Mayo de 1882

En la noche que se me comunicó a mi casa bastante de el Consejo para tomar curso. Freguac Ujona Ujona y ocha de mi sobrino octenta y dos =

J. S. Pardo

Ujona del 2 de Junio de 1882

Señala Bruste

- D. Manuel Carbajal y Morera
- D. Consejo
- D. Francisco Ujona Moreno
- D. Domingo Ujona Aguilera
- D. Juan de Dios Ujona
- D. Juan de Dios Aguilera
- D. Pedro Sebastian

En la Ciudad de Freguac y Ujona el día de mi octavo de mi sobrino octenta y dos = sea se comunicó a mi casa bastante de la Ujona compuesta de los señores Consejo Manzanera Ujona y ocha y bajo la presidencia del Sr.



219580

Alcaldes D. Andrés Carbajo de Sierra, se remite en la Obra Comunal para alibar la obra pública ordinaria de este río. Delvosa abierta para aproba de el resto de la obra =

Permisos de los tres cementos los actuales los qe de contratas el general municipal

Dado cuenta de la Real Orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y que transcribe el Sr. Gobernador de esta Provincia en 19 de Mayo próximo pasado, la que se inserta en la Gaceta de Madrid de 27 del propio mes y de Real Orden de 27 de Mayo para que en consecuencia se conceptuen como se conceptuan general en cuanto con analogia quiescan en el Sr. Ministro de la Gobernacion que por Real Orden de 19 de Mayo de 1848 se remite a esta Corporacion con su permiso en su virtud en los tres de Montero de Santa Catalina, Santa Maria y Santa Ana, que el momento en que se halla terminada la construccion del Municipal, delvosa aquella obra e subsiste para los efectos que respecto de la obra y fundacion en su dia de la obra montada que los actuales cementos al municipal, en consecuencia municipal y para se aquella, se lleve en un todo a la practica en la Real Orden de 19 de Mayo de 1848 y Jose Maria de 1851 que bajo la Regencia e Imperio de la Santa Sede de Roma =





Se notue la constitucion del nuevo Ayuntamiento municipal  
 la comision que exige la leyenda publica, segun  
 to a la situacion y terreno topografica del lugar  
 suinte, a la leyenda, a la construccion, a la natura  
 lora del terreno y a la seguridad de la vida humana,  
 edificios dentro de la misma correspondiente  
 lora, una Sala Municipal o secretaria para expen  
 tar los caros, otra de ayuntamiento o municipalidad  
 to, una capilla y una habitacion para el vigilante,  
 y que con arreglo a la ley de 29 de abril de 1855 y  
 a la Real cedula de 28 de febrero de 1842, se construya  
 Mayo el Ayuntamiento catolico, otro de la leyenda que se  
 considere sumaria y con la misma tendencia sigue  
 que y de seguridad y otros que el anterior, para  
 sustituir los caros de aquella que faltaban fue  
 ra de la Comunion del Catolicismo. En su virtud el  
 Ayuntamiento ayuso que se cumplian la disposi  
 cion contenida en la leyenda Real de 1855, se  
 traron las obras del nuevo Ayuntamiento general,  
 hasta donde por terminada a su ultima breve  
 plase posible a fin de que en el primer lugar  
 las informaciones correspondientes y en su  
 secuencia el cumplimiento de los tres puntos

que constituyen por su mala condici6n sigue  
una un p6jigo. contante a la p6blica. Solo  
basad =

Distribucion } no habiendose celebrado la sesi6n ordinaria en  
Municipal de } el Domingo proximo anterior, se cita en el caso  
fondos } de resolver hay la forma de distribuir los fondos  
por fin de Mayo proximo pasado, y de ser  
tra el Ayuntamiento acord. se satisfagan  
los atenciones de la Junta primaria, por primas,  
materiales, retenciones y alquiler de casa e  
dicho mes, importante 638 punt. 68 cent. = 1.62  
33 de los haberes del personal de empleados repartido  
al referido mes:

Comis } Vista la cuenta en su justificante de los gastos  
pago } de materiales invertidos en la construcci6n de la muralla  
del Cuartel en sus libros V. N. y C. importante  
Municip. } 6.414 1/2 puntas y en la apertura del furo 282, 75  
que se abren al Ayuntamiento D. Manuel Marti6n  
que la provee, las 6.667 punt. 84 cent. y que se  
junta unan dicho gastos =

Otra } Vista otra cuenta justificada por el mismo Excmo.  
Supervisor } furo de los gastos en el acarreo y sujeci6n  
de sacos de cana, que se le abren las 3.157 punt.  
Calle } 69 cent. de su importe =

P. Llanos secretario y pose  
117



N.º 397.653  
HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS



Comuna calle  
de la Parue  
Blavito, repu  
lito de agua  
de la fuente de  
de nombre  
y otra

Presentase otra cuenta por el propio Ayuntamiento  
de la gasta de continuacion de una Comuna Central  
Calle de la Parue al Blavito, en la calle de S. Blas de  
la Calle de la Cruz, y punto de agua del Blavito,  
continuacion de Comuna en dicha Calle, en la de Parue  
y Calleja del Puerto con los reparos y preparacion  
por contrato de la barrena, que se le satisfaga la  
685 punt. 37 1/2 unt. de su importe =

Comuna o aldea  
habitada en  
la planuela  
calle de Segura  
frente a la  
fuente del Rey  
y otra cosa

Que se abanque propio Ayuntamiento 180 punt.  
37 1/2 unt. por los gastos de la obra al margen  
y presentase segun la cuenta con su justifican  
te que se presenta =

Almuerzo para  
manada de  
la planuela  
de Segura que  
fuente y go en  
segun la nota  
traviesas de la  
de S. Blas

Igualmente por el Ayuntamiento se sa  
tisfaga a S. Cortes y Nuestra Señora las 160  
puntas del término de su vicario a S. Lorenzo  
que sirve para manada de la via publica calle de  
S. Blas para que sea paravene el frente que qu  
tubo la nota de manada de aquella calle a S. Blas  
traviesas de la planuela y camineros a S. Blas

6227880  
planeta =

consequencia a la vez el sueldo de la misma  
Profundus & Fue tambien se abone al Excmo Sr General  
Don Joaquin de Torres del Hospital de S. Mateo la  
434 puntos de sueldo de los gastos en este establecimiento  
en el mes de Junio de 1881 =

Gratificacion a la } Igualmente se abone a D. Santiago Carbajal  
Orgunta de } Director de dicha Orgunta, los 100 punt. anuales  
sueldo } de su el presupuesto ordinario y su sueldo de  
gratificacion por la asistencia la misma Orgunta  
a nota requerimiento de los que por contrato tiene  
una obligacion de concurrir =

Oficina temporal } Fue asi mismo se abone a D. Juan Alvarado  
por tres } permanecer como oficial temporero en la Secretaria  
la 284 puntos de su sueldo hasta fin de Mayo  
proximo pasado =

Asignacion de } Tambien se abone a D. Antonio Sanchez  
la casa donde } Oficina durante de 368 punt. por el sueldo  
ha estado la } sueldo en 1881 y 1882 de su casa en que se  
paraba se la } trabajos durante la época de cubricion la  
habia su sueldo } paraba de caballo de sueldos del Estado =

Abolitiones & Fue asi tambien se abone a D. Don Juan 235  
puntos por su trabajo de secretario de cirujia y de  
natura de riguro y formacion de los mismos

me, hoy entiendo en virtud primera de la que  
se dio y según la disposición de los mismos  
tratos por la propia delegación de Hacienda se  
toda Comuna

Contribuciones } Se fijaron por 91 junio 1877 cont. de la contribución  
territoriales } territorial que pague a los bienes de Propiedad en el  
Comun de Coahuila } 2.º trimestre de 1881-82

Gastos de representación } Estimar al depositario los 250 quates por la  
presentación } gastos de representación en la oficina de Coahuila  
de Coahuila } en los meses de mayo y el mes de octubre

Materiales } El mismo 1837 junio 194 cont. por los gastos con  
de oficina } cargo a los consignados en el art. 2º Cap. 1º del Dec  
segunto, para materiales de oficina segun la man  
da y justificante de los meses mayo de octubre  
a junio a virtud de lo acordado en el mes de agosto  
ultimo

Reintegros } Que se abone al depositario D. Manuel Alarcón  
de Coahuila } por 388 junio 188 cont. de la cobranza de los cobros  
de Coahuila } de los pagos por subsidio industrial en 1878-79 y  
en 1879-80, para que la cobranza se encuentre  
se haga por la propia república sin contemplación  
alguna, a fin de que nazca según la orden  
Voi se fijaron que como por el punto de la  
ordenamiento de los mismos y que también se le abone

Los 101 punt. No ent. reformas entre la latifundia  
 de a la vista personal supuesta en 1880-81  
 segun la cuenta que presenta  
 Copia de } latifundia el 3er trimestre de 1881-82 a la  
 atraves } Manisa por atraves se comuna y otros con  
 regtas, en la fin una mandada abona.  
 Documento de } Dijo ultimo que se abona los 18 punt. 39 ct.  
 imploran } del 2o trimestre de 1881-82 del documento para  
 el estado del subo del fin

Con lo que se han de la Union

E. Carbajo Juan Pulido

Ezequiel Alvarado Juan Nuevo

J. Larjano Antonio Pardo

Pedro Sebastian Reding Soler  
Trujillo

Luis Alvarado Federico Rodriguez  
Argente

H. Jany

Sancti de Junio de  
 1882

en la subo por la no concurrencia de unal.  
 bastante de S. Conyale para tomar acuerdo.

N.º 397.654

P. Unión Municipal y  
mune 119.



Segorbe a once de Junio de mil ochocientos ochenta  
y dos =

*[Signature]*

Extraordinaria de 11 de  
Junio de 1882

- Preside
- D. Carbajo Alcalde
- D. Conyales
- D. Berio Morera
- D. Masera Montero
- D. Berio Delator
- D. Berio Argala
- D. Berio Christie
- D. Berio Argura
- D. Berio Morera
- D. Berio Argura

En la Ciudad de Segorbe a ratore de  
Junio de mil ochocientos ochenta y dos y  
hora de la ocho de su noche se reunió en  
la Sala de Morera el Ayuntamiento de la  
misma compuesto de los Sres. Concejales mas  
qualquiera de ellos y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde para celebrar una Sesion  
publica extraordinaria convocada por prope-  
leta y con expreion del objeto con la antelacion  
legal prevenida y celebrada abierta hora fue aprobada  
la siguiente de la siguiente =

Alcance unum  
que sobre la  
resolución personal  
de 1882-83

Se aprueba en esta Sesion el Proyecto de los individuos  
sugetos al impuesto de circula personal en  
1882-83, una copia de el y la lista tributaria, todo  
formado en conformidad y cumplimiento de lo  
disposto en el art. 2.º y siguiente del Real Decreto  
de 22 de Diciembre ultimo para llevar a

P. arde.



8895807

Hecho la Ley de dicha fecha reformando y substituyendo con  
 otras las Navajas anteriores; y presentandose igualmente el  
 juicio del numero y Ovejas de Cerrado de que trata el art. 19.<sup>o</sup>  
 que importan 2233 puntas para el Horno, el Afijamiento  
 de esta de la facultad que se le concede en el art. 5.<sup>o</sup> de la  
 propia Ley, acorda imponer el recargo municipal de sus  
 25 p. 100 sobre el valor de esta Cerrada, cuando segun la se  
 juicio a 158 puntas 25 centimos; y que los expresados recar-  
 gos se sumen a la Adiccion de Propiedad e Impuestos  
 de esta Obra a los efectos que determina la referida Ley e  
 Instruccion =

Recargo  
 municipal  
 sobre la  
 heredad

no publicara con la Cerrada que para el Horno se su-  
 ponga por contribucion de inmueble cultiva y ganadera  
 a esta Obra; para el proximo ano comunas, y como que  
 por haberse aprobado la Matricula de Herencias de esta Pro-  
 vincia en el mes de Enero ultimo las Cerradas con que  
 a contribuir con el 10 p. 100 que fija el articulo 1.<sup>o</sup> de la Ley de  
 31 de Diciembre de 1881 y de aqui en Mayo proximo para que  
 sea ha de aprobarse, empezando a contribuir en el semestre  
 actual con el 10 p. 100, y lo probable entre y seguira que despues  
 el ultimo tipo se imponga la Cerrada por que haya de con-  
 tribuir en 1888-89. En su virtud y terminos presentados  
 lo que dispone el art. 7.<sup>o</sup> de la referida Ley Acorda  
 el Afijamiento, se imponga el recargo de un 18 p. 100  
 sobre el valor del inmueble repartimiento que se  
 forme y cuando aqui fueren conocidos =

Sobre la  
 contribucion se  
 subvenga

No formase con la Matricula de la Cerrada



Ministerio de Fomento Industrial y de Comercio para  
 1882-83 por estar suplicando la publicacion del nuevo  
 Reglamento y tarifas que deberan regir desde 1º de  
 Julio, para no haber interrupcion el trabajo se forma  
 un ramo lo que el del repartimiento de la contribucion  
 de inmueble del presente sueldo, con los gastos  
 de imprenta y auxiliares que se precisaren, el  
 siguiente sueldo sin embargo acordó: que si se sigue  
 por el actual Reglamento y tarifas o por el nuevo  
 que se supiera no publicados, se imponga el recargo  
 municipal sobre la cuota para el sueldo de 1881,  
 y lo que reforma el art. 2º de la ley de 31 de di-  
 ciembre de 1881 para la reforma del Reglamento de  
 1878 y sus tarifas =

Cargos un  
 de las  
 comunas y cens  
 en 1882-83

Con sujecion a la ley de 31 de diciembre de 1881  
 reformando el impuesto general de consumos y cen-  
 ses, y estableciendo nueva base para las tasas de  
 consumo, se publico el repartimiento y fijo la  
 cuota con que debiera de contribuirse para el reso-  
 ro en el actual sueldo, la cual por lo nuevo e  
 imposible de recaudar, ha de producir un deficit  
 entre los recursos y la suma municipal estable-  
 cida al importe de lo que haya de satisfacerse a la  
 Hacienda; a pesar de la baja que se obtenga por con-  
 secuencia del proyecto de ley de 12 de Mayo  
 reformando la de 31 de Diciembre, no habien-  
 dose discutido aun por la Corte el referido

proyecto de Ley, se deviene mal uso definitiva la  
cuenta del actual suentre en el mismo cupo que se fija pa-  
ra 1882-83. Sea cualquiera la cantidad que a la flama  
de deba ser satisfecha por Comunas y Cerales en el presen-  
te suentre el aumento sobre el cupo en el primero ha de  
ser una vez un quinto de alguna Comunion que se precise  
pagar. Habia remision en el supuesto y a que no se  
haya gran disminucion en la nueva cuota para 1882-83,  
el Ayuntamiento acordó: se imponga el recargo del 10  
por ciento que consera el articulo 13 de la Ley de 24  
de Diciembre, no solo por exigirlo en las ordenaciones del  
presupuesto municipal si que tambien como medio de  
cubrir el deficit del siguiente suentre de 1881-82, por  
una que menore la posibilidad de que pueda  
recaudarse, a menos de que hubiere considerable baja  
en el nuevo cupo que se señala =

Comunidad }  
Ayuntamiento }  
1882-83 }  
Tributaria esta Corporacion en acta de la Junta  
Extraordinaria de 1 de Mayo proximo pasado para ha-  
ber efectiva por orden municipal o por libranza del  
gobierno, el cupo de Comunas y Cerales que  
se señala para 1882-83, y su cumplimiento del  
articulo 212 de la Ley de 24 de Diciembre, remitida  
notificando a la Jefe de Propiedad e Inquilinos para  
de su consentimiento la adopcion de disposiciones nuevas  
se este en el caso de ocurrir por trabamios del  
punto y punto que el nuevo cupo ha de ser obligatorio

N.º 397.655

Pluma número 157



HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

vis, la especie o especie que haya de subsistir de  
 manuscrito en el mundo de su especie. Sigue de la  
 especie habida y considerando el fundamento que  
 el personal administrativo no disminuye porque se  
 arrancan los derechos de una o más especies, y como  
 de cuando que habiendo ya ocurrido que los habitadores  
 se poseen de cuando subsiste y obligan a que por la  
 doctrina parte o misma se les tenga que aplicar  
 con los referidos artículos, con el fin de evitar esto  
 que si son ciertos ciertos algo se disminuya, a  
 cordo: que se establece la Orden Municipal  
 general para toda la especie, sin perjuicio al  
 gema, de cuando que otra de que no sea  
 más de cuando en el actual de cuando  
 anteriores, como son el error gubernado y su  
 cambio el error digital y el error; y que  
 su distinción entre la especie líquida y gema  
 que determina la tarifa 1.ª, se recurren los derechos  
 de ella con el 10 p.º de aumento, tanto a la  
 reproducción local cuanto a la que se sigue  
 de fuera. En su consecuencia las especies

889.58  
 Sobre que han de ser gravados con las derechos de timpo  
 y el recargo municipal con las siguientes =

Especies	Unidad	Cuota por el timpo		Recargo municipal del 10% de timpo		Totales		
		Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	
Carne	Carne muerta en fresco	Kilogramo	"	07	"	05	"	12
	Carne muerta en salada	Libra	"	07	"	06	"	15
	Carne muerta en fresco	Libra	"	07	"	06	"	15
	Carne muerta en salada	Libra	"	13	"	07	"	22
	Carne de toros blancos	Libra	"	07	"	06	"	15
Líquidos	Aguardiente de caña y licor	Cada grado en 100 libras	"	61	"	42	"	1, 04
	Vino de todas clases	100 libras	5	"	3	50	"	8, 50
Granos	Vino que, cerveza, sidra y cañi	Libra	2	"	1	75	"	4, 25
	Trigo, gachupin y sus harinas	100 Kilog.	1	"	"	70	"	1, 70
	Alfalfa, centeno y demás granos bastos	Libra	"	30	"	21	"	51
	Almendras de río y suar	Kilogramo	"	02	"	01	"	03
	Trigo duro y blando	Libra	"	07	"	05	"	12
	Carbón vegetal	100 Kilog.	"	20	"	14	"	34

Estos son los derechos exigibles por la ciudad municipal, sin perjuicio de que se tenga en cuenta cualquiera reforma que pueda introducirse en el nuevo proyecto de Ley presentado por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda a la deliberación de la Corte =

Quisiera subsistiendo el arbitrio de romana o  
 alguna de pua y medida de las voluntarias, para  
 sobre todo - como recargos de ordinario en un mismo personal,  
 y para prevenir la quiza que se producen, a  
 fin de evitarlas, de evitar los acaloramientos en la  
 distribución que suelen ocurrir luego en perjuicio del  
 comercio y aun de los contratos de la importancia  
 y exportación de líquidos granos y demás artículos  
 de primera necesidad, y puntos que establecerá





tambien y por orden Municipal se recorde a todos  
 los puntos por el mismo Mplado que verifique la cobranza  
 de las derechos de consumo a la Casa Blanca  
 y de alguna de punto

Suplico  
 con seme  
 mal ante  
 Admón  
 de los un  
 puntos

Demanda introducir cuanto economía fueren  
 posible con el mejor servicio publico respecto a la admón.  
 de los arbitrios de que queda hecho merito y para que  
 los operarios en la Comencia no traspasen los limites del  
 punto de los, el Ayuntamiento Acordo: que un indi-  
 viduo, uno por semana practique el servicio de mis-  
 peccia en dicho local a fin de que no ponga la  
 correccion debida al que no cumple con deberes de  
 sus respectivos cargos.

Que sea de noche de la noche de la noche de la noche

E. Carbajo J. Larrea  
 Guadalupe Alvarez Juan o Rubio  
 Eugenio Alvarez Pedro de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Luis Moreno Pedro Sebastian de la Cruz  
 Pedro Sebastian de la Cruz

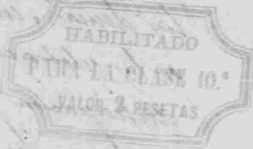
Alcalde  
 D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz

Ordinaria de 18 de junio del 332  
 En la Ciudad original a diez y  
 ocho de junio de mil ochocientos ochenta  
 y dos a la hora de las doce de la mañana  
 se remiso el Ayuntamiento en tal casa





N.º 0.397.644



H. Utrera...  
158

Constitucionales, impuisto de los D.º Concejales al margen aprobados y  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde para el uso de la república  
ordinaria de ley. Dada cada una de ellas fue aprobada el día 10  
de anterior y ratificadas los acuerdos que de ellas constan =

Nombraron <sup>to</sup> de  
Regidor Judicial  
Proposición y  
cumplido.

Quisieron el cargo de Regidor Judicial por fallecimiento de D. Antonio  
Morales Brava, fue nombrado en este caso por la Corporación y para  
previo. El Sr. Concejal Regidor Judicial suplente, D. Agustin Sanchez Alvarado  
y para la vacante que en su lugar, el Sr. Concejal D. Jose Carralero

Cumplido =  
Concurran con los  
Acordados y otros  
forameros de  
1882-83

Por que se acuerda en la ordenacion de los derechos  
de consumo por la Abadía municipal, con los del contrabando de  
dado y otros forameros, teniendo que aquella sea sujeta a  
y que los últimos no exoneren las molestias de las obligaciones de  
la obligación de presionar en república. En los repúblicas que como se  
al dedudo y pago de derechos tengan que distribuirse al consumo en un  
Distrito municipal, el Ayuntamiento acordó: se les unie fuerza que  
durante lo que resta del presente año, concurran en república. En  
a celebrar las correspondientes conciertos, a fin de que no sufran molestias  
mediana y los que no quieran celebrarlos que en la misma configuren  
la presunción y pago de los derechos de las repúblicas, liquidad y gravada  
que distribuirse a su consumo y el de su ciudad en una república de  
para que no sufran en los casos de defraudacion y penalidad que conlleva  
a la Repolucion de 11 de dicho ultimo =

Forma de recaudarse  
los derechos por parte  
municipal, a los  
carros blancos.

Quisieron la Abadía municipal para la recaudacion de dichos  
de consumo y unido a lo de proveer y de determinar lo correspondiente  
requiere a los que quitan los carros blancos y el Ayuntamiento  
Acordó: se anuncie pública para el Domingo proximo inmediato  
a fin de que se asegure la obligacion del publico al pagar el  
dicho carro con el precio a que haya de expedirse en los primeros  
de mayo y junio y en los de Agosto, con el fin de que se  
en primer de julio y siguiente, para los sucesivos que se  
de dicho mes y el de Agosto, y en quinto de julio y en igual

de  
casal

1807

de los siguientes, tal como se acordó en la primera  
 en Agosto y primera de Noviembre y en la forma explicada  
 en las demas, cuidandome siempre de que se cumpla el objetivo  
 de la celebracion de las subastas con quince dias de  
 anticipacion para que el Ayuntamiento las ayude o no, en  
 cuyo requisito no sean validas, debiendose hacer constar que  
 su propiedad por parte igual el que tiene alguna obligacion  
 de hacer el servicio por un mes completo o mejorar la clase  
 de las carnes, asi como tambien que no pueda por parte el mal  
 por desatando al vecino dueño se guardase que si era en la  
 primera o recibir una res vacuna o de otra clase, siempre  
 que del reconocimiento por el Inspector se constare en buen  
 estado para la causa y al precio que aquel estimare comunica  
 apud la carne en el local de la Comisaria, como se sigue en  
 la de verificar la causa =

Nombre de  
Tablajeros

A saber los nombres que antes promoviere entre tablajeros  
 y rematantes no solo por el tanto de la subasta sino de los  
 que hayan de ser admitidos, el Ayuntamiento acordó: el  
 nombramiento de tablajeros en favor de Juan Antonio Cabanilla,  
 Antonio Alargado Chamone, Trinidad Maria e Casco, Manuel  
 del Barco y Juan Cabanilla, con voto de la subasta de los  
 mismos y para la cabeza de las reses que para el dueño y por  
 el enjugo de las carnes en los tablajeros en vocal o en la proporción  
 que se acordó el Sr. Inspector que verifique la inspección diaria  
 y semanal en la Comisaria, como se expone para determinar  
 el número de puestos de venta que hayan de establecerse para  
 la mayor comodidad y mejor servicio del publico =

Proposición del  
contrato en  
subasta para  
rehabilitación del  
puerto.

Esta reunida y distribuida al Sr. Alcalde Presidenc, por  
 Jose M. Bouzo Marquis del comercio en subasta publica en  
 su favor para la celebracion del contrato en las calles en que se  
 quiere comunmente introducir esta mejora, mediante la imposibilidad  
 en que se encuentra de poderlo cumplir, el Ayuntamiento en  
 su vista acordó aceptar y declarar rescindido el expresado contrato

Continuacion  
p. aduon del  
avado no concludo  
por emparedo en  
algunas calles =

Quinto (comision) y junio 154

Visto que ya no tiene el contrato en quita en tanto  
para la colocacion del avado en varias calles por la  
resumen de Jose M. Concha el barque; y puesto que habian  
dos emparedos en algunas, el emparedo levantado no lo ha  
terminado en totalidad, el Ayuntamiento Acuerdo: conser-  
vacion y autorizacion a la Comision de Obras publicas para  
que por Administracion se ejecuten los de traida y colocacion  
de bandos con el fin de que se concluyan y terminen  
los metros del avado emparedo y no terminados en algunas calles  
verificandose dicha obra a la posible urgencia por la ob-  
struccion e embarazo al libre ~~tránsito~~ tránsito que  
se nota y a la vez para que desaparezca el cupeto poro alagunas alomas  
siempre, de toda obra empareda y no concludida =

Reformas en  
las obras recientes  
muy ejecutadas  
y que han sido  
dadas de revision  
y uso a las  
aguas por los  
perjuicios de  
que se reclaman.

Visto el escrito fecha veinte y seis de Mayo ultimo del Provisor  
D. Mariano Perez Valera y otros vecinos sobre que se reformen  
las obras practicadas recientemente en el trayecto de la Calle de  
San Blas a fin de que las aguas de las calles de San Martin,  
Hermanas y Cruz vuelvan a entrar en el tragante del alcantarillado  
llamado Calle de la Pueta frente a la puerta falsa de Don  
Cecilio Duga, para que no ocurran inundaciones y los consiguientes  
perjuicios a las casas de los reclamantes; y sobre que se reformen  
tambien los tragantes del alcantarillado inmediatos a la Plaza  
del Pelarico. En su virtud y, puesto que en 19. y 20. se emparedo  
provisorio y pasado muy y con motivo de las lluvias se presento el  
peligro de proximiar e inmediata inundacion y los perjuicios a las  
casas de los exponidos situados en dicha Plaza a donde afluyen  
las aguas de aquellas calles, por no entrar en el tragante de la  
alcantarilla Calle de la Pueta ni en los de a derecha e izquierda  
en la del Pelarico, acudiendose a lo solicitado y se comprometa  
a prestacion tan justa, el Ayuntamiento Acuerdo: que para  
la Comision de obras publicas, de la que al efecto autoriza, se

*[Decorative flourish]*

previene a la ejecución de las de la reforma que veija los rreunidos  
 que han introducido la variacion y curso de los aguas contra lo  
 que se reclama, a evitar inundaciones en las casas de los rreunidos  
 ni de otros vecinos, con cuyo fin y para el estudio previo a las  
 obras de reforma que a la posible urgencia deban efectuarse, se  
 pasa la instancia deducida, a la misma Comision de obras publicas

Aguas sobrantes  
 de la fuente de  
 Alvarado que des-  
 curren por la  
 Alcazarilla

Visto otro escrito de D. Rodrigo Yanes y Ortega sobre que  
 se le conceda el uso y disfrute de las aguas sobrantes de la  
 Fuente de Alvarado que descurren por la Alcazarilla para  
 utilizarlas libremente en su huerto calle de San Blas, tanto para  
 el riego quanto para enjayos de piscicultura y cuyo huerto sirva  
 los utiles. En su vista y para resolver lo que correspondiere,  
 el Ayuntamiento acordó: se practique la citacion o informacion  
 que se pretende en citado escrito =

Aguas de la  
 Fuente de  
 la Reina

Y dado por ultimo cuenta de otro escrito de D. Manuel Jimenez  
 Carballe para que a sus dos huertos de Alvarado y Jigido, se les  
 conceda y fijen horas de aguas de las procedencias de las fuentes  
 publicas de la Reina y Alcazarilla, y en otro caso que se  
 determine el arbitrio municipal por cada hora de riego que haya  
 o satisfacer, o bien que pda subirse al Ayuntamiento o de las  
 aguas publicas que vienen utilizandose gratuitamente por los vecinos  
 de las huertas en aquella direccion; el Ayuntamiento en su virtud  
 acordó: que cuando de dichos rros se al rreunirse o rreunirse  
 o aguas se resolviera en el particular lo que fuere procedente.  
 Con lo que se levanta la sesion para las dos de la tarde =

En = e = para = q = obje = expedio y fa = luro lu = stran emples  
 part rros = todo = vale =  
 E. Carballe  
 Rodrigo Yanes y Ortega  
 Manuel Jimenez Carballe  
 Enriquez Jimenez



N.º 584.234

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

Francisco Sierra

Luis Novero

Antonio Per de Medina y Hijos  
Gatal

Tomás Parra

Ordinaria de 25.º de junio de 1882

Alcalde Ordinario

D. Santiago Carbajo o Mercedal

D.º Concejal

D.º Fran.º Rubio

D.º Reginal Amador

D.º Rodrigo Tejedor

D.º Sr. D.º General Tejedor

D.º Fran.º Sr. Sr. Sr. Sr.

D.º Sr. Sr. Sr. Sr.

D.º Sr. Sr. Sr. Sr.

En la Ciudad de Toluca y sus alrededores, a veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores de la mañana se reunió el Ayuntamiento de la misma en la Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y compuesto de los S.ºs. Concejales al margen expresados, y para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, leída fue aprobada el acta de la anterior =

Exámenes públicos  
respectivos al  
año de 1882

Con el fin de que se promueva y demuestre el estado de la enseñanza en las escuelas públicas que el Ayuntamiento con los fondos de su presupuesto cobra y sostiene, y en obsequio a lo que esta Corporación acordó; que con asistencia de la Junta local y Comisión de Instrucción pública de este Municipio se impusieron desde mañana los exámenes generales a los alumnos inscritos en el presente concurso a dichas escuelas, por las que se otorgarán los premios a los alumnos que obtuvieren el primer premio, basándose en el resultado de los mismos exámenes y del estado de la enseñanza en cada escuela =

Comisión Municipal

Señala =

Disposición de los recursos al efecto formulados por los señores D.º Sr. Sr. Sr.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Sr.



Gobernador civil de la Provincia resolviendo de acuerdo con el dictamen  
 de la Comisión permanente de la D<sup>ta</sup> Diputación provincial  
 el recurso de alzada interpuesto por los C<sup>es</sup> Cerales Pineda de  
 esta Ciudad acerca de que se le señale terreno para construir  
 un Convento carmelita, y como a la comunicación citada no  
 acompaña ni el informe ni el expediente, no apareciendo con la  
 claridad precisa la resolución dictada por referirse en sus fundamentos  
 a el dictamen emitido por la Comisión provincial, la Corporación  
 acorda: se reclame el expediente y el informe; y cuando se venga a la  
 vista, se resolverá lo más conveniente a los derechos de este  
 Municipio =

Subasta sin  
 efecto para el  
 abastecim<sup>to</sup> y  
 servicio de car-  
 nes blancas

Se dio cuenta de las condiciones formuladas por la Comisión de  
 Hacienda por consumencia y para llevar a efecto lo acordado en la  
 sesión anterior sobre el modo en que se fuese a dar al público  
 se cambie blanco, decepto del p<sup>o</sup> el de las modificaciones que  
 entrasen aquellas expensas o los derechos episcopales que se acuerden  
 p<sup>o</sup> el expediente y p<sup>o</sup> consignarse o de subasta, como era fuer sin  
 resultado, Acordó: que en el particular y en su caso extraordinaria  
 se resolverá lo más conveniente =

Como en la  
 Colección de  
 en que hubo  
 abastecimiento  
 de los trabajos de  
 los blancos

Del uno al día y nueve o el día p<sup>o</sup> de agosto de este año  
 nominales de trabajos con el jornal de tres reales a cada uno  
 en la ocupación que en el día p<sup>o</sup> de agosto de este año se acordó  
 obrar del camino al parral y otros a virtud de lo acordado  
 por la Junta Municipal y vecinal en la sesión extraordinaria  
 de 29 de Abril de 1883, y se demuestra la inversión del gasto de  
 2.500 pesetas consignadas en el presupuesto del común ejercicio para el  
 auxilio benéfico en episcopales de caridad y calamidades públicas. Que en  
 consecuencia el Ayuntamiento acordó: se libre a favor de la Diputación  
 referida cantidad que fue satisfecha por las repetidas listas y  
 demás documentos que se van a llevar; y a pesar de la fijación  
 al público diariamente del n.º de obreros en cada cuadrilla y jornal  
 satisfechos que se anuncia por bando se hallan de manifiesto en  
 el territorio, no solo los de que se trata si que también los de los  
 días posteriores al 19 de Mayo de que hoy no por expedir  
 libranza de su importe por no haber sido consignado en presupuesto  
 punto, y el que se consignará en el ordinario de 1883-84 con el  
 del presupuesto levantado a virtud de la autorización concedida por  
 la Junta Municipal y vecinal =









N.º 397.602

R. Utrero Utrero

HABILITADO  
PARA LA CLASE 16.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

189

Dijo que en el expediente lo que fuere una comunita-  
 mente a los señores } Equivalente a los señores de la Diputación 46 cent.  
 sobre los bienes de } que por el impuesto equivalente a los señores de  
 Propiedad } corresponden a los bienes de Propiedad en el presente  
 expediente.

Dijo que en la última ordenanza del mes de  
 junio en cumplimiento de lo ordenado en la ley de 10 de  
 junio siguiente, el Ayuntamiento acordó: que si había  
 se fuesen en el presente por fin del mismo se satisficgan  
 en primer término las atenciones de la Diputación provincial,  
 los haberes del personal y demás gastos autorizados en  
 todo del presente ejercicio económico, o bien en la proporción  
 que lo permitieren los mismos fondos.

Para lo que se le da fe en esta forma a la hora de la tarde

H. Carbajo  
 Juan Rubio  
 Luis Monasterio Rodríguez Felez  
 Antonio Pardo  
 Pedro Sebastian  
 J. Larrosa  
 Federico Mañana  
 Juan C. Sureda  
 Eusebio Angulo



por el Ayuntamiento su obra que en las barnas  
al voluntario hecha en esta ciudad de la villa del día  
proximo pasado para cobrar el todo de los derechos a  
prestados; ofreciendo la garantía bastante en fincas  
y el pago adelantado de un trimestre. En su vista y  
Considerando que aun se conserva el reglamento  
hecho que se refiere a esta Ciudad en 1882-83 y por con-  
siguiente a lo que concierne sobre el el recargo munici-  
cipal del 10 p. 100 Considerando por lo mismo que no ha  
podido ni puede determinarse convenientemente que  
definitiva la totalidad de los derechos gravados en  
de su derecho. Considerando por otra parte que es  
repulsiva a la opinión pública de este concilio  
en general el modo de recaudar en subasta para  
la recaudación de los derechos, y la autoridad y esta  
Corporación administrativa que la representa, cae en  
en el desprestigio de su autoridad obrando en materia  
contraria al general bien; y mucho más lo sería  
asistir a dicho modo de recaudación sin la previa  
formalización de la subasta y que por lo legal se  
haya ininterrumpido. Considerando que el primer  
meso concierne al tanto. No de la Junta de 11 de  
diciembre último para hacer efectivo el mandado  
muerto obligatorio que se refiere, del de la  
Comisión Municipal y adaptados con los con-  
tribuyentes de acuerdo de su voluntad extraordinaria





El Comisario general  
N.º 397.605 159

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALIDO 2 PESETAS

Se se continúan en el proximo sus comisiones la  
que ya como se halla establecido que por su corta  
duración en el territorio de un mismo punto su  
que negativo, o que reforma la de que sea su  
duración en tan importante servicio, no solo respecto de  
materia de servicios de que haya de contar, como  
también la forma de sus actos, a fin de evitar la re-  
comunicación que usualmente se verifica en  
algunos de los puntos por repetidos con expresiones del  
objeto a los mismos lugares contribuyentes en su  
materia de pago de la misma de esta por-  
ción, a la misma pública extraordinaria que  
se celebra a las once de la noche del miércoles  
ante pasados del actual =

Obras del  
terro carrie  
de la  
de la

Deben a la continuada de la  
para constitución del ferrocarril de la  
Materia del Sr. Alcalde Presidente, en nombre  
de este Municipio, y se alquila de un individuo  
se halla un representante de la misma en la  
Obras para actuar, lo reconozco, a fin de que



809.588.97

de sus propios puertos del principio la obra  
 en los diez kilometros últimos de la línea 1ª, sea  
 la kilometra 39,940 a la 50,148, con cuyo motivo  
 dicho Representante trae consigo a los propietarios  
 no por cuyo terreno ha se abraza la línea.  
 Deseo saber de que entre los propietarios y el  
 representante se pueda convenir un tipo que haya  
 de servir de base para fijar el valor de la propiedad  
 y se evite de ese modo los obstáculos y dilaciones  
 que sembrarían durante largo tiempo la apertura  
 de la misma obra, satisfaciéndose con  
 lo que el Sr. Alcalde Conde en nombre de este  
 Municipio le sirve de diez a todos los interesados  
 a los referidos propietarios y fonderos  
 para los que de la mencionada provincia se se  
 J. Pons 29 de octubre en esta Plaza de Madrid  
 alto fin de que se deje muchos meses  
 para ser de conseguir que cuanto antes se empiece  
 la obra para que en ella se ocupen  
 la mano, en vista de los muchos que se la  
 subsistencia.

Donogue se levanta de



Union =  
E. Carbajo Guillermo Moreno  
Juan Rubio

Generals Juan Arjona  
Rodrigo Seliz Federico M. Arjona  
Arjona Ayala

Antonio Pardo Juan Rubio  
Jose Carbajo Pedro Sebastian

Luis Moreno Tomas Arjona

Extraordinaria de 28 de Junio  
de 1889

Alcaldes Preside

- D. E. Carbajo de Herrera
- H. Concejales
- D. Guillermo Moreno
- " Francisco Rubio
- " Ezequiel Aguado
- " Rodrigo M. Arjona
- " Excmo Sr. D. General M. Arjona
- " Federico M. Arjona
- " Sr. Ayala
- " Sr. Luis Chiveste
- " Antonio Pardo
- " Luis Moreno

En la Ciudad de Teguapal y Tuma  
 veinte y ocho de mil ochocientos ochenta  
 y ocho, se reunió el Ayuntamiento de la  
 misma compuesto de los Sr. Concejales  
 al margen expresados y bajo la Pre  
 sidencia del Sr. Alcalde, en el local  
 de la Sala Capitular para celebrar  
 sesion publica extraordinaria con  
 cada por papelota y con expresion  
 del objeto. Declarada abierta esta fue aproba  
 da el acta del anterior y ratificado los acuer  
 dos que de ella constan =  
 Guardada rural # Concomidos a esta sesion por papelota y

Guarderia rural #

con expresion de objeto á treinta y tres vecinos el  
mayor contribuyente para acordar lo mas  
conforme á garantir la seguridad de la propie-  
dad territorial de este distrito y por consi-  
guente, sobre si para el proximo año ces-  
saria hubiera de ser aumentada la Guar-  
daria rural, en que numero de individuos,  
bajo que regla y forma se pago ó ha de  
continuar la existente, invitada en su  
numero y haberes, cuyos resultados por lo  
menos, no pueden ser satisfactorios; y como  
solo han concurrido ocho, los que se expresan  
al margen, numero insuficiente para tomar  
acuerdo, el Ayuntamiento resolvió, se acordó  
se en este acta el resultado negativo de la  
reunion, y puesto que el importante asun-  
to de que se trata, habia paralizado la for-  
macion de presupuesto ordinario de gastos e  
ingreso para 1882-83, y por otras causas  
expuesta al Sr. Gobernador, que se forme  
y pague mas pronto que fuere posible.

Presupuesto ordi-  
nario p.<sup>a</sup> 1881-82,  
en vigor durante la  
aprobacion del  
1882-83

Segun se hizo presente al Sr. Gober-  
nador por el Sr. Alcalde Presidente  
en comunicacion numero 447 de 17 de



*El último número*  
N.º 397.606 *y más*  
161



Mayo, la no formación del presupuesto or  
dinario de gasto e ingresos para 1882-85,  
en el tiempo prescripto en la ley munici-  
cipal, obedecia a ignorarse el cupo de  
contribucion territorial y de consumos y  
el importe por industrial por no haber  
se averiguado los cupos ni publicados el ma-  
no Reglamento en tarifa. De la territorial  
ya se sabe pero se ignora en consumos y  
como segun fueren los cupos asi tiene que  
ser el tanto por ciento en mas o en menos,  
en concepto de recargo municipal, se es-  
peraba conocerlos para poder fijar con  
exactitud dicho recargo, y como el primer  
paso obstaculo, pedia del reconocimiento  
del tipo de tributacion sobre si habia  
de ser al diez por ciento o al veinte y uno  
por ciento para el Tesoro, remitto en la  
ultima caudales y no habiendose la re-  
spona sobre la Guardia Nacional, se

809.1860

Ma' en el caso de formar aunque inexorablemente  
en los recursos legales para cubrir el deficit  
el presupuesto ordinario para 1882-83. Y en  
su virtud el atiputado acordó: que proximo  
dicho ejercicio economico y mientras se  
aprueba el presupuesto de el, para cobros  
y pagos continue en vigor el de 1881-82.

Presupuesto } etunque formado y primitivo el presupuesto  
Carcelario } de Carcelario para 1882-83 como pudiera  
faltar en recibirse, el atiputamiento acordó  
que en el intertanto continue en vigor  
para cobros y pagos el de 1881-82

Expensas, lignos y Carcales } Deseo tambien aun el cargo por con  
que nunca antes se han de pagar } sumo y Carcales que para el Tesoro en  
to de sus cosechas } 1882-83 se haya de fijar a esta Ciudad  
por el Ayuntamiento } en la suposicion de que ha de ser me  
nos comparados con el presupuesto de  
municipal } de 1881-82, y en el deseo por lo  
tanto en esta Comparacion, se no ha en  
mas aflictiva la situacion del recurso

no que no puede pedirse con tanto tribu  
to, apesar de lo resuelto en sesion se este  
de de actual, de misma acuerdo: que solo  
se graven por ahora y mientras no se  
publique el cargo la especie, lignos y



sesion extraordinaria de este

recorri acuerdos respecto de la presentacion

de un <sup>proyecto</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>comision</sup> <sup>de</sup> <sup>este</sup> <sup>municipio</sup> <sup>para</sup> <sup>la</sup> <sup>venta</sup> <sup>de</sup> <sup>carne</sup> <sup>de</sup> <sup>cerdos</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup>

el alquiler de } Visto el actamen reglamentario  
para y que } <sup>de</sup> <sup>este</sup> <sup>municipio</sup>, sobre  
seas para } <sup>de</sup> <sup>recaudarse</sup> <sup>por</sup> <sup>abono</sup> <sup>en</sup> <sup>1882-83</sup>

1882-83 el impuesto especial sobre el al  
quiler de pesos y queroses de todo voluntario  
en su caso de subasta, el Adjunto a cargo de  
esto y que con sugerencia a el se verifique  
que la cobranza y abono de estos impuestos

se levanto la sesion -

El Carbajo <sup>Guillermo Novas</sup>  
Juan Pablo <sup>J. S. Arjona</sup>  
Rodrigo Selva <sup>Hector de la Higuera</sup>  
Arjona <sup>Antonia Pardo</sup>  
Francisco Novas <sup>Luis Monera</sup>  
<sup>Reginaldo...</sup>  
<sup>...</sup>